

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 3 DE FEBRERO DE 2003

Nº 24,732

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

RESOLUCION Nº 065

(De 25 de octubre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y LAS ACTIVIDADES QUE ORIGINAN APUESTAS REALIZADOS A TRAVES DE SISTEMAS DE JUEGOS DE COMUNICACION ELECTRONICA."

..... **PAG. 3**

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 4

(De 8 de enero de 2003)

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 4 DE 16 DE ENERO DE 2003, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,720 DE 16 DE ENERO DE 2003. DONDE DICE: ARTICULO 1: ÉMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. DEBE DECIR: ARTICULO 1: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998."

..... **PAG. 45**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS

ACUERDO Nº 01

(De 9 de enero de 2003)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA EL AÑO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003."

..... **PAG. 47**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 27

(De 27 de diciembre de 2002)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE 273,820.00."

PAG. 53

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.5.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN **ACUERDO Nº 1**

(De 7 de enero de 2003)

"MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003." **PAG. 64**

COMARCA NGOBE BUGLE **DISTRITO DE MIRONO** **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO** **ACUERDO Nº 7**

(De 18 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS TASA, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE MIRONO." **PAG. 71**

ORGANO JUDICIAL **TRIBUNAL SUPERIOR DE DAVID** **ACUERDO Nº 286**

(De 13 de diciembre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LAS PERSONAS QUE FORMARAN LA LISTA DE JURADOS DE CONCIENCIA PARA EL PROXIMO PERIODO DEL AÑO 2003." **PAG. 80**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 171**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
RESOLUCION Nº 065
(De 25 de octubre de 2002)

**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y;**

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 del Decreto Ley No 2 del 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta de Control de Juegos, en representación y beneficio del Estado, la explotación, control, autorización, supervisión y fiscalización de los Juegos de Suerte y Azar, y las Actividades que Originen Apuestas, bien sea que se lleven a cabo en el territorio de la República de Panamá, o que se efectúen desde o hacia el exterior, por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia;

Que según lo establecido en los artículos 2 y 6 del Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998, la Junta de Control de Juegos podrá explotar los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas, en forma directa o a través de terceros;

Que la legislación vigente regula los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas realizados dentro del territorio del país, en establecimientos dedicados a explotar dichas actividades, sin tratar aquellos que se realizan por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia.

Que el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, establece las bases jurídicas para el desarrollo de la explotación de los Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originen Apuestas por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia, señalando en los artículos 5 y 24 respectivamente, lo siguiente:

"... También deberán ser supervisados y regulados los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas que se efectúen en el exterior, por medios electrónicos u otros de comunicación a distancia."

"... Se excluyen expresamente las apuestas que se realicen por métodos electrónicos de comunicación a distancia, tales como los que se ejecutan a través de internet, en los que resulte imposible la plena identificación del origen del dinero apostado o la identidad de las personas involucradas. Este tipo de apuesta, queda expresamente prohibida."

Que la legislación vigente prevé el desarrollo de los Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originen Apuestas por Medios Electrónicos u otros de comunicación a distancia, siempre y cuando se pueda identificar plenamente el origen del dinero apostado o la identidad de las personas involucradas, ~~de ahí que~~

se hace necesaria la reglamentación de tales disposiciones, para hacer posible su aplicación, establecer su alcance y posibilitar así, el desarrollo de este sector de la industria del juego en la República de Panamá

Que en aplicación de lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos se encuentra facultado para dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los Reglamentos concernientes a la operación de Juegos de Suerte y Azar, y Actividades que Originan Apuestas;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la Operación de los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas realizados a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, cuyo texto es del tenor siguiente

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, PROHIBICIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la contratación, operación y explotación de los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuesta realizados a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica. Para todos aquellos aspectos de carácter general no contemplados en este Reglamento se aplicarán de forma supletoria el Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998, la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997 y cualquier otra regulación vigente aplicable a la materia emitida por la Junta de Control de Juegos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Se someterán a lo dispuesto en el presente Reglamento, los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuesta que se realicen a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que operen en o desde la República de Panamá. Se entienden, como actividades que se pueden desarrollar conforme este Reglamento, entre otras, los casinos y las agencias de apuestas de eventos deportivos, por internet o que reciban llamadas internacionales.

Corresponderá al Director determinar, en cada caso en particular, mediante Resolución motivada, si determinada actividad de juego o apuesta debe considerarse como sujeta a las disposiciones de este Reglamento.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente Reglamento las siguientes actividades y/o juegos:

1. El Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas regulado por el Contrato No. 106-A y/o la Resolución No. 060 de 30 de julio de 1999 y por los demás reglamentos relacionados con esta actividad.
2. Los Sistemas de Apuestas Telefónicas de las Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, reguladas por la Resolución No. 077 de 4 de agosto de 1999.
3. Los Juegos Telemáticos de Audio Texto Masivo regulados por la Resolución No. 082 de 19 de agosto de 1999.
4. Las Promociones Comerciales, Rifas o Tómbolas que estén reguladas por la Resolución No. 059 de 30 de julio de 1999, que utilicen, en su desarrollo, equipos, sistemas o aparatos de telecomunicaciones.

Artículo 3. Interpretación.

Ninguna disposición contenida en este Reglamento será interpretada de manera que entre en conflicto con las Leyes de la República de Panamá. Si alguna disposición de este Reglamento fuera declarada ilegal, nula o inconstitucional, no se interpretará que invalida ninguna de las demás disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4. Prohibición.

No podrá publicitar ni realizar Juegos de Suerte y Azar o Actividades que Originen Apuestas a través de Sistemas de Juego de Comunicación Electrónica ninguna persona natural o jurídica que no esté autorizada por la Junta de Control de Juegos para operar Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 5. Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrán los significados expuestos a continuación:

Administrador/Operador: Persona natural o jurídica que posee un Contrato expedido por la Junta de Control de Juegos para operar y administrar un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Apuesta Electrónica: Consiste en colocar una apuesta a través de un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica autorizado para operar en Panamá.

Certificado de Consentimiento: Es aquel certificado en el que consta la aprobación oficial expedida por el Director, para permitir a una empresa registrada ser accionista de la persona jurídica que solicite o le haya sido otorgado un Contrato.

Certificado de Idoneidad: Es aquel Certificado en el que consta la credencial expedida por el Director, que permite a una persona natural o jurídica participar en las actividades del Administrador/Operador.

Cuenta del Jugador: Es una cuenta, abierta a nombre del jugador, contra la cual el Administrador/Operador podrá debitar o acreditar las sumas apostadas o ganadas por el jugador.

Contrato: Es el acuerdo celebrado entre un Administrador/Operador y el Estado o que establece los términos y las condiciones del Derecho otorgado por la Junta de Control de Juegos a un particular para administrar y operar uno o varios Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Derecho de Llave: Suma de dinero que debe pagar toda persona natural o jurídica para que se le otorgue un Contrato, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Empleado de Confianza: Es una persona que:

- Actúa u ocupa un cargo gerencial o lleva a cabo funciones gerenciales con relación a las operaciones efectuadas por el Operador/ Administrador.
- Está en una posición de control y ejerce influencia significativa sobre las operaciones y demás actividades que se realizan a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.
- Actúa u ocupa una posición que, de acuerdo al Manual de Procedimiento de Control Interno, aprobado al Administrador/Operador, debe ser asignada a un empleado de confianza.
- Ocupa determinada posición en, o realiza determinadas labores para, un Administrador/Operador de Sistema de Juego de Comunicación Electrónica tal que, de acuerdo al criterio del Director, debe ser considerado y es designado como empleado de confianza.
- Sin ser empleado del Administrador/Operador, está asociado o vinculado a éste de tal forma que el Director lo ha designado como empleado de confianza.

Equipos y Aplicaciones: Se refiere exclusivamente, a los equipos y aplicaciones que constituyen tecnología especializada para ser utilizados en la industria de los Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originan Apuestas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Jugador: Se refiere a toda persona natural que se registra, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Administrador/ Operador del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica, como un jugador.

Licencia de Juego: Licencia expedida por la Junta de Control de Juegos de conformidad con un contrato, por medio de la cual se autoriza a una persona natural o jurídica para administrar y operar un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Plan de Negocios: Documento que el solicitante de un contrato de Administración y Operación debe someter a la consideración y aprobación de la Junta de Control de Juegos, que deberá incluir:

- a) Una descripción general de la forma en que se desarrollará la operación del negocio, destacando las etapas de desarrollo del mismo, de ser posible.
- b) Indicación de los componentes del Sistema de Juegos Comunicación Electrónica.

- c) Indicación de los bienes y servicios adicionales a los indicados en el punto anterior, que demanda el desarrollo de la actividad.
- d) El monto de la inversión a realizar para emprender el negocio y la fuente de financiamiento de la operación propuesta.
- e) La cantidad de empleos que generará sus operaciones.
- f) Las proyecciones económicas con relación a los ingresos y gastos que se estima la actividad generará.
- g) Cualquier otra información requerida por el Director.

Premio Especial Sobre los Montos Fijos: Premio que requiere la concurrencia de condiciones o circunstancias especiales, cuyo monto corresponde a un importe o un valor fijo.

Premio Promocional de Incentivo o de Cortesía: Premio que el Administrador/Operador ofrece transitoria o temporalmente, para promocionar sus actividades, que no está contemplado dentro de los premios propios de las distintas modalidades de juego o apuestas que opera.

Proveedor de Servicios Especiales: Es la persona natural o jurídica que provee servicios o realiza funciones, a favor o en nombre del Administrador/Operador, que son parte del Sistema de Juegos del Comunicación Electrónica.

Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica: Se refiere al conjunto de equipos y aplicaciones mediante los cuales se transmiten, ofrecen, captan, procesan, reciben, pagan y promocionan los juegos y las apuestas desde o hacia la ubicación del jugador, incluyendo los sistemas de cómputo empleados para proveer y controlar la actividad; la interfase de comunicación que conecta los sistemas al Internet y la interfase de comunicación que conecta los sistemas con otros equipos.

Dentro de este término quedan incluidos, sin limitarse a, los siguientes sistemas, servicios y equipos vinculados a la operación:

- Los sistemas de funcionamiento de cada uno de los juegos y formas de apuestas que se operen.
- Sistemas de Registro de Jugadores.
- Administración de fondos del jugador.
- Sitio en Internet.
- Herramientas de Desarrollo y Prueba del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Quedan expresamente excluidos de esta definición, los equipos externos al Sistema utilizados por entidades financieras que participen en la transferencia de fondos entre el jugador y el administrador/operador, así como los proveedores de servicio de internet.

Artículo 6. Autorización.

Los Juegos de Suerte y Azar y las Actividades que Originan Apuestas realizadas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que operen en o desde la República de Panamá, serán regulados, supervisados y autorizados por la Junta de Control de Juegos.

Se entenderá que se realizan Juegos de Suerte y Azar y Actividades que Originan Apuestas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica en o desde la República de Panamá, cuando el Sistema o la mayor parte de sus componentes, se encuentre ubicado y/o sea operado en la República de Panamá. El Director determinará el grado de servicios y operaciones que deben administrarse y operarse desde Panamá para que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica se considere ubicado u operado dentro del país.

Artículo 7. Calificación del Solicitante.

Para que una persona natural o jurídica opere un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica en o desde la República de Panamá deberá suscribir un Contrato de Administración y Operación con la Junta de Control de Juegos.

Con cada Contrato, la Junta de Control de Juegos emitirá las correspondientes Licencias de Juegos, que permitirán al Administrador/Operador poner en funcionamiento el o los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica integralmente estará sujeto a las regulaciones de la Junta de Control de Juegos, sin perjuicio de que parte de sus componentes operen fuera de la República de Panamá. Dicha condición deberá constar en el Contrato suscrito con dicho Administrador/ Operador.

Artículo 8. Obligación de Someterse a la Legislación Vigente.

El Administrador/Operador que acepta la suscripción o renovación de un Contrato, se sujeta al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes de la Junta de Control de Juegos, así mismo, de aquellas enmiendas que se promulguen de tiempo en tiempo. Será responsabilidad del Administrador/ Operador mantenerse informado del contenido de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de juegos. La ignorancia de las mismas no constituirá excusa para su incumplimiento.

Artículo 9. Prohibiciones.

No podrán utilizar Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que operen en o desde Panamá las personas que residan dentro del país. Tampoco se permitirá la captación de apuestas sobre los siguientes eventos:

1. Eventos deportivos a nivel amateur en la República de Panamá.
2. Eventos sostenidos fuera de Panamá, en donde participen instituciones públicas o privadas localizadas en Panamá.
3. Elecciones para un cargo público, tanto dentro como fuera de Panamá.
4. Cualquier evento que involucre a un equipo profesional que tenga como sede a Panamá, sin importar donde sea realizado.
5. Cualquier otro evento a discreción del Director o de la Junta de Control de Juegos.

Cualquier evento jugado en Panamá que involucre un equipo profesional, para el cual los Directivos de la liga regente, soliciten la no captación de apuestas sobre el

mismo, se deberá solicitar autorización a la Junta de Control de Juegos dentro de un término no menor de noventa (90) días antes de iniciar el evento.

TÍTULO II

DE LOS CONTRATOS, CERTIFICADOS DE IDONEIDAD, CERTIFICADOS DE CONSENTIMIENTO Y CREDENCIALES DE TRABAJO.

CAPÍTULO I

SOLICITUD DE CONTRATO

Artículo 10. Requisitos para solicitar un Contrato para la Administración y Operación de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

Toda persona que solicite la celebración de un Contrato debe:

- a) Cumplir con las Leyes y reglamentos aplicables a la materia.
- b) Tener un representante legal en la República de Panamá.
- c) Aprobar satisfactoriamente la investigación de probidad y antecedentes, pagar los costos correspondientes. Los desembolsos realizados por este concepto no serán reembolsables.
- d) De tratarse de una persona jurídica, estar debidamente constituida y organizada en Panamá o inscrita como sociedad extranjera en el Registro Público de Panamá.
- e) Contar con la experiencia y el conocimiento necesario para el desarrollo de la operación propuesta.
- f) Presentar el Plan de Negocios, el cual deberá estar acompañado de un estudio de factibilidad de una firma consultora externa a la empresa que demuestre la viabilidad del negocio proyectado. El Solicitante y el Director deberán acordar la firma consultora que preparará el estudio de factibilidad.
- g) Presentar evidencia satisfactoria de que el solicitante cuenta con disponibilidad de financiamiento para afrontar sus obligaciones, para emprender y desarrollar a cabalidad la operación propuesta y para proveer el capital de trabajo detallados en el Plan de Negocios que ha de aportarse.
- h) Demostrar que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica tiene la capacidad para identificar o acreditar fehacientemente la identidad de los jugadores y/o el origen del dinero.
- i) Presentar la solicitud en un formulario aprobado por el Director.
- j) Tratándose de persona jurídica, la escritura de constitución de la sociedad deberá contener lo siguiente:
 1. La Cláusula relativa al objeto social debe contener el siguiente texto: "Administrar y Operar Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, de conformidad con la legislación adoptada por la Junta de Control de Juegos de la República de Panamá."
 2. Respecto a las acciones, la escritura de constitución deberá incluir un texto que substancialmente exprese:
"La Sociedad anónima no emitirá ninguna acción o valor, excepto que dicha emisión se realice de conformidad con las disposiciones adoptadas por la Junta de Control de Juegos. La emisión de cualquier acción o valor que viole lo dispuesto por la Junta de

Control de Juegos será inválida y dichas acciones o valores se considerarán como no emitidas y pendientes hasta que: (1) la Sociedad Anónima deje de estar sujeta a la jurisdicción de la Junta de Control de Juegos; o (2) la Junta de Control de Juegos, mediante resolución motivada, haga válida dicha emisión."

"Ninguna acción o valor emitido por la Sociedad Anónima y ningún interés, gravamen o acción será transferido, excepto que se haga de conformidad con las disposiciones adoptadas por la Junta de Control de Juegos. Cualquier transferencia que viole lo dispuesto por la Junta de Control de Juegos no tendrá validez hasta que: (1) la Sociedad Anónima deje de estar sujeta a la jurisdicción de la Junta de Control de Juegos; o (2) la Junta de Control de Juegos, mediante resolución motivada, haga válida la transferencia."

"Si la Junta de Control de Juegos determina en algún momento que un tenedor de acción o de otro valor de la Sociedad Anónima no es apto para poseer dichos valores, entonces, hasta que tales valores sean propiedad de personas que la Junta de Control de Juegos considere aptas para poseerlos: (1) la Sociedad Anónima no será requerida ni autorizada para pagar ningún dividendo o interés en relación con dichos valores; (2) el tenedor de dichos valores no tendrá derecho a votar en ningún asunto, como tenedor de los valores, y tales valores no serán incluidos para ningún efecto, en los valores de la Sociedad Anónima con derecho a voto; (3) la Sociedad Anónima no pagará remuneración, en ninguna forma, al tenedor de dichos valores."

- k) Cumplir con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 11. Información y Documentación a Suministrar.

La solicitud de Contrato debe contener la siguiente información y acompañarse de la documentación que a continuación se describe:

- a) Indicar el nombre del solicitante
- b) Señalar el nombre de los proveedores del software o del hardware para el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica; especificando todas las condiciones y términos que regirán sus relaciones con dichos proveedores y presentando copia del contrato o la promesa de contrato suscrita para tales fines.
- c) Contemplar los nombres de todas las personas directa o indirectamente involucradas en la operación propuesta y la naturaleza de tales intereses.
- d) Proporcionar información completa y detallada sobre los antecedentes personales del solicitante y de sus empleados de confianza, que contemple el historial penal, actividades comerciales, asuntos financieros y comerciales, abarcando, por lo menos, un período de diez (10) años previos a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a los formularios que para tales efectos proporcionará el Director. De tratarse de personas jurídicas, la información requerida debe ser proporcionada, además, por todos los directores, dignatarios, el representante legal, los accionistas poseedores del diez por ciento (10%) o más de las acciones de la empresa y de cualquier otra persona que el Director estime conveniente.
- e) Describir en detalle el Plan de Negocios.

- f) Tratándose de persona jurídica, presentar certificación expedida por el Registro Público, que acredite su existencia, vigencia, fecha de constitución, representación legal, directores y dignatarios.
- g) Presentar copia autenticada de los documentos de constitución de la persona jurídica o copia autenticada de los documentos que comprueben la identidad de la persona natural, según sea el caso.
- h) Describir la estructura financiera de la persona jurídica incluyendo un listado de todas las acciones en circulación y una lista de los derechos relacionados.
- i) Presentar certificación expedida por el secretario de la empresa, en la que consten los nombres de los accionistas de la persona jurídica.
- j) Aportar certificación expedida por el secretario de la empresa o por la persona natural solicitante según sea el caso, en la que consten todos los préstamos, hipotecas, fideicomisos, prendas o pignoraciones pendientes de pago y cualquier otra obligación contraída.
- k) Adjuntar certificación expedida por el secretario de la empresa o por la persona natural solicitante, en la que consten los nombres de las personas que laboran a su servicio, cuyos beneficios, salarios u honorarios correspondan a los diez (10) montos más elevados de las planillas de pagos, sean éstas o no Directores, Oficiales, Dignatarios o Empleados de Confianza.
- l) Describir los procedimientos usados por el solicitante para otorgar bonos y participación en las ganancias.
- m) Especificar y presentar copia de los contratos (o promesas de contratos) o subcontratos pactados o por pactar, respecto a la propuesta de operación de juego u otra actividad que requiera de una licencia.
- n) Aportar balance general de pérdidas y ganancias, certificado por contador público autorizado, correspondiente, por lo menos, a los tres años fiscales anteriores a la solicitud. Si el solicitante no ha efectuado negocios por un período de tres (3) años, el balance debe cubrir desde que inició sus operaciones.
- o) Presentar copia de las declaraciones de renta de los últimos tres (3) años. En caso de que el solicitante no haya operado durante el curso de un período fiscal completo, debe aportar declaración estimada de rentas.
- p) Presentar Manual que describa los Procedimientos de Control Interno a utilizar, preparado conforme a las normas mínimas de procedimientos de controles internos adoptas en este Reglamento.
- q) Presentar la documentación que demuestre la experiencia de la Organización y/o del personal en el desarrollo de la operación, lo cual incluye, sin limitarlo a , experiencia y conocimientos en la administración de sistemas de información.
- r) Proporcionar cualquier otra información o documentación que el Director pueda considerar necesaria y apropiada para garantizar la salud pública, seguridad, moral, buena conducta, orden y bienestar general de los habitantes de la República de Panamá y de la industria del juego.

Una vez que se presente la solicitud y mientras dure el proceso de investigación que ha de realizarse, no podrá efectuarse cambio alguno que afecte la información presentada por el solicitante en lo relativo al Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica a utilizar, ni en el aspecto financiero, accionario o directivo del

solicitante. De existir urgencia para efectuar algún cambio, el solicitante deberá requerir el retiro de la documentación presentada y luego de corregida, volverla a presentar.

Cuando el Director considere que la solicitud está suficientemente documentada y sustentada ordenará la realización de la investigación, cuyos gastos serán cubiertos totalmente por el solicitante.

Artículo 12. Criterios para el Otorgamiento de Contratos, Certificados de Idoneidad, Certificados de Consentimiento y para Inscripciones en el Registro de Proveedor.

El solicitante de un Contrato, Certificado de Idoneidad o de Consentimiento, debe aportar y demostrar, en cada caso y conforme a los procedimientos que se establezcan, las pruebas, calificaciones y competencias necesarias.

La Junta de Control de Juegos se basará en los siguientes criterios para decidir sobre el otorgamiento de Contratos, Certificados y sobre las inscripciones en el Registro de Proveedor:

- a. Que se acredite debidamente la honestidad, integridad, competencia y experiencia del solicitante.
- b. Que se compruebe que las actividades y antecedentes del solicitante no representan una amenaza para el interés público de la República de Panamá, ni violan la legislación aplicable a los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas, que su participación en la industria del juego del país no representa peligro de que se introduzcan o incrementen prácticas ilegales en el manejo o gestión de los juegos, y que no esté comprometido con malos manejos comerciales ni financieros.
- c. Que el financiamiento propuesto para la operación completa sea adecuado y provenga de fuente lícita y aceptable.
- d. Que se compruebe la capacidad del sistema de juego de comunicación electrónica para identificar o acreditar fehacientemente la identidad de los jugadores y/o el origen del dinero por ellos utilizados.

Se prohíbe otorgar Contratos o Certificados de Idoneidad a cualquier empleado de la Junta de Control de Juegos o a cualquier otra persona que labore para alguna institución del Estado, cuando en virtud de los deberes de dicho cargo se contribuya con la Junta de Control de Juegos, en el ejercicio de sus facultades controladoras de los juegos y actividades que involucran suerte, azar y/o apuestas.

Esta restricción se aplica específicamente, pero sin limitación, a los funcionarios del Ministerio Público, del Órgano Judicial, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Procuraduría de la Administración, de la Contraloría General de la República y de la Asamblea Legislativa.

**CAPÍTULO II
TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD**

Artículo 13. Deber de Investigar.

El Director, o quien éste designe, deberá investigar los antecedentes, integridad, probidad, calificaciones, competencia, experiencia y solvencia financiera de cada solicitante, antes de que un Contrato, Certificado de Idoneidad o Certificado de Consentimiento sea expedido.

Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, se solicitará la cooperación de los organismos estatales competentes o se contratarán agencias privadas que brinden los servicios que se requieran.

Artículo 14. Costo de la Investigación.

Salvo que se disponga de otro modo en el presente Reglamento, todos los derechos y costos incurridos en las investigaciones que se realicen a causa de cualquier solicitud, deberán ser totalmente asumidos por el solicitante.

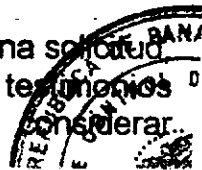
El Director estimará el importe de los derechos y costos de investigación y requerirá al solicitante el pago de los mismos. El Director podrá requerir que el solicitante pague un depósito por adelantado, como condición para iniciar o continuar la investigación.

Mientras el solicitante no haya pagado en su totalidad los derechos y costos de la investigación, la Junta de Control de Juegos no adoptará ninguna decisión final sobre la solicitud. El Director podrá recomendar que una solicitud sea rechazada, si el solicitante no cancela todos los derechos y costos de la investigación. Finalizada la misma, el Director proporcionará al solicitante un informe detallado, por rubro, de los derechos y costos de investigación en los que se haya incurrido.

En caso de haberse consignado un depósito para cubrir los derechos y costos de la investigación, una vez éstos hayan sido cancelados, el Director reembolsará al solicitante cualquier saldo que resulte en su cuenta de investigación.

Artículo 15. Citación de los Solicitantes.

El Director podrá citar a cualquier Persona cuyo nombre aparezca en una solicitud para que comparezca y testifique ante él o ante sus agentes. Los testimonios cubrirán cualquier asunto que el Director o sus agentes puedan considerar relevante.



El hecho de no comparecer y/o testificar plenamente en el momento y en el lugar designado, a menos que se presente por escrito una excusa que justifique la ausencia del citado, constituye un fundamento para que la solicitud presentada sea rechazada.

Artículo 16. Retiro de una Solicitud.

Mientras el Director no haya emitido su recomendación al Pleno de la Junta de Control de Juegos, el solicitante podrá requerir por escrito el retiro de la solicitud, ante lo cual el Director decidirá si autoriza o rechaza la solicitud de retiro.

En caso de que la solicitud de retiro sea concedida, el solicitante no podrá requerir nuevamente un Contrato o presentar cualquier otra solicitud, mientras no haya transcurrido un año, contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución que autorice el retiro.

CAPÍTULO III

OTORGAMIENTO DE CONTRATOS Y LICENCIAS DE JUEGO

Artículo 17. Recomendación del Director.

Una vez concluida la investigación y los procedimientos realizados en virtud de una solicitud de Contrato, el Director recomendará al Pleno de la Junta de Control de Juegos la aprobación o rechazo de la misma.

Si el Director considera que la solicitud debe ser rechazada, su recomendación debe contener el fundamento en el cual se basa. Dicha recomendación será de conocimiento público y en ningún caso será secreta.

Artículo 18. Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica Inadecuados

El Director podrá recomendar que una solicitud sea rechazada porque los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica son inadecuados. El Director podrá aceptar y procesar una modificación a la solicitud que corregirá la inadecuación en el sistema.

El Pleno de la Junta de Control de Juegos podrá negar una solicitud de Contrato si considera que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica a utilizar para ofrecer, captar, registrar, procesar y pagar las jugadas y/o apuestas es inconveniente, bien sea por las cualidades particulares de sus propietarios, de las personas involucradas en su uso y manejo o de quienes puedan tener acceso al mismo, o bien sea porque el sistema propuesto no cumple con las condiciones exigidas por este Reglamento.

Artículo 19. Contratos autorizados por el Director.

El Pleno de la Junta de Control de Juegos delega en el Director la facultad de emitir autorizaciones para celebrar contratos de administración / operación en aquellos casos en que una persona jurídica que solicita un contrato para administrar y operar sistemas de juegos de comunicación electrónica demuestre fehacientemente que el 100% de sus acciones son propiedad de otro Administrador / Operador que posee licencia expedida por la Junta de Control de Juegos para la administración y operación de un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 20. Derecho de Llave.

Las personas naturales o jurídicas a quienes se les otorgue un Contrato para la Operación y Administración de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, deberán pagarle al Estado en concepto de derecho de llave la suma de Cuarenta Mil (U.S.\$40,000.00) Dólares.

Artículo 21. Anualidad y Régimen Impositivo.

Todo Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica deberá pagar a la Junta de Control de Juegos una anualidad de Veinte Mil Dólares (U.S.\$20,000.00) por cada licencia de juego emitida a su favor.

Conforme a éste Reglamento, no se podrán captar apuestas desde Panamá. Los ingresos que generen la Operación de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, constituirán ingresos provenientes de fuente extranjera, por lo que; salvo los pagos correspondientes a la Junta de Control de Juegos, no quedarán sujetos al pago de impuesto sobre la renta, impuestos de dividendos y de participación en los ingresos.

Artículo 22. Licencias de Juego.

Con cada Contrato de Administración/ Operación se expedirán una o más Licencias de Juego. Se emitirá una licencia de juego por cada sitio de internet que el Administrador/Operador posea para el desarrollo de la actividad de suerte y azar o la captación de apuestas. La licencia deberá especificar el nombre del Administrador/ Operador; y el sitio en internet del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Cada Licencia de Juego será expedida por el Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos y válida por el período de vigencia del Contrato, que no será mayor de siete (7) años, siempre y cuando el Administrador/ Operador esté al día con el pago de su anualidad y cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23. Cambios en el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica

Para modificar el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica utilizado por el Administrador/Operador ó para realizar cualquier cambio en el método o medio empleado para ofrecer, captar, registrar, procesar y pagar las jugadas y/o apuestas, el Administrador/Operador deberá presentar al Director un plan describiendo las modificaciones propuestas. El Director podrá aprobar o negar el plan. No podrá implementarse el cambio o modificación propuesta hasta no obstante se haya emitido una resolución de aprobación.

Las agencias de apuestas deportivas autorizadas para captar apuestas por internet o mediante llamadas internacionales deberán comunicar a la Junta de Control de Juegos cualquier cambio antes de su implementación, pudiendo el mismo aplicarse una vez sea notificado el Director. En todo caso el Director podrá mediante resolución razonada ordenar la suspensión de la modificación o su corrección.

**CAPITULO IV
CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO****Artículo 24. Obligación de Solicitar Certificado de Idoneidad.**

Cada dignatario, director y empleado de confianza del Administrador/Operador, o cualquier persona que tuviese, a criterio del Director, una relación significativa con sus operaciones, deberá solicitar al Director la expedición de un certificado de idoneidad.

Igualmente, se requerirá presentar solicitud de certificado de idoneidad a toda persona que posea o controle el diez por ciento (10%) o más de las acciones de un Administrador/Operador.

También deberán solicitar la expedición de Certificado de Idoneidad aquellas personas que sean poseedoras de menos del diez por ciento (10%) de las acciones del Administrador/Operador, cuando así lo considere conveniente el Director.

Artículo 25. Solicitud de Expedición de Certificado de Idoneidad para Ciertos Beneficiarios.

Cualquier persona natural o jurídica que reciba pagos computados sobre la base de los Ingresos Brutos o Netos de un Administrador/Operador, y que no sea dueña de un valor patrimonial emitido por el Administrador/Operador, podrá ser requerida por el Director para que solicite un Certificado de Idoneidad.

Artículo 26. Solicitud de Expedición de Certificado de Idoneidad para Personas que tengan trato con una Sociedad Anónima.

Tomando en consideración el interés público, el Director podrá requerir que cualquiera o todos los prestamistas, deudores, suscriptores, agentes u otras personas que tengan trato o relación significativa con un Administrador/Operador, soliciten un Certificado de Idoneidad. Si la persona o personas a quienes se haya hecho tal requerimiento no formalizan la solicitud dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibir el aviso del Director, éste podrá considerar que se ha omitido la presentación de dicha solicitud y ordenar el cese del trato o relación al Administrador/Operador.

Artículo 27. Prohibición.

La Junta de Control de Juegos no otorgará Certificados de Idoneidad a personas menores de dieciocho (18) años de edad, ni a personas que hayan sido condenadas por delitos dolosos, delitos contra la propiedad, la fe pública o la salud pública.

Artículo 28. Obligación de Solicitar Certificado de Consentimiento.

Toda empresa que pretenda ser accionista de la persona jurídica que solicita o le haya sido otorgado un contrato de Administración/ Operación deberá solicitar un certificado de consentimiento.

Artículo 29. Documentos Necesarios para la Solicitud.

La solicitud del Certificado de Idoneidad o de Consentimiento deberá ser



al Director. Dicha solicitud deberá estar acompañada por:

- Una nota del Administrador/Operador donde se exprese la relación o vinculación existente entre la empresa y el solicitante.
- El Formulario de Investigación, debidamente completado, que deberá ser adquirido en la Junta de Control de Juegos.
- Cualquier otra información adicional que el Director requiera para poder tomar una decisión sobre la solicitud presentada.



Una vez presentada la solicitud de un Certificado de Idoneidad o de Consentimiento, el Director podrá solicitar toda la información que estime conveniente y el solicitante estará obligado a suministrarla a fin de realizar la investigación, de antecedentes, probidad, competencia, situación financiera, etc. de la forma más completa posible.

Artículo 30. Evaluación de la Solicitud.

Luego de formulada una solicitud de expedición de Certificado de Idoneidad o Certificado de Consentimiento, se investigarán las calificaciones o la competencia del solicitante y, de acuerdo al resultado de la investigación realizada, el Director emitirá su decisión, ya sea aprobando, condicionando, limitando, rechazando o restringiendo la solicitud o exigiendo al solicitante los ajustes que estime necesarios.

En caso de que se rechace la solicitud de certificado de idoneidad o de consentimiento, el solicitante deberá cesar la relación que tenga con el Administrador/Operador. De igual forma el Director podrá ordenar al Administrador/Operador que cese la relación con la persona o sociedad a la que se le negó el certificado de que se trate.

Artículo 31. Criterios para otorgar Certificado de Idoneidad.

Entre los criterios que el Director deberá tomar en cuenta para la expedición de un Certificado de Idoneidad están:

- La capacidad y competencia del solicitante para desempeñar funciones u operaciones para el Administrador/Operador.
- La situación financiera y los antecedentes financieros del solicitante.
- Los antecedentes personales y el perfil profesional del solicitante.

Para los efectos del otorgamiento de un Certificado de Consentimiento se aplicarán los mismos criterios señalados en el artículo 12 del presente Reglamento, con excepción del indicado en el acápite "c" y "d".

Artículo 32. Notificaciones de Cese.

Cualquier Administrador/Operador que cese a un oficial, director, dignatario o empleado de confianza, deberá notificar inmediatamente y por escrito de tal hecho al Director.

Artículo 33. Nueva Designación.

Si el Administrador/Operador designa a otra persona para reemplazar al cesado

conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, debe notificar inmediatamente al Director sobre la nueva designación, y hará que el nuevo designado formalice ante el Director una solicitud de Certificado de Idoneidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación. Durante el período de investigación, el nuevo dignatario, director o empleado de confianza contratado por el Administrador/Operador podrá ejercer su cargo.

Artículo 34. Obligación de dar por Terminada la Relación de Trabajo.

Si a una persona le es negado, suspendido o revocado el Certificado de Idoneidad, el Administrador/Operador deberá terminar inmediatamente la relación de trabajo con dicha persona.



**CAPÍTULO V
CREDENCIAL DE TRABAJO**

Artículo 35. Obligación de Solicitar una Credencial de Trabajo.

Toda persona empleada por un Administrador/Operador debe poseer una Credencial de Trabajo válida, expedida por el Director.

Artículo 36. Requisitos para Solicitar Credencial de Trabajo.

La Credencial de Trabajo debe solicitarse por escrito al Director, aportando el record policivo del solicitante, sus huellas dactilares en tarjetas de impresión digital y dos fotografías, que deben ser satisfactorias para el Director y haber sido tomadas, a más tardar, tres (3) meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

No se expedirá Credencial de Trabajo a personas que hayan sido condenadas por delitos dolosos, por delitos contra la propiedad, la fe pública o la salud pública.

Artículo 37. Obligación de Portar la Credencial de Trabajo

Mientras esté en servicio, todo empleado de juego debe portar consigo, de forma visible, su Credencial de Trabajo y mantenerla a disposición, para que sea inspeccionada por la Junta de Control de Juegos.

Artículo 38. Verificación de Posesión de Credencial de Trabajo

Antes de emplear a una persona, el Administrador/Operador debe asegurarse de que posea una Credencial de Trabajo válida, expedida por el Director de conformidad con este Capítulo, y deberá hacer que sus registros de empleo reflejen dicho hecho.

Artículo 39. Negación de una Credencial de Trabajo

Cualquier individuo al que se le haya negado una Credencial de Trabajo o cuya Credencial de Trabajo haya sido revocada, podrá hacer uso de los medios de impugnación contemplados en el artículo 99 del Decreto Ley No 2 de 10 de febrero de 1998.

TÍTULO III

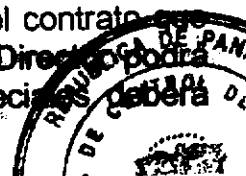
CONTRATACIONES DEL ADMINISTRADOR / OPERADOR

CAPÍTULO I

PROVEEDOR DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 40. Proposición del Proveedor de Servicios Especiales.

Cuando el Administrador/ Operador requiera de la asistencia de un Proveedor de Servicios Especiales deberá someter a consideración del Director el contrato que registrará las relaciones entre éste y el Administrador/ Operador. El Director podrá aprobar o rechazar el Contrato. El Proveedor de Servicios Especiales deberá estar necesariamente, inscrito en el Registro de Proveedores.



Por otra parte, los Proveedores de Servicios Especiales podrán registrarse ante el Director, aunque presten servicios a Administradores/Operadores licenciados en otra jurisdicción.

En todo caso, el Director al momento de autorizar el registro, podrá exigir al Proveedor de Servicios Especiales que ajuste sus actividades en todo o en parte, a las normas del presente reglamento relativas a los Administradores/Operadores.

Artículo 41. Dispositivos de Juegos utilizados.

Los dispositivos de juegos y equipos asociados que opere el Proveedor de Servicios Especiales deberán ajustarse a los estándares y reglas de funcionamiento establecidos por la Junta de Control de Juegos.

CAPÍTULO II

OTRAS CONTRATACIONES DEL ADMINISTRADOR / OPERADOR

Artículo 42. Aprobación de Contrataciones.

Todo contrato, acuerdo, convenio o relación entre el Administrador/Operador y una persona natural o jurídica, en la que éste último reciba como contraprestación o pago, una participación directa o indirecta sobre sumas que el Administrador/ Operador reciba, deberá ser sometido al Director para su aprobación o rechazo, antes de ser implementado.

Artículo 43. Condiciones para la Aprobación del Contrato.

El Director podrá dar su aprobación al acuerdo, convenio o contrato siempre que el mismo sea apropiado y no afecte negativamente la reputación y el buen desarrollo de las operaciones del Administrador/ Operador y de la industria del juego en la República de Panamá.

TÍTULO IV

DE LA OPERACIÓN DEL ADMINISTRADOR / OPERADOR

CAPÍTULO I

Registro de Jugadores

Artículo 44. Obligación de estar Registrado antes de Jugar.

Ningún Administrador/Operador podrá permitir que una persona participe, como jugador, en un juego o apuesta a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, a menos que la persona se encuentre debidamente registrada como jugador con el Administrador/ Operador de conformidad con lo estipulado por el artículo 24 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 45. Procedimientos de Registro de Jugadores.

Para que una persona quede registrada como jugador con un Administrador/Operador deberá:

1. Enviar una aplicación para registro en los formularios que para tal fin apruebe el Director. En dicha aplicación deberá especificarse la siguiente información:
 - Nombre Completo
 - Dirección Permanente
 - Nacionalidad
 - Edad
 - Sexo
 - Profesión u Ocupación.
 - Dirección de Correo Electrónico
2. Aportar las pruebas que el Director determine para verificar:
 - La identidad de la persona.
 - El lugar de residencia de la persona.
 - La mayoría de edad (más de 18 años).

Artículo 46. Registro del Jugador con el Administrador/Operador.

Un Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica no podrá registrar a una persona en calidad de jugador a menos que:

1. La identidad y la edad de la persona hayan sido verificada de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Control Interno.
2. El lugar de residencia de la persona haya sido verificado de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Control Interno.

CAPÍTULO II

De las Cuentas del Jugador

Artículo 47. Obligación de Abrir Cuenta con el Administrador/Operador.

Tan pronto como un Administrador/Operador haya registrado a una persona como jugador tendrá que abrir una cuenta a nombre del jugador, denominada Cuenta de Jugador.

Artículo 48. Verificación del Jugador

El Administrador/Operador deberá suministrarle al jugador medios de verificación de su identidad tales como: un nombre de usuario, un número único de identificación o una contraseña, antes de que al jugador se le permita comenzar la sesión de apuesta y/o antes de que el jugador pueda solicitar un retiro de su cuenta.

Artículo 49. Manejo de la Cuenta de Jugador.

El Administrador/ Operador no podrá afectar o utilizar la cuenta de Jugador, excepto en los siguientes casos.

- Para debitar de la cuenta una apuesta hecha por el jugador en una suma que el jugador desea apostar en el curso de un juego en el que está participando o vaya a participar.
- Para debitar de la cuenta sumas que estén autorizadas a ser debitadas de conformidad con las disposiciones de la Junta de Control de Juegos.
- Para remitirle al jugador sumas que mantenga en la Cuenta de Jugador a requerimiento de éste.

Artículo 50. Cargos a las Cuentas de Jugadores.

El Administrador/Operador puede efectuar débitos contra las Cuentas de Jugadores por:

- Cargos, costos o gastos en que incurra el Administrador/ Operador por transacciones u operaciones hechas en la cuenta.
- Servicios brindados por el Administrador/Operador al jugador, a requerimiento de éste.

El Administrador/Operador podrá efectuar los débitos sólo si el jugador lo ha autorizado por escrito.

El Administrador/Operador no podrá cobrar un cargo al jugador por concepto de la apertura de la cuenta o por mantenerla abierta.

Artículo 51. Transferencia de Fondos al Jugador.

A solicitud del jugador el Administrador/ Operador deberá transferir inmediatamente al jugador los fondos que mantenga en la Cuenta de Jugador.

Artículo 52. Estado de la Cuenta del Jugador.

El Administrador/Operador deberá suministrarle al jugador una línea de acceso electrónico a su estado de cuenta que incluya suficiente información para permitirle al jugador conciliar el estado de su cuenta con sus propios registros.

Artículo 53. Privacidad de la Información.

El Administrador/Operador no revelará a ninguna persona natural o jurídica

información que de él haya obtenido sobre el registro y la apertura de la cuenta del jugador o cualquier información relacionada con transacciones o estado de la cuenta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dicha información podrá ser revelada cuando así lo exija la ley o con consentimiento escrito del jugador.

Artículo 54. Prohibición de Otorgar Créditos.

El Administrador/Operador o el Proveedor de Servicios Especiales no podrán, bajo ninguna, circunstancia otorgar créditos a los jugadores o servir de agentes o intermediarios para que terceros otorguen créditos a los jugadores.

Artículo 55. Cuentas Inactivas.

Cuando una cuenta no presente movimientos o transacciones de ningún tipo por un año o más, el Administrador/ Operador deberá remitir cualquier remanente al jugador. En caso de que no haya forma de hacer llegar el dinero al jugador, el mismo será transferido a una cuenta especial, manejada por el Administrador/Operador, la cual estará sujeta a las normas de cuentas inactivas que rigen para el sector bancario.

**CAPÍTULO III
LÍMITE EN EL MONTO DE LA APUESTA**

Artículo 56. Fijación de límite en el monto de la apuesta.

Un jugador podrá, por solicitud escrita, dirigida al Administrador/Operador establecer un límite a la suma que desea apostar. El límite puede establecerse con relación a un juego específico; o bien en relación con todo el conjunto de juegos o actividades que generen apuestas ofrecidas por un tiempo determinado o bajo cualquier otro criterio que el jugador desee establecer.

Cuando el límite establecido sea cero (0), esto equivaldrá a una autoexclusión del juego o de la actividad según se haya establecido la limitación.

El límite establecido podrá ser revocado mediante solicitud por escrito al Administrador/Operador.

Artículo 57. Acogida de la Solicitud.

El Administrador/Operador hará efectiva la solicitud de límite o la revocación hecha por el jugador tan pronto sea notificado de la misma.

El Administrador/Operador no podrá aceptar apuestas hechas por un jugador que sobrepasen el límite establecido por éste último.

CAPÍTULO IV PAGO DE PREMIOS

Artículo 58. Obligación de Pago Inmediato.

Si un jugador gana un premio al participar en un Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica, el Administrador/Operador deberá pagar el mismo a la Cuenta de Jugador inmediatamente termine el evento.

Artículo 59. Reclamo de Premios.

El jugador podrá presentar, ante el Administrador/Operador, un reclamo de premio, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del juego o de la actividad que genera la apuesta. Cuando el reclamo es presentado el Administrador/Operador deberá resolver en el término de diez (10) días el reclamo o queja presentada. Si el jugador no está satisfecho con la decisión del Administrador/Operador tendrá diez (10) días hábiles para solicitar al Director que revise la decisión adoptada por el Administrador/Operador. El Administrador/Operador y el jugador deberán suministrarle al Director todos los hechos que rodeen la controversia a fin de que este pueda emitir decisión motivada.

El Administrador/Operador deberá suministrar un hipervínculo con la Junta de Control de Juegos a fin de que el jugador pueda remitir su reclamo de manera electrónica.

Artículo 60. Reclamo ante el Director.

Si el Administrador/Operador no emite una respuesta al reclamo o queja presentada por el jugador, dentro del término 10 días hábiles, este último, sin esperar por una decisión, podrá presentar su reclamo ante el Director dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del vencimiento del término concedido al Administrador/Operador para resolver el reclamo o la queja.

**Artículo 61. Actuación del Director.**

El Director deberá tomar una decisión dentro de treinta (30) días posteriores al recibo del reclamo por parte del jugador. La falta de cumplimiento del Administrador/Operador de la decisión del Director deberá considerarse un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO V ELIMINACIÓN DE JUEGOS

Artículo 62. Eliminación de un Juego.

Si un juego o método de apuesta presenta dificultades en su operación debido a errores humanos o problemas en el software o el hardware, el Administrador/Operador deberá notificar inmediatamente la situación al Director y no deberá continuar operando el juego o método de apuesta hasta tanto el problema no sea corregido.

Artículo 63. Procedimiento.

Después de investigar las circunstancias que motivaron los problemas de operación del juego o método de apuesta, el Director podrá, según sea el caso, ordenar al Administrador/Operador la devolución de las cantidades apostadas por los jugadores y/o los pagos de premios ganados. De igual forma el Director podrá darle al Administrador/Operador cualquier otra orden que considere apropiada.

Artículo 64. Facultad de Retener Premios.

El Administrador/Operador podrá retener el pago de un premio si tiene razones para considerar que el resultado del juego o la apuesta estuvieron afectados por actividades ilícitas o por funcionamiento inadecuado del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica no imputable al Administrador / Operador.

En este caso, el Administrador/Operador deberá notificar de inmediato al Director y no continuará operando el juego

El Director, después de investigar las circunstancias, podrá ordenarle al Administrador/Operador, mediante Resolución motivada, a pagar el premio, devolver las cantidades apostadas o hacer cualquier otra cosa que el Director considere apropiada a la circunstancia.

Artículo 65. Supervisión del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Todo Administrador/Operador designará uno o más Empleados de Confianza con plena autoridad para supervisar, dirigir y responsabilizarse por las operaciones del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

A mas tardar el 15 de enero y el 15 de julio de cada año, cada Administrador/Operador, deberá remitirle al Director un reporte sobre los empleados a su cargo. Cada reporte deberá identificar a cada Empleado de Confianza y a cada individuo que esté o que haya estado, desde el registro del reporte anterior, activamente involucrado en la administración o supervisión del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 66. Actividades Permitidas.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica deberá usarse exclusivamente para los propósitos y las actividades autorizadas en el Contrato de Administración y Operación y en las regulaciones de la Junta de Control de Juegos y para ningún otro propósito.

Artículo 67. Acceso Prohibido.

El Administrador/Operador no aceptará apuestas de personas menores de dieciocho (18) años de edad, aunque estén emancipados.

Queda expresamente prohibido participar en los juegos y actividades ofrecidas por los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica en o desde las oficinas o establecimientos de un Administrador/Operador.

CAPÍTULO VI

APERTURA DE CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Artículo 68. De las Cuentas del Administrador/ Operador.

El Administrador/ Operador debe mantener como mínimo las siguientes cuentas bancarias en un banco o bancos de la jurisdicción de Panamá:

1. Una cuenta en custodia (escrow account) que devengue intereses, a la que sólo podrá accederse con el permiso del Director. Esta cuenta se mantiene con el único propósito de pagar las Cuentas del Jugador si el Administrador/ Operador queda fuera del negocio. El Director podrá fijar una fórmula para determinar la cantidad que deberá mantenerse en custodia, que en ningún caso será menor que 100 veces la apuesta máxima por juego en el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.
2. Una cuenta en reserva por una cantidad que ha sido aprobada por el Director para el pago de las apuestas. El Director podrá fijar una fórmula para determinar la cantidad, que en ningún caso será menor que 100 veces la apuesta máxima por juego en los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

El Administrador/Operador no podrá usar tales cuentas bancarias aprobadas por el Director para ningún otro propósito. El Administrador/Operador deberá calcular diariamente las cantidades requeridas conforme a las fórmulas, al término de los días hábiles. Si la cuenta en reserva o la cuenta en custodia disminuyen en cualquier momento por debajo de la cantidad aprobada el Administrador/Operador deberá inmediatamente consolidar la diferencia. Si el Administrador/Operador falla en consolidar la disminución por cualquier razón él deberá notificar por escrito al Director. El Director podrá suspender el juego, ó tomar cualquier acción disciplinaria que él estime apropiada. El incumplimiento de notificar al Director de la falla en la consolidación de las cuentas mencionadas constituye un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO VII

PUBLICIDAD

Artículo 69. Publicidad.

Sólo podrán publicitarse, los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica que estén debidamente autorizados por la Junta de Control de Juegos.

Si el Director cree que la publicidad es inapropiada podrá ordenar la eliminación de la publicidad o su modificación. El Director deberá notificar al Administrador/ Operador por escrito y el Administrador/Operador deberá inmediatamente cumplir la orden del Director.

El incumplimiento de llevar a cabo la publicidad y las actividades de relaciones públicas con decencia, dignidad, buen gusto, honestidad y que no resulte ofensivo ni atente contra la buena imagen, se considerará como un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO VIII QUEJAS Y CONTROVERSIAS CON LOS CLIENTES

Artículo 70. Quejas de los Clientes.

Todo Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica deberá proveer su o sus sitios en internet con un hipervínculo a la Junta de Control de Juegos. Los clientes podrán presentar sus quejas o exponer cualquier disconformidad ante la Junta de Control de Juegos.

Si surge una controversia entre un cliente y un Administrador/Operador o entre un cliente y un Proveedor de Servicios Especiales y el cliente dirige su queja al Director, este último, deberá investigar los hechos y emitir una decisión por escrito a las partes dentro de las 30 días posteriores a la presentación de la queja.

El no acatar la decisión del Director constituye un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO IX EMPLEADOS DE JUEGO

Artículo 71. Reportes de Ingreso y Cese de Labores de los Empleados.

Para efectos de la emisión de las respectivas credenciales de trabajo y de la efectiva supervisión y control de las personas que laboran en la industria del juego en Panamá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que una persona inicie labores como empleados de juego, el Administrador/Operador debe presentar ante el Director un informe de Condición Laboral, en el que se proporcione el nombre, número de cédula de identidad personal, cargo y fecha de inicio de labores de dicho empleado.

En el mismo sentido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que una persona deje de laborar para un Administrador/Operador, éste deberá remitir al Director un informe de Condición Laboral, que indique el nombre, cédula de identidad, cargo que desempeñaba el empleado, la fecha a partir de la cual y el motivo por el que dejó de trabajar para el Administrador/Operador.

Los informes de Condición Laboral deberán rendirse utilizando los formularios que para tales efectos proporcionará la Junta de Control de Juegos. 
Administrador/Operador.

Con relación a los informes periódicos sobre los empleados se aplicará el artículo 53 de la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997.

CAPÍTULO X DE LAS ÓRDENES DE EMERGENCIA DEL DIRECTOR

Artículo 72. Objeto de las Órdenes de Emergencia.

El Director podrá emitir una orden de emergencia para suspender, rescindir, revocar, limitar o condicionar un Contrato, Certificado de Idoneidad, Certificado de Consentimiento o Registro de Proveedor, o para requerir que el Administrador / Operador no permita el acceso al juego a una persona, o que se abstenga de realizar cualquier tipo de pago a un accionista, director, dignatario o empleado de confianza.

Artículo 73. Fundamento de las Órdenes de Emergencia.

Las órdenes de emergencia se emitirán a través de resolución motivada, en la que se describirán los hechos que hayan motivado la decisión adoptada y únicamente podrán dictarse cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando un Administrador / Operador haya incumplido su obligación de reportar sus ingresos y/o de pagar la participación que le corresponde al Estado de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- b. Cuando un Administrador / Operador o un empleado de juego haya hecho trampa en cualquier juego.
- c. Cuando la emisión de la orden de emergencia sea necesaria para preservar la paz, el orden público, la salud, la seguridad, la moral, el orden y el bienestar, de los habitantes y de la industria del juego de la República de Panamá.
- d. Cuando un Administrador / Operador sea objeto de una medida cautelar o de ejecución.
- e. El estado de quiebra o la insolvencia del Administrador / Operador.
- f. Cuando el Administrador / Operador, de tratarse de una persona natural o su representante legal, tratándose de persona jurídica, o la persona natural inscrita en el Registro de Proveedores o el representante legal de la persona jurídica inscrita en el Registro de Proveedores, o la persona en cuyo favor se haya expedido la un Certificado de Idoneidad o un Certificado de Consentimiento, haya sido declarada penalmente responsable por delito doloso, por delito contra la propiedad, contra la fe pública o contra la salud pública.
- g. Tratándose de un Proveedor Registrado, cuando el mismo fabrique, venda, distribuya, ensamble, repare, modifique, programe o arriende equipos o aplicaciones que no cumplan con los estándares fijados por la Junta de Control de Juegos o; cuando éste o algunos de sus empleados hayan programado, alterado o manipulado, de cualquier manera, un sistema de juegos de comunicación electrónica, con la intención de hacer trampa, de alterar los criterios normales de selección del azar o de hacer mas ~~proclive~~ el juego a ganar o perder.

Artículo 74. Efectos de las Órdenes de Emergencia.

La orden de emergencia surtirá efectos inmediatamente después de su correspondiente notificación, y la persona contra la cual se emitió la orden de emergencia, gozará de los derechos consagrados en el Capítulo XIII de la Resolución Nº 92 de 12 de diciembre de 1997.

TÍTULO V ESTÁNDARES TÉCNICOS

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 75. Objetivos de los Estándares.

La operación de los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica se desarrollará en estricto cumplimiento de los estándares técnicos que se establezcan en este reglamento y por resolución del Director. Los estándares técnicos tienen como objetivo garantizar que el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica es seguro, confiable y que los juegos y apuestas se desarrollen en forma transparente y limpia.

Artículo 76. Aspectos garantizados.

Los estándares técnicos deberán garantizar, entre otras cosas, los siguientes aspectos del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica:

- a. El estricto azar en los juegos del Sistema
- b. La confiabilidad del sistema
- c. La seguridad del Sistema.
- d. La administración de información y generación de reportes a la Junta de Control de Juegos.

El Director, al dictar los estándares técnicos podrá abarcar otros aspectos no incluidos en este artículo que considere necesarios regular.

Artículo 77. Azar en los juegos del Sistema.

El Sistema de Juego de Comunicación Electrónica deberá utilizar un sistema de selección al azar para determinar el resultado de cada jugada dentro del juego. El sistema de selección al azar podrá estar basado en un seleccionador al azar de valores numéricos (RNG) el cual no podrá ser predecible, deberá estar distribuido uniformemente sobre un rango y deberá ser independiente estadísticamente, a fin de garantizar que los resultados de los juegos se basen en el azar.

Artículo 78. Confiabilidad del Sistema.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica, no podrá quedar fuera de servicio, salvo por ocasiones excepcionales. Deberán establecerse estándares que permitan medir y que garanticen confiabilidad del Sistema en relación a los equipos, sistemas operativos y aplicaciones.

Artículo 79. Seguridad del Sistema.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica deberá estar diseñado y operar de tal forma que impida el acceso de terceros a la información de los jugadores, los fondos apostados, el seleccionador al azar de valores numéricos o a cualquier otra área del Sistema. Deberán establecerse procedimientos de aplicación periódica para examinar la vulnerabilidad del Sistema a ataques externos.

Artículo 80. Generación de Reportes.

El Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica deberá administrar información y generar reportes precisos sobre las transacciones que se realicen, la pureza y confiabilidad de los juegos, las operaciones en general y los eventos que a juicio del Director deban ser reportados.

**CAPÍTULO II
SITIO EN INTERNET****Artículo 81. Requisitos para el Sitio en Internet o Website.**

Todo Administrador/Operador de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica, deberá tener un sitio en internet o website por cada casino o agencia de apuestas en línea, que deberá mostrar en la página principal lo siguiente:

- 1) Nombre completo y dirección del administrador operador.
- 2) Número y fecha de expedición de la licencia por parte de la Junta de Control de Juegos de Republica de Panamá.
- 3) Una declaración que contenga que los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica están regulados por la Junta de Control de Juegos de la República de Panamá.
- 4) Hipervínculos al Sitio en Internet o Website de la Junta de Control de Juegos.
- 5) Uno o más hipervínculos a una página o páginas que incluyan:
 - a) un resumen del proceso de registro.
 - b) un texto que diga que a los menores de dieciocho años les está prohibido registrarse o participar en apuestas electrónicas.
- 6) Una advertencia por parte del Administrador/ Operador, dirigida al jugador en la que se indique que en algunas legislaciones se encuentra prohibido realizar y captar apuestas a través de Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica.

**TÍTULO VI
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO****CAPÍTULO I
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LOS
ADMINISTRADORES / OPERADORES****Artículo 82. Manual de Procedimiento de Control Interno.**

Todo Administrador/Operador deberá someter a la aprobación del Director un Manual de Procedimientos de Control Interno, elaborado de acuerdo a los estándares mínimos técnicos y especificaciones establecidas en este reglamento y por las que establezca el Director.

El Manual de Procedimientos de Controles Internos deberá garantizar de forma razonable los siguientes aspectos del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica:

- a. Que los juegos generados a través del Sistema son confiables y seguros al estar basados en el azar.

- b. Que el Sistema es confiable, garantizándose la mínima probabilidad del que quede fuera de servicio.
- c. Que el Sistema es seguro, esto es lo menos vulnerable posible al acceso de terceros o ataques externos.
- d. Que el Sistema registra, guarda, administra la información generada en la operación del mismo, siendo capaz de generar los reportes que la Junta de Control de Juegos estime necesarios.
- e. El acceso físico y virtual a los equipos y sistema de cómputo del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica está debidamente organizado y custodiado, garantizándose en todo momento la seguridad del sistema.
- f. Procedimiento para cumplir con los reportes de transacciones financieras y actividades sospechosas exigidos por las leyes de Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.
- g. Programas de capacitación y entrenamientos al personal. Deberá incluir un programa especializado en la aplicación de las normas para la prevención del blanqueo de activos.
- h. Procedimiento para la atención y solución de quejas por parte de los jugadores.

Artículo 83.

El Director dictará las especificaciones de seguridad para elaborar el control interno para organizar y regular el acceso físico y virtual a los equipos y sistema de cómputo del Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica, así como para la administración, verificación, monitoreo y registro de la información física y digital generada en las transacciones realizadas durante la operación del sistema de juegos de comunicación electrónica. El Director determinará la información que es indispensable registrar, verificar, reportar y monitorear.

Artículo 84. Aprobación del Manual de Procedimientos de Control Interno.

Siempre que el Director considere que el Manual de Procedimientos de Control Interno sometido a su consideración cumple con los Estándares contemplados en este Reglamento y demás resoluciones que el Director o el Pleno emitan sobre la materia, procederá a aprobar su aplicación, a través de Resolución motivada.

Una vez aprobada la implementación del Manual de Procedimientos de Control Interno de un Administrador/Operador, éste debe cumplir a cabalidad con lo establecido en dicho Manual. El incumplimiento del mismo será considerado como un método inconveniente de operación y dará lugar a sanciones por parte de la Junta de Control de Juegos.

Artículo 85. Reporte de Cumplimiento del Manual

Cada Administrador/Operador deberá asegurarse de que un auditor o auditor de sistemas independiente le remita dos (2) copias de un reporte escrito, en el que evalúe si el Administrador/Operador está cumpliendo de manera efectiva y conveniente con los procedimientos contenidos en su Manual.

El Auditor o Auditor de Sistemas independiente hará referencia a cada evento, circunstancia o procedimiento descubierto o que llame su atención, por considerar que no satisface los estándares mínimos contemplados en este Reglamento o el Manual adoptado por el Administrador/Operador.

A más tardar noventa (90) días calendario después de finalizar el año fiscal, el Administrador/Operador someterá a consideración del Director una copia del reporte del auditor o de cualquier correspondencia directamente relacionada con sus procedimientos de control interno.

El reporte del Auditor o Auditor de sistemas independiente se acompañará por una declaración rendida por el Administrador/Operador, en la que exponga sus consideraciones sobre cada punto de incumplimiento anotado por el Auditor, exponiendo además las medidas correctivas adoptadas.



Artículo 86. Modificaciones al Manual de Procedimientos de Control Interno.

En el supuesto de que un Administrador/Operador pretenda modificar el contenido de su Manual de Procedimientos de Control Interno, debe someter los cambios a la consideración y aprobación del Director y no podrá implementar los mismos mientras el Director no haya emitido resolución aprobando las modificaciones propuestas.

En el evento de que el Director considere que es necesario modificar o adicionar el Manual de Procedimientos de Control Interno de un Administrador/Operador, lo comunicará por escrito a éste, quien contará con el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación, para efectuar los cambios, modificaciones o adiciones requeridos y para someterlos a consideración y aprobación del Director.

Artículo 87. Estándares Mínimos de Atención al Cliente.

El Administrador/Operador debe tener líneas telefónicas disponibles para ofrecer atención inmediata a los clientes veinticuatro horas al día, siete días a la semana. El número de teléfono deberá publicarse visiblemente en el Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica.

Artículo 88. Estándares Mínimos de Control Interno para las Estadísticas.

- a. El Administrador/Operador debe mantener registros que incluyan los porcentajes de premios ganados, jugadas y apuestas realizadas y los porcentajes de ganadores en función de la cantidad de jugadas realizadas para cada día, mes actual y año actual.
- b. El personal de gerencia, independiente a las operaciones, revisará la información estadística por lo menos una vez al mes e investigará cualquier fluctuación mayor o inusual.
- c. Las investigaciones que se realicen serán documentadas.

TÍTULO VII REGISTROS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I REGISTROS DE PROPIEDAD

Artículo 89. Registros de Propiedad.

Todo Administrador/Operador mantendrá a disposición del Director o de sus agentes los siguientes documentos pertenecientes a la sociedad:

Tratándose de una Sociedad Anónima:

1. Una copia autenticada del pacto social y de cualquier enmienda realizada a éste.
2. Una copia de los estatutos de la sociedad y de cualquier enmienda a los mismos.
3. Una copia autenticada de la licencia comercial.
4. Una lista de todos los oficiales y directores actuales y anteriores de la Sociedad.
5. Las actas de todas las asambleas de accionistas.
6. Las actas de todas las reuniones de la junta directiva.
7. Una lista de todos los accionistas de la sociedad, que incluya sus nombres, direcciones, cantidad de acciones que poseen, y la fecha o fechas en que las acciones fueron adquiridas.
8. El libro de certificado de acciones.
9. Un registro de todos los traspasos del capital social de la sociedad anónima.
10. Un registro de las cantidades pagadas a la sociedad anónima por la emisión de acciones y de otros aportes de capital.

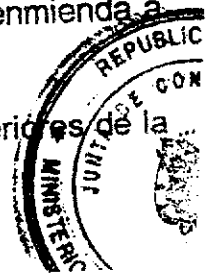
Tratándose de una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1. Una copia autenticada del pacto social y del certificado de constitución de la sociedad.
2. Una lista de los socios, que incluya sus nombres, direcciones, el porcentaje de interés que cada uno de ellos mantiene, la cantidad y la fecha en que se hayan efectuado los aportes de capital de cada socio, la fecha en que la participación fue adquirida, y los salarios pagados por la sociedad.
3. Un registro de todos los retiros de capital o de activos de la Sociedad.

Artículo 90. Otros Registros.

Todo Administrador/Operador mantendrá, a disposición del Director o de cualquiera de sus agentes los siguientes registros:

1. Una lista de los Proveedores de Servicios Especiales con los cuales el Administrador/Operador ha contratado.
2. Una lista de las personas consideradas como empleados de confianza.
3. Una lista de los juegos y tipos de apuestas autorizados.
4. Una lista de los jugadores registrados y de la información de sus respectivas cuentas.



5. Una lista del límite de apuesta de los jugadores.
6. Un registro de todos los contratos que el Administrador/Operador haya firmado con proveedores de bienes y servicios cuyo valor por mes sea igual o superior a dos mil dólares (U.S.\$ 2,000.00) o cuyo valor total sea superior a B/. 24,000.00 en cualquier periodo de 12 meses.
7. Un registro de todos aquellos contratos inusuales o poco frecuentes cuyo valor sea superior a diez mil dólares (U.S.\$ 10,000.00)

Artículo 91. Retención del Registros.

Cuando el Director o uno de sus agentes así lo requiera, los Administradores/Operadores deben suministrarle cualesquiera o todos los registros y/o documentos señalados en este Capítulo.

Salvo que el Director disponga otra cosa, cada Administrador/Operador conservará todos los registros establecidos en este Capítulo, por lo menos cinco (5) años después de su emisión. El incumplimiento de este requisito será calificado como un método inconveniente de operación.

CAPÍTULO II OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Artículo 92. Información que Debe Suministrarse Obligatoriamen

Cada Administrador/Operador debe reportar trimestralmente al Director el nombre completo y la dirección de toda persona, incluyendo las agencias de préstamo, que tenga algún derecho de participar en las ganancias de los juegos, ya sea como dueño, cesionario, arrendador o de otro modo; o a quien se haya empeñado o hipotecado algún interés o participación en las ganancias, como garantía por una deuda o depósito de garantía por la realización o ejecución de algún acto o contrato.

Artículo 93. Acceso a Información, Presentación de los Registros, Informes e Inspecciones.

Ningún Solicitante, Proveedor Registrado, Administrador/Operador o persona contratada o empleada de éste podrá rehusarse a:

- Presentar y/o proporcionar los registros, información y/o documentos solicitados por el Director o por algún miembro o agente de la Junta de Control de Juegos debidamente autorizado.
- A permitir el libre acceso al Sistema de Juegos de Comunicación Electrónica en general o a cualquier otro medio de comunicación empleado.
- A permitir el libre acceso a cualquier área de operaciones.

El hecho de rehusarse, interferir o intentar interferir con alguna acción realizada conforme a lo dispuesto en este artículo por el Director o un miembro o agente de la Junta de Control de Juegos, se considerará como un método inconveniente de operación.



El personal de la Junta de Control de Juegos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, podrá redactar informes y llevar a cabo inspecciones a los Administradores/Operadores, que hacen fe pública mientras no se pruebe lo contrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 97 de 1998.

Artículo 94. Citación del Administrador/Operador.

El Director podrá citar a cualquier Administrador/Operador o a sus empleados, para que comparezcan a testificar ante él o ante sus agentes, con relación a cualquier asunto.

Cualquier testimonio rendido en estas circunstancias podrá ser usado por el Director como evidencia en cualquier proceso o asunto que él o la Junta de Control de Juegos estén realizando o pretendan llevar a cabo.

Ante la falta de comparecencia o de testificación en la fecha y lugar designado, salvo que se presente alguna excusa válida, se continuarán con los trámites del caso y se procederá conforme corresponda, tomando en cuenta los elementos de juicio con los que se cuente.

TÍTULO VIII
PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL

CAPÍTULO I
DE LOS TIPOS DE TRANSACCIONES

Artículo 95. Transacciones Prohibidas

No se iniciará ningún tipo de transacción o de operación con el cliente, hasta tanto éste no se haya registrado y haya abierto una cuenta con el Administrador/Operador tal y como lo establece el presente Reglamento.

Artículo 96. Reportes de Transacciones

Ningún Administrador/Operador podrá aceptar, recibir, pagar o transferir a un cliente más de Diez Mil Dólares (U.S. \$10,000.00) en transacción alguna, salvo que antes de ello se sigan los siguientes procedimientos:

- a) Que se trata de un jugador debidamente registrado y con cuenta abierta con el Administrador/Operador.
- b) Utilizar los formularios que el Director expida para estos casos, registrando la siguiente información:
 - 1) La fecha de la transacción
 - 2) El importe de la transacción
 - 3) El nombre del cliente
 - 4) La dirección permanente del cliente
 - 5) El número del pasaporte o cédula de identidad personal del cliente u otro número de identificación.
 - 6) El método usado para verificar la identidad y la residencia del cliente
 - 7) Las firmas de las personas que manejaron la transacción y que registraron la información en nombre del Administrador/Operador.

Artículo 97. Transacciones Múltiples.

El Administrador/Operador deberá impedir y tomar las medidas que sean razonables, para impedir que se incumplan las disposiciones de este capítulo mediante múltiples transacciones en un período de siete (7) días realizadas por un jugador o por un jugador con un cómplice o agente. Los Administradores/Operadores deberán hacer los esfuerzos que sean necesarios para impedir que se incumplan los requisitos de reportes y de registro del presente Título mediante el uso de una serie de transacciones destinadas a lograr, indirectamente, lo que no podía ser llevado a cabo directamente.

Para cumplir con lo objetivos de los procedimientos de registro que están descritos en este Capítulo, cada Administrador/Operador deberá llevar un registro de todas las transacciones, ocurridas dentro de un período de siete (7) días, entre el Administrador/Operador y un jugador, a fin de poder determinar si dichas transacciones en conjunto configuran una de las transacciones a las que se refiere el artículo 79 de la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997, en cuyo caso deberá ser reportada.

Artículo 98. Transacciones Sospechosas

Las transacciones sospechosas se refieren a todas aquellas transacciones donde el comportamiento del jugador levante sospechas en virtud a aspectos particulares del mismo o de las circunstancias que rodean la transacción, sin tomar en consideración la cuantía de la misma.

El Administrador/Operador deberá tener personal calificado para dar seguimiento al comportamiento, hábitos y costumbres de los jugadores a fin de poder establecer con claridad la necesidad de registrar y reportar una transacción por ser sospechosa con independencia de su cuantía. El Director podrá emitir resoluciones donde se dicte la política a seguir en esta materia y se establezca una guía de transacciones que deben ser calificadas de sospechosas.

CAPÍTULO II DE LOS REPORTES DE TRANSACCIONES

Artículo 99. Obligación de Presentar Reportes de Transacciones

Todo Administrador/Operador que efectúe alguna de las transacciones descritas en los artículos anteriores debe comunicar al Director y a la Unidad de Análisis Financiero de la realización de la misma y remitirle una copia del correspondiente registro, al Director, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la transacción de que se trate. En el caso de la Unidad de Análisis Financiero los reportes se entregarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

En adición a lo dispuesto en el párrafo anterior el Administrador/Operador estará en la obligación de colaborar con la Unidad de Análisis Financiero en el ejercicio de su competencia y proporcionarle, a solicitud de ésta o por iniciativa propia, cualquier información adicional de que disponga, conducente a prevenir la

realización de blanqueo de capitales, a fin de que la Unidad de Análisis Financiero pueda examinar y analizar la información.

Los Administradores/ Operadores deben retener los registros requeridos en este Título durante el término de siete (7) años, salvo que el Director disponga que sean conservados por períodos mayores.

Artículo 100. Obligación de Suministrar Información Adicional.

Toda información que se suministre a la Unidad de Análisis Financiero, por parte de la Junta de Control de Juegos o de los Administradores/ Operadores, en virtud del presente Reglamento o en cumplimiento de la legislación relativa a la prevención y castigo del delito de Blanqueo de Capitales, no constituirá violación al secreto profesional ni a las restricciones sobre la revelación de información, derivadas de la confidencialidad impuesta por vía contractual o por cualquier disposición reglamentaria.

Artículo 101. Confidencialidad en la Información Suministrada a las autoridades.

El Administrador/Operador deberá abstenerse de revelar al jugador y a terceros, que se ha transmitido información a la Unidad de Análisis Financiero o a la Junta de Control de Juegos, con arreglo a lo dispuesto en este Título y en las leyes respectivas, o que se está examinando alguna transacción u operación, por sospecha de que pueda estar vinculada al delito de blanqueo de capitales.

**CAPITULO III
DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE TÍTULO**

Artículo 102. Cumplimiento de las Normas para Prevención de Blanqueo de Activos.

La Junta de Control de Juegos, como entidad competente para la explotación, supervisión, control y fiscalización de los juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que Originan Apuestas, estará encargada de velar por el cumplimiento, por parte de los Administradores/ Operadores, de las normas establecidas por la Ley 42 de 2 de octubre de 2000 o la vigente en materia de prevención de delito de Blanqueo de Capitales.

Artículo 103. Sanción por Infracción al Presente Título.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título VIII del presente Reglamento o en la Ley N° 42 de 2 de octubre 2000 o la legislación vigente en materia de prevención del delito de Blanqueo de Capitales, será sancionada con multas de cinco mil dólares (U.S. \$5,000.00) a un millón de dólares (U.S. \$1,000,000.00).

**TÍTULO IX
TRASPASOS DE PROPIEDAD, PRÉSTAMOS, INVERSIONES**

**CAPÍTULO I
TRANSFERENCIAS Y GRAVÁMENES DE ACCIONES, TÍTULOS VALORES O
INTERESES**

Artículo 104. Transferencia de Intereses o Acciones entre los Administradores/ Operadores.

Cuando una persona natural o jurídica, propietaria de un interés o una acción de un Administrador/Operador, pretenda transferir cualquier porción de sus intereses o acciones a otra persona, que también sea en ese momento propietaria de un interés o acción de dicho Administrador/Operador; ambas partes comunicarán por escrito al Director de la transferencia propuesta, indicando los nombres y direcciones de las partes, el alcance del interés que se propone transferir y la prestación correspondiente.

Además, el propuesto cesionario suministrará al Director una declaración jurada, expresando la fuente de fondos que utilizará para la adquisición de dicho interés.

El Director podrá requerir que se le proporcione cualquier información adicional que considere necesaria, llevará a cabo las investigaciones correspondientes y reportará los resultados al Pleno de la Junta de Control de Juegos para que ésta apruebe o rechace la transferencia propuesta.

En caso de que el Pleno de la Junta de Control de Juegos apruebe la transferencia, podrá entonces la misma ser efectuada de conformidad con los términos de transferencia que sean sometidos a la consideración del Director. Las partes notificarán inmediatamente a la Junta de Control de Juegos cuando la transferencia del interés o la acción interés se haya realizado efectivamente.

Artículo 105. Transferencias de Intereses, Títulos Valores o Acciones a Terceras Personas.

Exceptuando lo dispuesto en las disposiciones relacionadas a situaciones de emergencia, ninguna persona natural o jurídica dueña de algún interés, título valor o acción de un Administrador/Operador, lo transferirá de forma alguna a una persona que no sea en ese momento propietaria de alguna acción, título valor o interés de dicho Administrador/Operador, sin antes contar con la autorización de la Junta de Control de Juegos, para lo cual han de aplicarse las siguientes reglas:

- a. La solicitud debe acompañarse por un documento que evidencie el acuerdo realizado con el cedente para transferir el interés, título valor o la acción solicitada. Se considerará que la autorización del cesionario constituye su aprobación a la transferencia.
- b. El Director podrá requerir que se le proporcione cualquier información adicional que considere necesaria, llevará a cabo las investigaciones correspondientes y reportará los resultados a la Junta de Control de Juegos, para que ésta apruebe o rechace la transferencia propuesta.

- c. Ninguna transferencia se hará efectiva hasta que el propuesto o los propuestos cesionarios hayan elevado una solicitud y obtenido la aprobación de la Junta de Control de Juegos y todos los permisos, certificados de idoneidad, y registros requeridos por las disposiciones de este Reglamento. Las partes notificarán inmediatamente a la Junta de Control de Juegos cuando la transferencia del Interés o de la acción se haya realizado efectivamente.

Artículo 106. Gravámenes Constituidos sobre Intereses, Títulos Valores o Acciones del Administrador/Operador.

Ninguna persona natural o jurídica dueña de algún interés, título valor o acción de un Administrador/Operador, podrá constituir un gravamen sobre el mismo, sin antes contar con la autorización del Pleno de la Junta de Control de Juegos, para lo cual han de aplicarse las siguientes reglas:

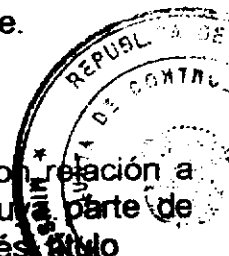
- a. La solicitud de aprobación para el otorgamiento de un gravamen sobre algún interés o acción del Administrador/Operador se formulará por escrito ante el Director, debe explicar todos los hechos relativos a la transacción, la naturaleza, términos y condiciones del gravamen y acompañarse de copias de los documentos que evidencien la transacción.
- b. La solicitud se acompañará de una certificación emitida por el secretario de la sociedad, de tratarse de una persona jurídica, o declaración jurada rendida por el Administrador/Operador ante Notario Público Autorizado, de ser una persona natural, que señale que los documentos, títulos y/o certificados de acciones que evidencian la transacción permanecerán dentro del territorio de la República de Panamá.
- c. El Director podrá requerir la presentación de cualquier otra información, declaración o documentación que estime necesaria.
- d. La autorización para el otorgamiento de un gravamen sobre un interés, título valor o acción de un Administrador/Operador, no constituirá autorización para ejecutar el interés, título o acción gravado, si no media la previa aprobación de la Junta de Control de Juegos, para proceder a la correspondiente ejecución.

Artículo 107. Deberes de las Sociedades Anónimas y de los Agentes.

Ningún Administrador/Operador, oficial, o director del mismo, propiciará ni permitirá que ningún certificado de acciones, título valor u otro interés, sea registrado en sus libros o registros a nombre de cualquier persona, agente, síndico o de cualquier otra persona que no sea el dueño auténtico y legal de dicha acción, título valor o interés, si no media la previa autorización correspondiente.

Artículo 108. Depósito de Garantía Requerido.

Excepto que y hasta el grado que se disponga en este Capítulo con relación a situaciones de emergencia, ningún dinero u otro valor que constituya parte de alguna prestación para la transferencia o la adquisición de algún interés, título valor o acción de un Administrador/Operador será pagado, recibido o utilizado, hasta que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para tal efecto por la Junta de Control de Juegos. Sin embargo, cualquier suma de dinero u otros artículos de valor podrán ser colocadas en depósito de garantía, en espera de que



se autorice la transacción. Cualquier préstamo, hipoteca u otra transacción entre las partes o con otras personas, podrá ser considerada como un intento de evadir lo dispuesto en este Reglamento y, como tal, una violación al mismo.

Artículo 109. Prohibición de Participar en Operaciones.

Con excepción de lo dispuesto en relación con las órdenes de emergencia y en el segundo párrafo de este artículo, ninguna persona natural o jurídica que se proponga adquirir un interés, título valor o acción de un Administrador/Operador, tomará parte alguna como empleado o de algún otro modo, llevando a cabo operaciones en un sistema de juegos de comunicación electrónica, mientras que su solicitud de contrato o de autorización para adquirir dicho interés esté pendiente de aprobación.

El empleado que se encuentre en la situación antes descrita podrá continuar laborando para el Administrador/Operador mientras la correspondiente solicitud se resuelva, siempre que haya estado empleado por más de seis meses consecutivos antes de presentar la correspondiente solicitud; que al momento de presentar la solicitud, requiera que se le autorice para continuar trabajando mientras se adopta una decisión al respecto.

Artículo 110. Valores del Administrador/Operador.

Todos los valores emitidos por un Administrador/Operador deberán mostrar, a ambos lados, un texto que substancialmente exprese lo siguiente:

"La venta, cesión, transferencia, hipoteca u otra disposición de este valor no es válida, a menos que sea previamente aprobada por la Junta de Control de Juegos de la República de Panamá. Si, en algún momento, la Junta de Control de Juegos considera que el dueño de este valor no es apto para estar involucrado en la industria del juego en Panamá, deberá deshacerse de dicho valor.

La Junta de Control de Juegos podrá restringir los derechos derivados de este título valor en cuanto a los siguientes aspectos:

- a. Pagar o recibir cualquier dividendo o interés.
- b. Ejercer derechos de voto, directamente o a través de algún síndico o persona designada.
- c. Recibir cualquier remuneración de parte de la Sociedad Anónima, por los servicios prestados o por otra causa".

**TÍTULO X
REGISTRO DE PROVEEDOR**

**CAPÍTULO I
REGISTRO DE PROVEEDORES**

Artículo 111. Información Adicional para los Proveedores de Servicios Especiales.



Si el Director considera que el Proveedor de Servicios Especiales para uno o varios Administradores / Operadores ejerce influencia sobre los Sistemas de Juegos de Comunicación Electrónica se requerirá de una licencia. En consecuencia el Director podrá exigirle al Proveedor de Servicios Especiales que solicite un Certificado de Idoneidad.

Obtenida la licencia el Proveedor de Servicios Especiales estará sujeto a todas las regulaciones de licencia y reporte de la Junta de Control de Juegos

Artículo 112. Costo de la Inscripción en el Registro.

La inscripción en el Registro de Proveedor tendrá un costo de Mil Dólares (U.S. \$ 1,000.00).

Artículo 113. Información y Documentación a Aportar.

La solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor, debe acompañarse de:

- a) Información completa sobre el nombre y dirección del solicitante.
- b) Descripción detallada sobre los equipos y/o aplicaciones de que se trate.
- c) De tratarse de una persona jurídica, debe proporcionarse copia autenticada de los documentos de constitución de la sociedad, certificación expedida por la autoridad de registro correspondiente, que acredite su existencia, vigencia, representación legal, directores y dignatarios.
- d) Si se trata de una persona jurídica, debe suministrarse información sobre la fecha y lugar de constitución de la empresa y sobre los nombres y direcciones de todos sus directores, dignatarios y de su representante legal.
- e) Presentar documentación que evidencie que el solicitante está debidamente autorizado para fabricar, diseñar, desarrollar, administrar, supervisar, programar, ensamblar, reparar, modificar, vender, arrendar o distribuir los equipos y/o aplicaciones de que se trate.
- f) Presentar declaración suscrita por el solicitante, en la que haga constar que los equipos y aplicaciones que posee cumplen plenamente con los parámetros exigidos por las leyes y reglamentos aplicables a la industria del juego en Panamá, y que es de su conocimiento que cualquier infracción a la legislación o reglamentación vigente conllevará la remoción de su inscripción en el Registro de proveedor.
- g) Cualquier otra información o documentación que requiera el Director.

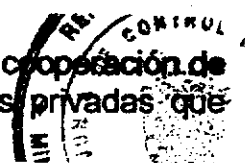
Toda documentación no oficial presentada por el solicitante debe estar debidamente autenticada ante Notario Público Autorizado. Tratándose de documentos provenientes del exterior, deben ser autenticadas o apostilladas por las autoridades consulares y diplomáticas correspondientes.

Para los Proveedores de Servicios Especiales se solicitará además, la información a que se refieren los incisos c, d, f, g, h, i, j, k, n, o, p, y r del artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 114. Deber de investigar.

El Director, o quien éste designe, podrá investigar, si así lo considera necesario, los antecedentes, integridad, probidad, calificaciones, competencia, experiencia y solvencia financiera del Proveedor de Servicios Especiales antes de ser aprobado.

Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, se podrá solicitar la cooperación de los organismos estatales competentes o se contratarán agencias privadas que brinden los servicios que se requieran.



Artículo 115. Negación, Revocación o Suspensión de la Inscripción en el Registro de un Proveedor.

El Director podrá negar una solicitud de inscripción, revocar o suspender una inscripción en el Registro de Proveedor cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El sistema de juegos de comunicación electrónica no reúne los estándares mínimos exigidos por este reglamento.
- b) El proveedor o distribuidor de los equipos y aplicaciones, no se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en los reglamentos de la Junta de Control de Juegos.
- c) A través del sistema de juegos de comunicación electrónica se haya incurrido en lo dispuesto en el artículo 121 del presente reglamento.

Artículo 116. Efectos de la Negación, Revocación o Suspensión de la Inscripción en el Registro de un Proveedor.

El hecho de que se haya negado una solicitud de inscripción, de que se haya revocado o suspendido una inscripción ya verificada, producirá las siguientes consecuencias:

- a. No se autorizará la utilización de equipos o aplicaciones que sean fabricados, ensamblados, arrendados, reparados, modificados, programados, mercadeados, vendidos o distribuidos por dicho Proveedor.
- b. No se autorizarán los servicios especiales que brinden dichos proveedores, ni se permitirá que se sigan brindando los previamente contratados.
- c. Cualquier autorización previa para el uso de equipos y aplicaciones fabricados, ensamblados, arrendados, reparados, modificados, programados, vendidos o distribuidos por dicho Proveedor, quedará sujeta a revocación.
- d. Ningún equipo o aplicación nueva podrá ser distribuido, vendido, arrendado, transferido o mercadeado por dicho Proveedor para su uso en Panamá.
- e. Cualquier asociación o contrato entre dicho Proveedor o Proveedor de Servicios Especiales y cualquier otro Proveedor se dará por terminado, salvo que el Director disponga lo contrario.

**TÍTULO XI
DE LA SUPERVISIÓN DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

**CAPÍTULO I
FACULTADES**

Artículo 117. Facultades

Las disposiciones del Título XIII de la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997 regularán, en todo lo que sea aplicable, las facultades de la Junta de Control de Juegos para ejercer supervisión sobre los Administradores/ Operadores.

TÍTULO XII INCUMPLIMIENTOS

CAPÍTULO I RESCISIÓN, SUSPENSIÓN RESOLUCIÓN O REVOCACIÓN DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE IDONEIDAD O CREDENCIAL DE TRABAJO

Artículo 118. Condenas Penales a Titulares de Certificados de Idoneidad, Credenciales de Trabajo o de la Inscripción en el Registro de Proveedor.

La Junta de Control de Juegos podrá revocar o suspender un Certificado de Idoneidad o Credencial de Trabajo cuando su titular:

- Haya sido condenado por cometer un delito contra la propiedad, la fe pública, la salud pública;
- Cuando haya infringido la legislación vigente en materia de juegos de suerte y azar y actividades que originan apuestas;
- Cuando no sea o haya dejado de ser una persona con la competencia, capacidad y reputación para ser portador de un Certificado de idoneidad o credencial de trabajo;
- Haya obtenido el certificado de idoneidad o la credencial de trabajo suministrando información falsa o a través de cualquier otro medio inapropiado.

La decisión se adoptará a través de resolución motivada, admitiéndose en su contra recurso de reconsideración y de apelación en el efecto devolutivo.

Artículo 119. Condenas Penales al Administrador/Operador o a un Proveedor Registrado.

La Junta de Control de Juegos podrá resolver o suspender un Contrato o revocar la inscripción de un Proveedor, cuando el Administrador/Operador o el Proveedor Registrado, según sea el caso, haya sido condenado por cometer un delito doloso, contra la propiedad, la salud pública o la fe pública.

La decisión se adoptará a través de resolución motivada, admitiéndose en su contra recurso de reconsideración, en el efecto devolutivo.

Artículo 120. Traspaso de Operaciones.

En caso de que la operación o propiedad de un sistema de juegos de comunicación a distancia sea traspasada a un acreedor que no cuente con la calificación necesaria para administrar y operar un sistema de juegos de comunicación Electrónica, el Administrador/Operador deberá notificar al Director de tal situación inmediatamente. La Junta de Control de Juegos podrá rescindir el Contrato respectivo y nombrar un supervisor, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, para asegurar la continuidad de las operaciones de juego.

Artículo 121. Trampa.

Todo el que, valiéndose de cualquier medio o mecanismo, altere, distorsione, determine o afecte el resultado de una apuesta o jugada; coloque, reduzca, incremente o cancele una apuesta o jugada, luego de conocer los resultados del juego o del evento sujeto a apuestas; reclame, cobre, reciba o intente reclamar, cobrar o recibir un premio, sin haber realizado una apuesta o jugada, o habiendo realizado alguna, cuyo premio sea menor al reclamado, cobrado o recibido;

manipule de cualquier manera un dispositivo de juego o equipo asociado con la intención de engañar, timar o estafar; o que, de cualquier forma, engañe al público, imponga condiciones indebidas, afecte o altere la selección de los criterios normales de la suerte y el azar que determinan los resultados del juego o haga más proclives las probabilidades de ganar o perder; incurre en una infracción al presente reglamento.

Artículo 122. Métodos Inconvenientes de Operación.

Además de otros que considere el Director, los siguientes actos u omisiones serán considerados como métodos inconvenientes de operación y darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias y/o a la rescisión administrativa del respectivo Contrato de Administración /Operación:

- a) No ejercer la discreción y el sano juicio para prevenir incidentes que podrían reflejarse negativamente sobre la reputación de Panamá e incidir en detrimento del desarrollo de la industria del juego.
- b) Llevar a cabo actividades de publicidad y de relaciones públicas que atenten contra la decencia, la dignidad, el buen gusto, la honestidad o que tengan carácter ofensivo.
- c) Atender, patrocinar, emplear o asociarse, ya sea socialmente o en asuntos comerciales, con personas de reputación deshonrosa o con quienes tengan antecedentes penales; o emplear, ya sea directamente o a través de contrato, o de cualquier otro medio, a cualquier firma o individuo que, debido a sus métodos no éticos de operación, pueda resultar responsable de dañar la reputación de la República de Panamá y de la industria del juego.
- d) Contratar como empleado de confianza a cualquier individuo a quien se le haya negado un Certificado de Idoneidad o que haya rehusado solicitarlo, aún cuando así lo haya requerido el Director o la Junta de Control de Juegos.
- e) Emplear en cualquier operación de juego a alguna persona declarada culpable por un tribunal por el delito contra la propiedad, la salud pública o la fe pública; a alguien que haya incurrido en lo dispuesto en el artículo 140, de la Resolución No 92 de 12 de diciembre de 1997, ya sea como Administrador/Operador, empleado de juego o jugador; así como a un empleado de un Administrador/Operador, que haya sido causante de la resolución o suspensión del Contrato suscrito entre el Estado y dicho Administrador/Operador.
- f) Incurrir en lo dispuesto en el artículo 140 de la Resolución No 92.
- g) No llevar a cabo las operaciones de juego de conformidad con las normas debidas de la costumbre, el decoro, la legalidad y la decencia, de tal manera que se ponga en duda la reputación de la República de Panamá, en detrimento de la industria del juego.

- h) Extender crédito a un cliente.
- i) Negar, limitar o entorpecer al Director o a un miembro de la Junta de Control de Juegos la realización de inspecciones, el acceso a documentación, a información, al Sistema de Juego de Comunicación Electrónica, al uso del software, al código de objeto, código de fuente o a cualquier otro medio empleado para el desarrollo de las actividades del Administrador/Operador.
- j) No conservar los registros que exige este reglamento durante el término establecido para ello.
- k) Incumplir con el Manual para los Procedimientos de Controles Internos aprobado por el Director.
- l) Incumplir las leyes y los reglamentos aplicables a sus operaciones.

CAPÍTULO II SANCIONES PECUNIARIAS

Artículo 123. De las Multas.

Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas con multa, no menor de MIL DOLARES (U.S \$1,000.00) ni mayor de CINCUENTA MIL DOLARES (U.S \$50,000.00), impuesta por el Director.

Artículo 124. Reincidencia.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en caso de reincidencia, el monto de la multa podrá corresponder al doble de la primer sanción impuesta.

Artículo 125. Jurisdicción Coactiva.

Toda multa impuesta a causa de infracciones a las normas contenidas en este Reglamento, debe cancelarse dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha en que la Resolución correspondiente quede ejecutoriada. De no cancelarse en el término antes señalado y hasta que la Junta de Control de Juegos no establezca el juzgado ejecutor, se procederá a remitir copia de la resolución respectiva a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se efectúe el cobro correspondiente, por vía de jurisdicción coactiva.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República
Miembro Principal

MANUEL DE LA HOZ
Asamblea Legislativa
Miembro Principal

HERBERT YOUNG RODRIGUEZ
Secretario Ejecutivo

FE DE ERRATA
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 4
(De 8 de enero de 2003)

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 4 DE 16 DE ENERO DE 2003, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,720 DE 16 DE ENERO DE 2003. DONDE DICE: ARTICULO 1: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 2002. DEBE DECIR: ARTICULO 1: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998. ARTICULO 2: AUTORIZAR AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 118-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998." SE PUBLICA INTEGRAMENTE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 4
(De 8 de enero de 2003)

"Por la cual se emite concepto favorable y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para suscribir la Addenda No.1 al contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., para el Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas"

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el 15 de diciembre de 1997 se realizó, por parte del entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Concurso Público UCI 02-97 para el "Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas".

Que dicho acto fue adjudicado al Consorcio GBM - STI, conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., con quien se suscribió el Contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, por un monto de Seis Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta Balboas (B/. 6,130,860.00).

Que el Consorcio GBM - STI llevó a cabo servicios adicionales al Contrato 118-98 por el orden de Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Cinco Balboas (B/.517,305.00).

Que dichos servicios corresponden principalmente al desarrollo de un modulo de estadísticas para SIDUNEA, el cual no estaba incluido en los pliegos originales, así como modificaciones que debieron hacerse, especialmente en el módulo de declaraciones, debido a las excepciones a los procedimientos regulares y que no fueron incluidos en las especificaciones entregadas al Consorcio.

Que la Contraloría General de la República certifica que los servicios descritos fueron efectivamente realizados y las funcionalidades adicionales, no consideradas en el Contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, están incorporadas en el sistema.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2003, emitió opinión favorable a la Addenda No.1 al contrato 118-98 de 25 de junio de 1998, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM - STI, conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC.

Que conforme al artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, de corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable para todos los contratos cuya cuantía supere los dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00).

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No.118-98 de 25 de junio de 1998, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., para el Servicio de Diseño, Desarrollo, implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir la Addenda No. 1 al Contrato No.118-98 de 25 de junio de 1998 con el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC.

Artículo 3: Esta Resolución de Gabinete se aprueba en cumplimiento a los artículos 68 y 76 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

Artículo 4: La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 68 y 76 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS
ACUERDO Nº 01
(De 9 de enero de 2003)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA EL AÑO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que, El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de medianos largos plazos, basados en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los Planes Nacionales de Desarrollo sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias Inversiones.

Que, de acuerdo con la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, Presupuestados y presentado por la Señora Alcaldesa del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Las Minas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, así:

MUNICIPIO DE LAS MINAS
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
AÑO 2003

INGRESOS

CODIGOS	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
	TOTAL ENTIDAD	89.675.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	87.975.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	17.222.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.222.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	9.286.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MENOR	3.100.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR POR MENOR	2.100.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	-
1.1.2.5.09	CASERAS SANITARIAS	500.00
1.1.2.5.10	ESTACION DE VENTA DE COMBUSTIBLE	180.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	144.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	36.00
1.1.2.5.16	FARMACIA	10.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	60.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMISIONISTAS Y REPTTES DE FAB.	180.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	114.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	102.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	1.750.00
1.1.2.5.40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	600.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	144.00
1.1.2.5.49	BILLARES	96.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS, BOLICHES	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	120.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	30.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	361.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS	96.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANO	250.00
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	15.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	7.575.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1.500.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	1.775.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	4.300.00
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	-
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58.053.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3.060.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1.370.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1.020.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	150.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	200.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	-
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1.080.00

1.2.1.3.08	PLACAS	800.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	280.00
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	600.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	600.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.118.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	43.668.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO(GOBIERNO CENTRAL)	43.668.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	450.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	300.00
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	150.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	3.675.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	2.285.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	100.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1.000.00
1.2.4.1.12	IN-EXHUMACIÓN (CEMENTERIO PÚBLICO)	10.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	50.00
1.2.4.1.16	FERRETES	400.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	115.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE DE GANADO	600.00
1.2.4.2.00	TASAS	1.390.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	180.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICOR	250.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERRENATAS	500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	250.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	10.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7.210.00
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS	2.200.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2.000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3.000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	12.700.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12.700.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12.700.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	12.700.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1.700.00
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1.700.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	1.700.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	1.700.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	1.700.00

EGRESOS

CODIGOS	DETALLES DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
548.0. FUNCIONAMIENTO		89.675.00
548.01 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL		67.570.00
548.0101 LEGISLACIÓN MUNICIPAL		10.735.00
548.010101 CONCEJO MUNICIPAL		10.735.00
548.010101001.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	2.400.00
548.010101001.020	DIETAS	1.080.00
548.010101001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	600.00
548.010101001.050	XIII MES	200.00
548.010101001.114	ENERGÍA ELECTRICA	150.00
548.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	60.00
548.010101001.232	PAPELERÍA	90.00
548.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
548.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	5.760.00
548.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280.00
548.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36.00
548.010101001.563	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	29.00
548.0101. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		50.415.00
548.010201. ALCALDIA MUNICIPAL		50.365.00
548.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	25.980.00
548.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1.250.00
548.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	1.400.00
548.010201001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJO	780.00
548.010201001.050	XIII MES	1.565.00
548.010201001.091	SUELDOS	1.250.00
548.010201001.111	AGUA	170.00
548.010201001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	240.00
548.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	850.00
548.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
548.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	450.00
548.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	3.800.00
548.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIP.	200.00
548.010201001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIP. DE OFICINA	50.00
548.010201001.192	SERVICIOS BÁSICOS	200.00
548.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50.00
548.010201001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
548.010201001.221	DIESEL	400.00
548.010201001.223	GASOLINA	50.00
548.010201001.224	LUBRICANTES	100.00
548.010201001.232	PAPELERÍA	200.00
548.010201001.261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	300.00
548.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
548.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
548.010201001.280	REPUESTOS	1.180.00
548.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	1.850.00

548.010.201.001.370	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
548.010.201.001.525	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	2.045.00
548.010.201.001.529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	767.00
548.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL (POLICIA)	200.00
548.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2.717.00
548.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	411.00
548.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	310.00
548.010201001.930	IMPREVISTO	100.00
548.010202	PLANIFICACIÓN MUNICIPAL	50.00
548.010202001.141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	50.00
548.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	6.420.00
548.010301	TESORERÍA MUNICIPAL	6.320.00
548.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3.000.00
548.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
548.010301001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJO	180.00
548.010301001.050	XIII MES	250.00
548.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600.00
548.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
548.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
548.010301001.232	PAPELERÍA	75.00
548.010301001.569	OTROS PRODUCTOS VARIOS	753.00
548.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	90.00
548.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	540.00
548.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	350.00
548.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	46.00
548.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	36.00
548.010302.	AUDITORÍA MUNICIPAL	100.00
548.010302001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	50.00
548.010302001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	50.00
548.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	3.665.00
548.0201.	ABASTECIMIENTOS	3.665.00
548.020102.	MATADERO MUNICIPAL	3.665.00
548.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2.400.00
548.020102001.050	XIII MES	200.00
548.020102001.111	AGUA	150.00
548.020102001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	120.00
548.020102001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	300.00
548.020102001.229	OTROS COMBUSTIBLES	100.00
548.020102001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
548.020102001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280.00
548.020102001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36.00
548.020102001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	29.00

548.03. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	18.440.00
548.030001. CORREGIDURÍA Y LEGAL	18.440.00
548.030001001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14.400.00
548.030001001.002 PERSONAL TRANSITORIO	400.00
548.030001001.050 XIII MES	1.200.00
548.030001001.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50.00
548.030001001.181 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	100.00
548.030001001.211 ACABADO TEXTIL	100.00
548.030001001.232 PAPELERÍA	50.00
548.030001001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25.00
548.030001001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
548.030001001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1.677.00
548.030001001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	216.00
548.030001001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	172.00

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales éste Acuerdo empezará a regir a partir del 1 de Enero del dos mil Tres, (2003).

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS NUEVE, (9), DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, (2003).

SILVERIO BARRERA P.
Presidente del Concejo de Las Minas

DOMY A. AVILA B.
Secretario

REFRENDO:

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Minas, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil tres, (2003).

EVIDELIA NAVARRO P.
Alcaldesa Municipal
Las Minas

BRICEIDA GONZALEZ CH.
Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL N° 27
(De 27 de diciembre de 2002)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE 273,820.00.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.
- SEGUNDO:** Que es política del Municipio de Soná presentar un proyecto de presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales, acorde con las entradas manejadas.
- TERCERO:** Que el presupuesto para la ejecución fiscal del año 2003, ha sido debidamente formulado, cuyos detalles de ingresos y gastos se han estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos fiscales del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal del año 2003, por un monto de 273,820.00 (doscientos setenta y tres mil ochocientos veinte baibos con 00/100), de acuerdo a lo que se detalla a continuación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DE CONCEPTO		APROBADO 2003
TOTAL ENTIDAD		273,820.00
1.0.0.0.00	INGRESOS (CORRIENTES	265,820.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	159,350.00
1.1.2.0.00	INGRESOS INDIRECTOS	159,350.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACT. COMERCIALE Y DE SERVICIOS	122,460.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTA AL POR MAYOR	1,200.00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VENTA DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	1,200.00
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VENTA DE MADERA	700.00
1.1.2.5.05	ESTABLE. DE VENTA AL POR MENOR	14,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLE. DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR	19,600.00
1.1.2.5.07	ESTABLE DE VENTA DE ART. DE SEGUNDA MANO	120.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	1,560.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	2,220.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIAL Y DE REP. DE AUTOS	800.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	930.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	180.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	550.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	6,870.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	60.00
1.1.2.5.24	FERRETARIAS	2,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	400.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTTES FABRC	800.00
1.1.2.5.30	ROTULO ANUNCIOS Y AVISOS	2,300.00
1.1.2.5.35	APARTOS DE MEDICION	1,800.00
1.1.2.5.39	DEGUELLOS	50,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. DE COM	2,400.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	900.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,020.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNERIOS Y SITIOS DE REC.	700.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	3,700.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	240.00
1.1.2.5.49	BILLARES	500.00
1.1.2.5.50	ESPEC. PUBLICO CONCIERTO LUCRATIVOS	100.00
1.1.2.5.51	GALLERA BOLOS BOLICHES	240.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	500.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	630.00
1.1.2.5.72	ESTABLE DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,200.00
1.1.2.5.73	ESTABLE DE VENTA DE CALZADOS	400.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1.1.2.5.99	OTROS NEOC	500.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	9,110.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, REPOSTERIA Y DULCERIA	300.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	500.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	120.00
1.1.2.6.31	FAB DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	420.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	650.00
1.1.2.6.63	TALLER-IMPRENTA-EDITORIAL-INDUSTRIA CONEXA	380.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DE CONCEPTO		APROBADO 2003
1.1.2.6.65	DESCASCARADORES DE GRANOS	5,100.00
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	40.00
1.1.2.6.74	FABRICA PARA ALIMENTOS DE ANIMALES	1,600.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	27,780.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	5,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	8,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIALES	14,000.00
1.1.2.8.13	CIRCUALCION DE REMOLQUES	720.00
1.1.2.8.60	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	60.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	101,470.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	23,800.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	7,300.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,800.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,000.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUB.	1,500.00
1.2.1.1.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	2,000.00
1.2.1.3.00	DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,500.00
1.2.1.3.08	PLACAS	3,500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES NEOC	1,000.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	12,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	12,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	17,150.00
1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	1,550.00
1.2.3.6.01	TRANSFERENCIA DE MUNICIPIOS	1,550.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	15,600.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	13,000.00
1.2.3.7.02	DONACIONES	2,600.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	43,510.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	31,300.00
1.2.4.1.07	LICENCIAS PARA CAZA-PEZCA Y OTRAS ACT.	700.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	2,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	12,000.00
1.2.4.1.12	CEMETERIOS PUB. (EXHUMACION Y INHUMACION	600.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	50.00
1.2.4.1.16	FERRETES	600.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	1,200.00
1.2.4.1.26	ANUNCIO Y AVISOS COMERCIALES	10,000.00
1.2.4.1.29	GUIA Y EXTRACCION DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANSPORTE	3,500.00
1.2.4.2.00	TASAS	12,210.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	400.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICO X MENOR	5,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000.00
1.2.4.2.20	EXPENDIO DE DOCUMENTOS	1,200.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	2,500.00
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIONES DE FIRMA	1,200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	800.00
1.2.4.2.34	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COBRO Y PRESTAMOS	100.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA		APROBADO
DETALLE DE CONCEPTO		2003
		17,010.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7,000.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	8,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO DE PATRIMONIO	8,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	8,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	8,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTO 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO 2003
595.....	MUNICIPIO DE SONA	273,820.00
595.0...	FUNCIONAMIENTO	273,820.00
595.01....	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	203,973.00
595.0.1.01..001	LEGISLACION MUNICIPAL	27,729.00
595.0.1.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	27,729.00
595.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	5,700.00
595.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	0.00
595.0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,200.00
595.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
595.0.1.01.01.001.050	XIII MES	509.00
595.0.1.01.01.001.091	SUELDOS	0.00
595.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
595.0.1.01.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
595.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
595.0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	0.00
595.0.1.01.01..001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,200.00
595.0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	0.00
595.0.1.01.01.001.166	SERVICIOS MEDICOS DENTRO DEL PAIS	0.00
595.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	0.00
595.0.1.01.01.001.182.	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	100.00
595.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
595.0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	0.00
595.0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00
595.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00
595.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	0.00
595.0.1.01.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	732.00
595.0.1.01.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	95.00
595.0.1.01.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	133.00
595.0.1.01.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
595.0.1.02.001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	68,077.00
595.0.1.02.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	68,077.00
595.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	32,700.00
595.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,800.00
595.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	500.00
595.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400.00
595.0.1.02.01.001.050	XIII MES	2,242.00
595.0.1.02.01.001.091	SUELDOS	0.00
595.0.1.02.01..001.111	AGUA	480.00
595.0.1.02.01..001.114	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
595.0.1.02.01..001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
595.0.1.02.01..001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.00
595.0.1.02.01..001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
595.0.1.02.01..001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
595.0.1.02.01..001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	0.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS 2002
(EN BALBOAS)**

ENTIDAD 595: MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO 2003
595.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,700.00
595.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	0.00
595.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	0.00
595.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	500.00
595.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	100.00
595.0.1.02.01.001.183	MANT. Y REP. DE MABILIARIO Y EQ. DE OFICINA	100.00
595.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	250.00
595.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	0.00
595.0.1.02.01.001.221	DIESEL	0.00
595.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	0.00
595.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	500.00
595.0.1.02.01.001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	0.00
595.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	600.00
595.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00
595.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZAS	500.00
595.0.1.02.01.001.275	UTILES DE MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.02.01.001.280	RESPUESTOS	500.00
595.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	0.00
595.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	0.00
595.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00
595.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	300.00
595.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	0.00
595.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	6,540.00
595.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	2,500.00
595.0.1.02.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,058.00
595.0.1.02.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	533.00
595.0.1.02.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	746.00
595.0.1.02.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
595.0.1.02.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	0.00
595.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	228.00
595.0.1.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	108,167.00
595.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	102,004.00
595.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	26,640.00
595.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
595.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	0.00
595.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
595.0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,228.00
595.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,000.00
595.0.1.03.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	6,400.00
595.0.1.03.01.001.097	OTROS SERVISO PERSONALES (A EXFUNCIONARIOS)	822.00
595.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
595.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,300.00
595.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
595.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800.00
595.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
595.0.1.03.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	2,654.00
595.0.1.03.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	5,000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2002
(EN BALBOAS)

DETALLDE DEL CONCEPTO		APROBADO 2003
595.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	200.00
595.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00
595.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.03.01.001.297	PRODUCTOS VARIOS	6,523.00
595.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	0.00
595.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00
595.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	0.00
595.0.1.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	14,850.00
595.0.1.03.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,265.00
595.0.1.03.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	423.00
595.0.1.03.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	600.00
595.0.1.03.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	21.00
595.0.1.03.01.001.694	INSTITUCIONES PRIVADAS	5,279.00
595.0.1.03.01.001.696	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,999.00
595.0.1.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	6,163.00
595.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	4,500.00
595.0.1.03.02.001.050	XIII MES	375.00
595.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
595.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ.	50.00
595.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	100.00
595.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
595.0.1.03.02.001.280	REPUESTOS	150.00
595.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	0.00
595.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00
595.0.1.03.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	0.00
595.0.1.03.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	525.00
595.0.1.03.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	68.00
595.0.1.03.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	95.00
595.0.1.03.02.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
595.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	33,511.00
595.0.2.01.001	ABASTECIMIENTO	3,885.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO MUNICIPAL	3,885.00
595.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,700.00
595.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.01.01.001.050	XIII MES	242.00
595.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
595.0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
595.0.2.01.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	338.00
595.0.2.01.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	44.00
595.0.2.01.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	61.00
595.0.2.01.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
595.0.2.03.001	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	29,626.00
595.0.2.03.01.001	CEMENTERIO MUNICIPAL	3,585.00
595.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,700.00
595.0.2.03.01.001.001	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.03.01.001.050	XIII MES	242.00
595.0.2.03.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	338.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2002
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO 2003
595.0.2.03.01.001.652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	44.00
595.0.2.03.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	61.00
595.0.2.03.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO	26,041.00
595.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO SUELDO	13,800.00
595.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
595.0.2.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	0.00
595.0.2.03.02.001.050	XIII MES	1,234.00
595.0.2.03.02.001.105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	800.00
595.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	800.00
595.0.2.03.02.001.212	CALZADO	200.00
595.0.2.03.02.001.221	DIESEL	3,300.00
595.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	200.00
595.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTE	250.00
595.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
595.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	2,000.00
595.0.2.03.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,724.00
595.0.2.03.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	222.00
595.0.2.03.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	311.00
595.0.2.03.02.001.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	0.00
595.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	36,336.00
595.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO	28,000.00
595.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	300.00
595.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,592.00
595.0.3.00.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,622.00
595.0.3.00.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	467.00
595.0.3.00.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	483.00
595.03.00.01.001.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	72.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE SONA
ESTRUCTURA DE PERSONA 2003

CODIGOS DE EMPLEADOS	CLASIFICACION	VIGENTE 2002	SOLICIT. 2003	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
595	01 CONSEJO	475.00	475.00	5,700.00	0.00
595 001	01 SECRETARIA	250.00	250.00	3,000.00	0.00
595 002	SUB-SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	0.00
595	02 ALCALDIA	2,725.00	2,725.00	32,700.00	1800.00
595 003	02 ALCALDE	1000.00	1000.00	12,000.00	1000.00
595 004	02 SECRETARIA	315.00	315.00	3,780.00	0.00
595 005	02 OFICIAL	350.00	350.00	4,200.00	0.00
595 006	02 TRABAJADOR DE MANT.	225.00	225.00	2,700.00	0.00
595 007	02 SECRETARIO JUDICIAL	260.00	260.00	3,120.00	0.00
595 008	02 COORDINADOR GENRAL.	275.00	275.00	3,300.00	0.00
595 35	02 PROMOTOR COMUNITARIO	300.00	300.00	3,600.00	0.00
595	03 TESORERIA	2,220.00	2,220.00	26,640.00	1,000.00
595 009	03 TESORERO	550.00	550.00	6,600.00	500.00
595 010	03 AUX. TESORERIA	335.00	335.00	4,020.00	0.00
595 011	03 SECRETARIA	290.00	290.00	3,480.00	0.00
595 012	03 RECAUDADOR AUXIL	275.00	275.00	3,300.00	0.00
595 013	03 INSPECTOR	255.00	255.00	3,060.00	0.00
595 014	03 CAJERO	270.00	270.00	3,240.00	0.00
595 015	03 COTIZADOR Y COMPRAS	245.00	245.00	2,940.00	0
595	04 AUDITORIA	375.00	375.00	4,500.00	0
595 016	SECRETARIA	375.00	375.00	4,500.00	0
595	05 MERCADO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 017	05 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	06 ASEO Y ORNATO	1150.00	1,150.00	13,800.00	1000.00
595 018	06 CONDUCTOR	260.00	260.00	3,120.00	200.00
595 019	06 ASEADOR	215.00	215.00	2,580.00	200.00
595 020	06 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 021	06 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 022	06 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00

CODIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACION	VIGENTE 2002	SOLICIT. 2003	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
595	07 CEMENTERIO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 023	07 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	08 CORREGIDURIAS	2,400.00	2,400.00	28,800.00	300.00
595 024	08 CABECERA	375.00	375.00	4,500.00	300.00
595 025	08 SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	0.00
595 026	08 CORREG. GUARUMAL	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 027	08 CORREG DE BAHIA HONDA	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 028	08 CORREG. RODEO VIEJO	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 029	08 CORREG. CATIVE	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 030	08 CORREG. QDA. DE ORO	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 031	08 CORREG. MARAÑON	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 032	08 CORREG. LA SOLEDAD	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 033	08 CORREG. RIO GRANDE	200.00	200.00	2,400.00	0.00
595 034	08 CORREG. CALIDONIA	200.00	200.00	2,400.00	0.00

**MUNICIPIO DE SONA
DETALLE DE CUENTAS**

030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.100. POR MES(CONCEJO)	1,200.00
151	TRANSPORTE (FIJO)	9,000.00
	B/.50. CADA (CONSEJAL, B/150.00 PRESIDENTE	7,200.00
	ALCALDIA B/.100.00	1,200.00
	TESORERIA B/.50.00	600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.200. POR MES(ALCALDIA)	2,400.00
641	GOBIERNO CENTRAL	2,500.00
	FIESTAS PATRIAS	1,000.00
	EDUCACION PUBLICA	1,000.00
	BOMBEROS	500.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.50 POR MES(TESORERIA)	600.00
162	COMISIONES	1,500.00
	COMICION POR SERV. NOTARIALES (TESORERIA)	1,500.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	6,540.00
	AMUPA	540.00
	AMUVE	6,000.00

**MUNICIPIO DE SONA
VIGENCIAS EXPIRADAS
PRESUPUESTO 2003**

097	OTROS SERVICOS PERSONALES (GLADYS)	822.00
192	SERVICIOS BASICOS	2,654.00
	TELEFONO	2,654.00
196	TRANSPORTE (MOVILIZACION)	5,000.00
093	DIETAS	8,400.00
291	ORDENES 2001	6,523.00

694	INSTITUCIONES PRIVADAS		5,279.00
	ANAPOR	697.00	
	ANAGAN	2,397.00	
	AMUVE	2,185.00	
696	CONTRIBUCIONES A LA C.S.S.		7,999.00

ARTICULO SEGUNDO: En caso de que se produzcan ingresos mayores a los presupuestados, se reforzaran las partidas de Juntas Comunales y Alcaldía, dirigidas a atender solicitudes de las comunidades.

ARTICULO TERCERO: La ejecución presupuestaria se realizará en base a los ingresos, liberando precisamente los fondos requeridos mensualmente.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, a los 27 días del mes de diciembre de 2002.

H.C. AZAEL VASQUEZ
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

GLADYS SANTAMARIA
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

Dado en la Alcaldía de Soná, a los 27 días del mes de diciembre de 2002.

FAUSTINO CAMAÑO
Alcalde Municipal del Distrito de Soná

ROBERTO VELEZ
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN
ACUERDO N° 1
(De 7 de enero de 2003)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003.

CONSIDERANDO:

1- Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la ley 106, modificada por la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

Por las consideraciones expuesta, el Concejo Municipal del Distrito de Kusapín, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rentas, Gastos e inversiones para el periodo fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Apruebase el Presupuesto de Ingresos por la suma de B/. 109,487.00 el resumen del análisis de los Ingresos por entidad, de conformidad con lo recomendado por el señor Alcalde Municipal.

- ARTICULO TERCERO:** Apruebase el Presupuesto de Gastos por la suma de B/. 109,487.00 de conformidad con lo detallado en el Presupuesto de Funcionamiento presentado por el señor Alcalde y con sus respectivas modificaciones hechas por el Concejo Municipal.
- ARTICULO CUARTO:** El Presupuesto de Rentas y Gastos para el período Fiscal 2003, queda conforme al cuadro o detalle adjunto.
- PARRAGRAFO 1:** De haber algún ingreso extraordinario debe ser para inversión social a las Juntas Comunales y el departamento de Alcaldía.
- ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo empieza a regir a partir de su Sanción.

Dado en el Honorable Salón del Concejo Municipal del Distrito de Kusapín a los 7 días del mes de enero del año 2003.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

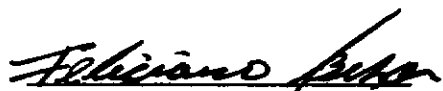
H.R. FELICIANO BECKER
Presidente del Consejo Mpal.
del Distrito de Kusapín

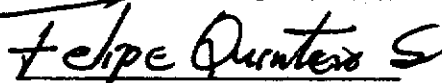
MARITZA TROTMAN
Secretaria

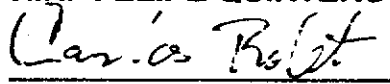
El presupuesto de Rentas y Gastos para el periodo fiscal 2003, queda conforme al cuadro o detalle.

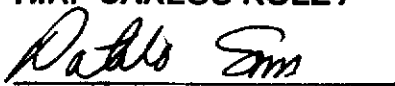
FUNCIONAMIENTO:	B/. 109,487.00
CONSEJO:	B/. 16,617.00
ALCALDIA:	B/. 37,315.00
TESORERIA:	B/. 11,296.00
CORREGIDURIA:	B/. 44,259.00

Mediante el Consejo Extraordinaria celebrado el día 7 de enero de 2003, por los Honorables Representantes del Distrito de Kusapín, aprueba oficialmente el presupuesto del año fiscal 2003, por los siguientes Honorables.


H.R. FELICIANO BECKER


H.R. FELIPE QUINTERO


H.R. CARLOS ROLET


H.R. NATILO SAM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE KUSAPÍN

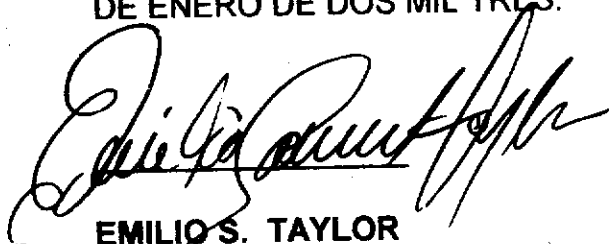
07 de enero de 2003

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE KUSAPÍN EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Procede a sancionar el acuerdo No. 01 del 7 de enero de 2003 "Mediante el cual el Consejo Municipal de los Honorables Representantes del Distrito de Kusapín, aprueban el presupuesto de Renta y Gasto del año fiscal 2003, por la suma de B/. 109,487.00."

Se sanciona a las 12:30 P.M.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES
DE ENERO DE DOS MIL TRES.



EMILIO S. TAYLOR
ALCALDE MUNICIPAL

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)**

ENTIDAD:583

MUNICIPIO KUSAPIN

	Detalle del Concepto	Recomendado 2003
	Total Entidad	\$109,487.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	\$109,487.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	\$3,005.00
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	\$3,005.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	\$1,805.00
1.1.2.5.05	Establec. de Vtas al x Menor	\$1,000.00
1.1.2.5.06	Establec. de Vtas de Licor al x Menor	\$200.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	\$220.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	\$25.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	\$50.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	\$100.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ. de Exp. Com.	\$10.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	\$200.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	\$1,200.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	\$1,200.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	\$89,943.00
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	\$89,159.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	\$89,149.00
1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	\$89,149.00
1.2.3.7.00	Sector Privado	\$10.00
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	\$10.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	\$334.00
1.2.4.1.00	Derechos	\$100.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	\$50.00
1.2.4.1.16	Ferretes	\$30.00
1.2.4.1.29	Guias y Extracción de Madera	\$10.00
1.2.4.1.30	Guias de Transporte	\$10.00
1.2.4.2.00	Tasas	\$234.00
1.2.4.2.19	Permiso para Balies y Serenatas	\$25.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	\$100.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	\$85.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	\$24.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	\$450.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	\$450.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargas e Intereses	\$300.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	\$100.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	\$50.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	\$16,539.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	\$16,539.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Bancos	\$16,539.00
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	\$16,539.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)**

ENTIDAD: 583

MUNICIPIO KUSAPIN

Detalle del Concepto

Recomendado 2003

583.0. FUNCIONAMIENTO	\$109,487.00
583.01. Administración Coordinación Central	\$65,228.00
583.0101. LEGISLACION MUNICIPAL	\$16,617.00
583.010101. Consejo	\$16,617.00
583.010101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$2,700.00
583.010101001.002 PERSONAL TRANSITORIO	\$225.00
583.010101001.020 DIETAS	\$1,680.00
583.010101001.050 XIII MES	\$245.00
583.010101001.120 Impresión, Encuadernación y Otros	\$200.00
583.010101001.141 Viáticos Dentro del País	\$2,940.00
583.010101001.151 Transporte Dentro del País	\$2,100.00
583.010101001.201 Alimentos para Consumo Humano	\$200.00
583.010101001.223 Gasolina	\$5,000.00
583.010101001.232 Papelería	\$100.00
583.010101001.275 Útiles y Materiales de Oficina	\$150.00
583.010101001.340 Equipo de Oficina	\$630.00
583.010101001.651 Cuota Patronal de Seguro Social	\$341.00
583.010101001.652 Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$44.00
583.010101001.653 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$62.00
583.0102. ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$37,315.00
583.010201. Alcaldía	\$37,315.00
583.010201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$17,100.00
583.010201001.002 PERSONAL TRANSITORIO	\$2,425.00
583.010201001.050 XIII MES	\$969.00
583.010201001.091 SUELDOS	\$600.00
583.010201001.101 ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,500.00
583.010201001.120 Impresión, Encuadernación y Otros	\$150.00
583.010201001.141 Viáticos Dentro del País	\$1,700.00
583.010201001.151 Transporte Dentro del País	\$800.00
583.010201001.201 Alimentos para Consumo Humano	\$1,000.00
583.010201001.221 Diesel	\$1,500.00
583.010201001.223 Gasolina	\$2,204.00
583.010201001.232 Papelería	\$130.00
583.010201001.261 Artículos Para Recepciones	\$1,500.00
583.010201001.275 Útiles y Materiales de Oficina	\$250.00
583.010201001.611 Donativos a Personas	\$600.00
583.010201001.639 Otros Sin Fines de Lucro	\$1,500.00
583.010201001.651 Cuota Patronal de Seguro Social	\$2,267.00
583.010201001.652 Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$301.00
583.010201001.653 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$419.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 583

MUNICIPIO KUSAPIN

Detalle del Concepto

Recomendado 2003

583.010101001.930 IMPREVISTOS	\$400.00
583.0103. ADMINISTRACION FINANCIERA	\$11,296.00
583.010301. Tesoreria	\$11,296.00
583.010301001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$6,300.00
583.010101001.050 XIII MES	\$525.00
583.010101001.120 Impresión, Encuadernación y Otros	\$300.00
583.010101001.141 Viáticos Dentro del País	\$1,400.00
583.010101001.151 Transporte Dentro del País	\$600.00
583.010101001.223 Gasolina	\$700.00
583.010101001.232 Papeleria	\$200.00
583.010101001.275 Utiles y Materiales de Oficina	\$300.00
583.010101001.651 Cuota Patronal de Seguro Social	\$733.00
583.010101001.652 Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$95.00
583.010101001.653 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$143.00
583.03. Administración de Justicia	\$44,259.00
583.030001. Corregidurias	\$44,259.00
583.030001001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	\$33,600.00
583.030001001.050 XIII MES	\$2,811.00
583.030001001.091 SUELDOS	\$100.00
583.030001001.151 Transporte Dentro del País	\$1,000.00
583.030001001.181 Mantenimiento y Reparación de Edificio	\$1,200.00
583.030001001.232 Papeleria	\$105.00
583.030001001.275 Utiles y Materiales de Oficina	\$300.00
583.030001001.651 Cuota Patronal de Seguro Social	\$3,926.00
583.030001001.652 Cuota Patronal de Seguro Educativo	\$507.00
583.030001001.653 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	\$710.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
INFORME DE LA EJECUCION VIGENTE DE ESTRUCTURA DE PERSONAL POR PARTIDAS SEGUN MEF. Año 2002
PERSONAL FIJO
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 583	MUNICIPIO KUSAPIN	Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presupuesto	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posiciones
TOTAL POR ENTIDAD:												
0.1.01.01.001.001		1001		Consejo	0025070 SECRETARIO DE CONCEJO	0	\$4,975.00	\$59,700.00	\$1,650.00			20
				Alcaldia		0	\$225.00	\$2,700.00	\$225.00			1
						0	\$225.00	\$2,700.00	\$225.00	MARITZA	TROTMAN	3
0.1.02.01.001.001		2001			0025090 ALCALDE	0	\$1,425.00	\$17,100.00	\$2,425.00			
		2002			0091011 SECRETARIA I		\$1,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00	EMILIO SAMUEL	TAYLOR	OT
		2003			9011031 TRABAJADOR MANUAL I		\$225.00	\$2,700.00	\$225.00	GRISelda	TROTMAN	OT
0.1.03.01.001.001		3001		Tesoreria		0	\$200.00	\$2,400.00	\$200.00	OTILDIA	KAIS	OT
		3002					\$525.00	\$6,300.00	\$0.00			2
					0025080 TESORERO MUNICIPAL		\$300.00	\$3,600.00		PEDRO	CANDELARIO	OT
					0051021 CONTADOR I		\$225.00	\$2,700.00		EDITH	TROTMAN	OT
0.3.00.01.001.001		6001		Corregidurias		0	\$2,800.00	\$33,600.00	\$0.00			14
		6002			0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00		KUSAPIN		OT
		6003			0091011 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00		SANTA CATALINA		OT
		6004			0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00				OT
		6005			0091011 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00		BAHIA AZUL		OT
		6006			0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00				OT
		6007			0091011 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00		RIO CHIRIQUI		OT
		6008			0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00				OT
		6009			0091011 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00		LOMA YUCA		OT
		6010			0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00				OT
		6011			0091011 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00		TOBOBE		OT
		6013			0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00				OT
		6014			0091011 SECRETARIA I		\$200.00	\$2,400.00		SEC. DE VALLE B		OT
		6019			0051025 CORREGIDOR 1		\$200.00	\$2,400.00		VALLE BONITO		OT

**COMARCA NGOBE BUGLE
DISTRITO DE MIRONO
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO
ACUERDO Nº 7
(De 18 de abril de 2002)**

Por el cual se derogan todos los acuerdos relacionados con los impuestos Tasa, derechos y contribuciones y se establece el nuevo régimen impositivo Del municipio de Mirono.

**QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Derogar todos los acuerdos que regulan la tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen impositivo el cual quedará así:

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1: Los tributos Municipales de Mirono para su administración se dividen así:

ARTICULO 2: a) – Son impuestos los tributos que imponen el Municipio a personas Naturales o Jurídica por realizar actividades, comerciales o lucrativa de cualquier clase.

- a) Son tasa y derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas y Naturales por recibir de él los servicios sean estos administrativos o finalistas.
- b) Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas Jurídicas o Naturales como arbitrios y recargo, los arbitrios con fine no fiscales, la contribuciones a las personas especialmente interesada en las obras, instalaciones o servicios Municipales, multas, reintegro y otros.

1. 1. 2. 5- SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluida las empresas que se dedican a la prestación de servicios personales y/o personales.

1.1.2.5.1- Ventas al por mayor de productos Nacionales y extranjeros (a) son establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán así por mes o fracción de mes. Cabeceza: B/. 22.00 a B/ 25.00.

11.25.04- Establecimientos de ventas de madera aserrada y materiales de construcción pagarán por mes o fracción de mes así: B/. 5.00 a B/. 30.00.

11.25.05- ESTABLECIMIENTO AL POR MENOR

Tiendas	B/. 0.50	a B/. 10.00
Minis Super	B/. 5.00	a B/. 25.00
Otros	B/. 1.00	a B/. 15.00

Buhoneros o vendedores ambulantes dentro del Distrito: B/. 3.00 a B/. 10.00 día.

CLAUSULA: N° 1: en los corregimientos de cascabel, culantro, jobo y salto Dupi y comunidades adyacentes de pilón se aplicará un impuesto dependiendo del capital invertido.

11.25.06- Establecimiento de venta de licor al por menor pagarán por mes así: Las Cantinas y toldos de carácter transitorio

Ver artículo N°. 2, 3, 4 de la Ley N°. 55 así: Las Cantinas en la cabecera del Distrito de B/. 25.00 a B/. 75.00, las ubicadas en los de más Corregimientos de B/. 15.00 por semana a B/. 30.00.

Bodegas: Las Bodegas pagarán B/. 25.00

11.25.09- Caseta Sanitarias utilizadas para expendio de carnes, legumbre y frutas ubicadas en Mini-Súper, Abarroterías, Tiendas y otros

Lugares pagarán mensual así: Ubicadas en tiendas y Abarroterías pagarán de B/. 3.00 a B/. 15.00, Mini Súper B/. 5.00 a B/. 15.00

11.25.17- KIOSCO EN GENERAL

Los establecimientos de capital limitados que se dediquen al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas etc. Pagarán por mes o fracción de mes la suma de B/. 1.00 a B/. 5.00

11.25.28- DISCOTECAS

Aquellas personas naturales o jurídicas que organizan bailes, pagarán de: B/. 5.00 a B/. 20.00

11.25.28- AGENTES DISTRIBUIDORES COMISIONES Y REPRESENTANTES DE

FABRICAS: Se entiende que es toda persona natural o jurídica que reciba mercancías por compras o consignación con el fin específicos de dedicar tales mercancías a sus ventas o distribución, pagarán por mes o fracción de mes así: Gas licuados de B/. 5.00 a B/. 20.00

11.25.30- RÓTULO, ANUNCIO Y AVISOS

Se entiende por rótulo el nombre los establecimientos a la descripción, distintivos o título como está descrito en el Catastro Municipal o cualquier

otra manera que se distinga el respectivo contribuyente trátase de personas naturales o jurídicas que se establezca o aya establecidos cualquier negocio, empresa, actividades gravables.

Por el Municipio, pagarán sus impuestos anuales de las siguientes maneras.

- a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual de B/. 1.00 a B/. 5.00
- b) Cuando el rótulo sea distintivo físicos o un letrero o un cartel que este colocado en la pared en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagarán un impuesto anual de B/. 5.00 a B/. 25.00
- c) Los avisos, anuncios, letreros de índoles distintivos sobre espectáculos o actividades bailables que se fijasen fuera del áreas de construcción, pagarán por actividades o actividad de B/. 2.00 a B/. 5.00 anual.

11.25.35- APARATO DE MEDICIÓN

- a) Capacidad de 19 libras, pagarán B/. 1.00
- b) Capacidad de 25 libras, pagarán B/. 2.00
- c) Capacidad de 50 a 100 libras pagarán B/. 3.00
- d) Capacidad más de 100 libras pagarán B/. 5.00
- e) Capacidad de más de 500 libras pagarán B/. 10.00

11.25.39- DEGÜELLO DE GANADOS.

Se pagarán de las siguientes maneras

- a) Por cada cabeza de ganado vacuno macho B/. 3.50
- b) Por cada cabeza de ganado vacuno hembra B/. 4.00
- c) Por cada ternero B/. 2.00
- d) Por cada cabeza de ganado porcino o bovino B/. 2.00
- e) Por cada Cabra B/. 0.50

Capitulo N°. 4, Ley 55 del 10 de julio de 1,973

11.25.40- RESTAURANTES CAFÉ Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE EXPEDIDO DE COMIDA PREPARADAS Y BEBIDAS

- a) De acuerdo a su ubicación y volumen de operación pagarán por mes o fracción de mes B/. 5.00 a B/. 25.00
- b) Las ventas de comidas transitorias, pagarán por días y por actividad de B/. 5.00 a B/. 10.00
- c) Fondas permanentes pagarán B/. 5.00 a B/. 7.00

11.25.40- CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES

Se refiere a las casa donde se alojan personas en forma permanentes y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipos transitorios por periodo de tiempo pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 25.00

11.25.48- BILLARES

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes: área rural B/. 5.00

11.25.51- Galleras de carácter transitorio (a) pagarán por días de B/. 5.00 a B/. 25.00

11.25.99- OTRA ACTIVIDADES LUCRATIVAS COMERCIALES NO ESPECÍFICA.

Se trata de aquellas actividades gravables por el Municipio que se encuentra contemplada en el régimen Impositivo cuyas actividades son lucrativas, pagarán B/. 5.00 a B/. 15.00

11.26- SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refieren el impuesto que deben pagar todos los establecimientos que produce bienes y servicios para la venta a un precio que no normalmente se trate de cubrir el costo.

DETALLE

11.26.11- Panaderías, dulcerías, refresquerías pagarán por mes o fracción de mes: B/. 3.00 A B/. 5.00

11.26.23- SASTRERÍA Y MODISTERÍA

Se refiere a pequeños talleres donde se confeccionan vestidos de hombre, mujeres y niños pagarán por mes o fracción de mes B/. 5.00 a B/. 15.00

11.28.54- Fábricas de bloques, ladrillos, alcantarillados y similares pagarán por mes o fracción de mes B/. 5.00 a B/. 15.00

11.28- OTROS IMPUESTO INDIRECTOS

Incluyen impuesto que poseen la característica definidas para los impuesto indirectos pero que están incluidos en la categorías anteriores.

11.28.04- EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES

Se reglamentará el cobro del impuesto de construcción de Obras Civiles tales como Edificaciones, Reedificaciones, puentes, caminos, carreteras, alcantarillados, plantas potabilizadoras, acueductos u otros que se encuentre dentro del Distrito, se cobrará el 1% del valor total de las Obras.

11.28.11- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (DECRETO N°. 23 DEL 28 DE FEBRERO DE 1971)

- A. Por un automóvil de uso particular hasta de cinco (5) pasajeros B/. 34.00
- B. Automóviles de uso particular hasta de 6 pasajeros B/. 34.00
- C. Automóviles de alquiler hasta 5 pasajeros B/. 15.00
- D. Automóviles de alquiler hasta 6 pasajeros B/. 24.00
- E. Omnibuses de 10 pasajeros sin pasar los 22 B/. 50.00
- F. Omnibuses de 10 pasajeros o menos B/. 40.00
- G. Omnibuses de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40 B/. 70.00

- H. Por un ómnibus de más de 40 pasajeros B/. 70.00
- I. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métrica de peso vehicular, para uso particular B/. 40.00
- J. Vehículos o camiones hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto, para uso comerciales B/. 44.00
- K. Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas B/. 60.00
- L. Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas B/. 100.00
- M. Camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 14 toneladas B/. 125.00
- N. Camión grúa de más 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas B/. 155.00
- O. Camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 74.00 toneladas B/. 180.00
- P. Camión grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 240.00
- Q. Camión tractor de más de 14.0 toneladas de peso bruto vehicular B/. 148.00
- R. Camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 178.00
- S. Semi-remolque hasta 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 20.00
- T. Semi-remolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular B/. 60.00
- U. Semi-remolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/. 70.00
- V. Por una motocicleta para uso particular B/. 20.00
- W. Por una carretilla, carreta, bicicleta solamente se le cobrará el valor de las placas desde B/. 3.00 a B/. 5.00 y las placas de demostración se suministran a los comerciantes de automóviles mediante el pago de B/. 50.00

NOTA: EN ESTE IMPUESTO NO ESTA INCLUIDOS EL VALOR DE LA LATA O CALCOMANÍAS

11.41.09- Derechos sobre extracción de arena, cascajo, piedra de cantera, coral, piedra caliza, arcilla y tosca de acuerdo a la ley 32 del 9 de febrero de 1996, subroga el artículo 33 literal A;

La extracción de arena, cascajo. Piedra de cantera, coral, piedra caliza, arcilla y tosca que realicen tanto en propiedades estatales como privada y comarcal estará sujeta al pago de derecho al Municipio correspondiente así:

- a) Arena submarina, cuarenta centésimos de balboas (0.40) por metro cúbico

- arena continental, treinta centésimos de balboas (0.30) por metro cúbico
 - Arena de playa, setenta centésimos de balboas (0.70) por metro cúbico el primer año.
 - Ochenta centésimos de balboas (0.80) por metro cúbico el segundo año
 - Noventa centésimos de balboas (0.90) por metro cúbico el tercer año
 - Un balboas (B/. 1.00) por metro cúbicos del cuarto año en adelante.
 - Grava continental, treinta y cinco centésimos de balboas (0.35) por metros cúbicos.
 - Grava de río, cincuenta centésimos de balboas (0.50) por metro cúbico
 - Piedra de cantera, trece centésimos de balboas (0.13) por metro cúbicos
 - Piedra de caliza, trece centésimos de balboas (0.30) por metro cúbicos
 - Piedra ornamental, tres balboas (B/. 3.00) por metro cúbicos
 - Tosca para relleno, siete centésimos de balboas (0.07) por metro cúbico
 - Arcilla, trece centésimos de balboas (0.13) por metro cúbicos.
- b) Piedra de cantera, coral, piedra caliza, diez centésimos de balboas (0.10) por metro cúbicos y B/. 0.76 por yarda cúbica.
- c) Piedra para revestimiento, dos balboas (B/. 2.00) por metro cúbico, (1.53) por yarda cúbica
- d) Arcilla y tosca para venta destinadas a rellenos, cinco centésimos de balboas (0.05) por metro cúbicos (0.38) yarda cúbicas.
- e) Arcilla y tosca para otro usos, diez centésimos de balboas (0.10) por metro cúbicos (0.76) por yarda cúbicas.

Los derecho que acusen por la extracción en los Corregimientos del sector Atlántico y Pacífico de la Zona del Canal de Panamá, beneficiará a los Municipios de panamá y colón respectivamente.

En los casos de extracción en áreas que no estén dentro de la jurisdicción de algún Municipio, el derecho corresponderá al Municipio rebereño.

1.2.4.1.14- USO DE ACERAS PROPÓSITOS VARIOS

Se refiere a los ingresos por el uso de las calles y aceras de una manera temporal para depósito de materiales de construcción. Para la promulgación de establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad pagarán por mes o fracción de mes: B/. 5.00 a B/. 15.00.

1.2.4.1.15- PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS

Se refiere al permiso que se le otorgue a las personas que se dediquen a la venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por mes o fracción de mes: B/. 3.00 a B/. 15.00.

1.2.4.1.16- FERRETES

El impuesto de ferrete para animales vacunos pagarán anualmente por inscripción B/. 3.5, por res inscripción B/. 2.50.

1.2.4.1.25- SERVICIOS DE PIQUERA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y DE CARGA PAGARÁ

a)- Todo servicios de piquera de transporte colectivo pagarán de B/. 3.00 a B/. 15.00 mensual.

1.2.4.1.29- EXTRACCIÓN DE MADERA Y CÁSCARA DE MANGLE

Pagarán según tabla detallada según Ley Nº. 55 de julio de 1,973.

1.2.4.1.30- GUÍAS DE GANADO Y TRANSPORTE

Es el transporte por cabeza de ganado, cerdo, caballar a otros Distrito de la República pagará una tasa así:

Por cabeza de animal B/. 0.50

El costo de la guía de transporte comercial de ganado será el costo de la guía más el manejo de documento en tesorería.

1.2.4.1.26- Anunciar, avisar en vías públicas los tableros destinados a propaganda comerciales provisionales o permanentes pagarán mensualmente así:

- Fijo B/. 5.00 a B/. 15.00
- Transitorio B/. 3.00 a B/. 10.00

TASAS

12.42.14- Traspaso de vehículo

De B/. 5.00 a B/. 7.00

12.42.19- PERMISOS PARA BAILE Y SERENATAS

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una u otras actividades, pagarán por noche así:

Serenatas	B/. 5.00	a B/. 7.00
Bailes tipico	B/. 25.00	a B/. 40.00
Cantadera	B/. 5.00	a B/. 15.00
Tardes Criolla	B/. 2.00	a B/. 5.00

12.42.20- TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO

Se refiere a los ingresos que se reciben por la expedición de copias de documentos de cualquier tipo por parte del Municipio.

Paz y salvo Municipal

B/. 0.50

Traspaso de vehiculos comerciales y particulares

B/. 3.00

Certificaciones de vehículos

B/. 2.00

12.42.21- REFRENDO DE DOCUMENTOS

Incluye los ingresos que reciben el Municipio por la certificación de la veracidad de un documento.

Oferta, licitación Pública Municipal

B/. 0.25

Carta de certificación de residencia

B/. 0.25

Permiso de ocupación

B/. 1.00

Certificación para luz, agua y teléfonos

B/. 3.00

Certificación de buena conducta

B/. 0.50

12.60.00- OTROS INGRESOS VARIOS

Todos aquellos que no están clasificados pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería.

12.42.34- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Y PRÉSTAMOS

Se refiere al servicio que brinde el Municipio de Cobros y préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una comisión del 2%, del valor total del préstamo.

12.60.01- MULTAS, RECARGOS E INTERESES

La multa se dejan a facultad del Alcalde del Distrito y los Corregidores quienes la ejercerán basándose en lo que señale el código administrativo.

12.13.03- VENTA DE PLACAS

Lata B/. 4.00

12.60.05- REMATE EN GENERAL

Todos aquellos remates de carácter público que conforme a la Leyes del Municipio proponga en subasta, solicitud de precio etc.

12.60.11- VIGENCIAS EXPIRADAS

Todas aquellas actividades que al terminar el periodo fiscal quedarán en cuanta por cobrar serán consideradas una vigencia expirada.

12.60.99- Todos los demás no incluidos en los renglones anteriores de B/. 1.00 a B/. 25.00.

12.42.99- TODAS INGRESOS VARIOS

Todas aquellas actividades que operan en el Distrito y que no están clasificados, pagarán sus impuestos según clasificación de la tesorería.

Dado en el distrito de Mirono a los, 18 días del mes de abril de 2002.

FIRMA

H.R. MARCOS SANJUR
Presidente del Consejo Municipal

ISRAEL MONTEZUMA
Secretario del Consejo Municipal

SANCIONADO

H.A. AMADO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

LEOPOLDO CEDEÑO
Secretario de la Alcaldía

ORGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE DAVID
ACUERDO N° 286
(De 13 de diciembre de 2002)

Por medio del cual se nombra a las personas que formarán la lista de Jurados de Conciencia para el próximo período del año 2003.

En la ciudad de David, siendo las -9:30- de la mañana de hoy, viernes trece -13- de diciembre de dos mil dos -2002-, se reunieron en Sala de Acuerdo, los Magistrados que integran el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, licenciados Salvador Domínguez B., Carmen De Gracia de García, Asunción Castillo; y, la Secretaria Interina del tribunal, licenciada Dayra María Navarro Lezcano. Abierto el acto, el magistrado presidente, licenciado Salvador Domínguez Barrios, manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder al escogimiento de las personas que integrarán el cuerpo de jurados de conciencia para el próximo período del año 2003, de conformidad con el artículo 2324 del Código Judicial.

Seguidamente se procedió a considerar el procedimiento a seguir, con el fin de renovar la lista actual.

Como paso inicial se remitieron notas a las diferentes oficinas públicas y privadas de esta ciudad, a objeto de que suministraran un listado del personal que en ellas laboran y que residen en el perímetro de la ciudad, a fin de reemplazar las que habían sido eliminadas. Asimismo, se eliminó de la lista de 2002, a aquellas personas que no residen en el

área de la ciudad; a las de difícil localización, a las fallecidas, las que dejaron de laborar en las empresas cuyas listas reposan en este tribunal, las que registraban antecedentes penales y policivos, así como las objetadas por el Fiscal Segundo Superior del Tercer Distrito Judicial. Como resultado

de la selección, la lista de jurados de conciencia en orden alfabético para el año 2003, es la siguiente:

-A-

1	ABREGO, Fabiola	IDIAP	9-81-2796
2	ABREGO, Ana	ESC.LOMA COLORADA	8-178-489
3	ABUZEID, Yamila	AUTO-PARTES	4-71-907
4	ACOSTA, Aida	MULTI-IMPRESOS	4-99-949
5	ACOSTA, Aleiro	EDEMET	4-97-2372
6	ACOSTA, Alexis	AG. CRUZ DEL SUR	4-285-816
7	ACOSTA, Briceida	ESC.LASSONDE(tarde)	4-84-470
8	ACOSTA, Carlos	U. TECNOLÓGICA	4-128-1030
9	ACOSTA, Deidee	MULTI IMPRESOS	4-180-918
10	ACOSTA, Edita de	FOC (tarde)	9-62-159
11	ACOSTA, Elsa de	ESC. FRANCIA	4-188-903
12	ACOSTA, Elsa de	MORAZAN	4-147-833
13	ACOSTA, Ernesto	CABLE & WIRELESS	4-125-1451
14	ACOSTA, Franklin	UNIÓN FENOSA	4-105-151
15	ACOSTA, Gladys	ESC. LOMA COLORADA	4-102-2309
16	ACOSTA, Idalides de	ESC. SANTA CRUZ	4-104-31

17	ACOSTA, Irma	ECONOFINANZAS	4-702-1730
18	ACOSTA, Israel	B D A	4-294-606
19	ACOSTA, Jaime	UNACHI-ADMÓN.	4-118-2397
20	ACOSTA, Javier	ASEG.MUNDIAL	4-272-385
21	ACOSTA, Joel Amado	INST.DAVID	4-197-994
22	ACOSTA, Juan José	PRIMER C. E.U	4-720-1052
23	ACOSTA, Luis	M I V I	4-114-685
24	ACOSTA, Rodolfo	MAT. FRAGO	4-170-997
25	ACOSTA, Stalin	CONSA-UNACHI	4-125-1912
26	ACOSTA, Silka	ESC.JOSE Ma.ROY	4-270-673
27	ACOSTA, Yiniva	B D A	4-143-783
28	ADAMES, Onelia	MOP	4-215-433
29	AGUILA, Angela	INST.DAVID	4-192-481
30	AGUILAR, Aquiles	UNACHI-U.ISTMO	4-71-268
31	AGUILAR, Edilma	LIB. REGIONAL	4-98-1039
32	AGUILAR, Eladio	ERA, S.A.	4-702-391
33	AGUILAR, Erick	MEDUC	9-82-1437
34	AGUILAR, Erika	BANCO CONTINENTAL	4-265-755
35	AGUILAR, Kathia	U.LATINA	4-278-550
36	AGUILAR, Reneida	F O C	4-143-304
37	AGUIRRE, Carlos	MORAZÁN	4-187-833
38	AGUIRRE, Erick E.	COLPAN CHIRIQUI	4-157-248
39	AGUIRRE, Eusebio	MINJUVE	4-311-9456
40	AGUIRRE, Idaluz	INST.DAVID	4-198-550
41	AGUIRRE, Lucila	UNACHI-ADMÓN	4-243-435

42	AIZPURÚA, Abdiel	MIDA	1267
43	AIZPURÚA, Belxis	ESC. FRANCIA	4-103-2246
44	AIZPURÚA, Carmen	U.TECNOLÓGICA	4-210-858
45	AIZPURÚA, Iris J.	FINANCOMER	4-235-634
46	AIZPURÚA, Irene	MORAZÁN	4-201-673
47	AIZPURÚA, Javier	MINSA	4-136-676
48	AIZPURÚA, Julieta de	UNACHI	4-97-1850
49	AIZPURÚA, Leyda	FOC	4-183-912
50	AIZPURÚA, Manuel	C.BÁSICO SAN MATEO	4-253-217
51	AIZPURÚA, Marianela	C.BÁSICO SAN MATEO	4-103-2121
52	AIZPURÚA, Martha de	C.DE AHORROS-MERC	8-208-1564
53	AIZPURÚA, Nicomedes	UNACHI-FOC-tarde	4-122-2423
54	AIZPURÚA, Omar	U.TECNOLÓGICA	4-139-2492
55	AIZPURÚA, Teresa A.	ESC.SAN CRISTOBAL	4-103-2610
56	AIZPURÚA, Rocío	ESC. DOLEGUITA	4-141-157
57	ALANIS, Alba Rosa	DIST. CH. UNIDA	4-124-2081
58	ALANIS, Anayansi	ANTONIO J.DE SUCRE	4-103-1840
59	ALEMÁN, Midian	INST.DAVID	PE-6-768
60	ALFU, Patsy de	C.BÁSICO SAN MATEO	4-82-133
61	ALÍ, Maureen de	F. EL SOL	4-146-176
62	ALMANZA, Elizabeth de	ANTONIO DE SUCRE	4-103-732
63	ALMENGOR, Abdías	ROMERO Parque	4-139-1946
64	ALMENGOR, Algis	MORAZÁN	4-910-564
65	ALMENGOR, Digna	LOTERÍA	4-170-713
66	ALMENGOR, Jamilet de	T. ELECTORAL	4-146-2684
67	ALMENGOR, Javier	EDEMET	4-106-844

68.	ALMENGOR, Lourdes	UNACHI-ADMÓN	4-153-559
69	ALMENGOR, Martín	COLPAN	4-157-732
70	ALMENGOR, Mélida	FOC (TARDE)	4-104-1339
71	ALMENGOR, Roberto	TAMBOR	4-200-440
72	ALMENGOR, Rolando	ROMERO Doleguita	4-169-116
73	ALONSO, Jislana	MIDA	8-312-921
74	ALVARADO, Edgar	ROMERO (Doleguita)	4-143-265
75	ALVARADO, Eric	CAJA DE AHORROS	4-181-601
76	ALVARADO, Ginna de	CONSA	4-126-37
77	ALVARADO, Jasmina	MED. MILAGROSA	9-82-2028
78	ALVARADO, José F.	UNACHI	4-119-2012
79	ALVARADO, José Manuel	LIB. REGIONAL	4-151-348
80	ALVARADO, Luis	CAJA AHORROS	4-240-34
81	ALVARADO, Luis	PROV. DEL BARÚ	4-714-618
82	ALVARADO, Maricela	ESC. DOLEGUITA	4-103-776
83	ALVARADO, Martha	UNACHI	4-59-346
84	ALVARADO, Nieves	CAJA DE AHORROS	4-137-230T
85	ALVARADO, Octavio	FERTICA	4-114-824
86	ALVARADO, Yazmina	ESC. MEDALLA MIL.	9-82-2028
87	ÁLVAREZ U., Antonio	A S S A	4-81-276
88	ÁLVAREZ, Berta	ESC.LOMA COLORADA	4-225-135
89	ÁLVAREZ, Danis	MEDUC	4-115-679
90	ÁLVAREZ, Esther M.	SUPER MOTORES	4-155-1338
91	ÁLVAREZ, Euclides	MIVI	4-216-924



92	ÁLVAREZ, José	ESC.LOMA COLORADA	
93	ÁLVAREZ, José Jaime	ASEG. MUNDIAL	PE-4-75
94	ÁLVAREZ, Lucila	ESC. LA ESPERANZA	4-103-662
95	AMAT, Teófila de	FOC-mañana	4-76-707
96	AMAYA Eustaquio	COLPAN, S.A.	4-102-2670
97	AMAYA, Luis	U. LATINA	4-221-525
98	ANDERSON, César	DIR. ADUANA	1-19-3627
99	ANDERSON, Graciela	BCO.CONTINENTAL	4-217-763
100	ANDRADE, Rosario de	SAN AGUSTÍN	4-138-1329
101	ANGUIZOLA, Franklin	UNACHI	PE-2-64
102	ANGUIZOLA, Luzmila	FOC	4-75-551
103	ANGUIZOLA, Markela de	C. AHORROS-MERC	4-177-129
104	ANGUIZOLA, Rocio	MOP	4-143-908
105	ANGUIZOLA, Sandra	ESCUELA SAN MATEO	4-105-208
106	ANGULO, Arnoldo	MIVI	4-132-117
107	ANTON, Ervin	IDIAP	4-238-352
108	APARICIO, Alberto	MEDUC	4-133-548
109	APARICIO, Alex	GRUPO VARGAS M.	4-142-1526
110	APARICIO, Ana	UNACHI	4-139-883
111	APARICIO, Blanca	IPACOOOP	1-29-791
112	APARICIO, Clelia	C.BÁSICO SAN MATEO	4-117-145
113	APARICIO, Delsiria	IPT A. ARIAS	4-195-143
114	APARICIO, Edgar	UNACHI	4-177-592
115	APARICIO, Edwin	EDEMET	4-142-243
116	APARICIO R., Edwin	MINSA	4-127-8161
117	APARICIO, Elizabeth de	UNACHI	4-196-867

118	APARICIO, Eyda	ADMON-USMA	4-72-458
119	APARICIO, Fernando	FOC-mañana	4-88-770
120	APARICIO, Jorge	CABLE & WIRELESS	4-102-1127
121	APARICIO, Maritza	EDEMET	4-118-611
122	APARICIO, Marlyn	UNACHI	4-88-886
123	APARICIO, Meivi	UNACHI	4-45-973
124	APARICIO, Nulmy de	ERA, S.A.	4-146-2628
125	APARICIO, Olga	ORG. ELECTORAL	4-180-426
126	APARICIO, Pastor	ESC. LOMA COLORADA	4-424-2343
127	APARICIO, Roberto	BCO. GENERAL	4-246-509
128	APARICIO, Rhoderick	SAN AGUSTÍN	4-95-320
129	APARICIO, Rubén D.	FERTICA	4-276-928
130	APARICIO, Vielka	ESC. NVO. VEDADO	4-242-622
131	ARAGÓN, Joice O. de	UNACHI-ADMÓN	8-227-896
132	ARAÚZ, Abdiel	E. TAGAROPULOS	4-132-400
133	ARAÚZ, Abdiel	EDEMET	4-84-443
134	ARAÚZ, Aixa de	E R A, S.A.	4-146-179
135	ARAÚZ, Adilia	INST. DAVID	4-75-467
136	ARAÚZ G., Alan Alexis	REGISTRO CIVIL	4-230-177
137	ARAÚZ, Alexander	PASCUAL HNOS.	4-713-890
138	ARAÚZ, Amada	ESC. LASSONDE	4-100-1226
139	ARAÚZ, Aminta	P. CICLO E. U.	4-102-1886
140	ARAÚZ B., Amilcar	CONSA-FOC-TARDE	4-138-167
141	ARAÚZ, Andrés A.	MITSUMOTOR	4-166-701
142	ARAÚZ, Ariel	F. ICAZA Y CIA	4-43-681

143	ARAÚZ, Benjamín	TOLEDANO	4-169-664
144	ARAÚZ, Buenaventura	ESC.LOMA COLORADA	4-125-2140
145	ARAÚZ, Carmen	IFARHU	4-106-370
146	ARAÚZ, Carmen	INST. DAVID	4-118-375
147	ARAÚZ, Clemente	MEDUC	4-116-530
148	ARAÚZ, Daniel	MINSA	4-254-153
149	ARAÚZ, Didio	FOC	4-100-2432
150	ARAÚZ, Doris	ESC.LOMA COLORADA	4-117-2298
151	ARAÚZ, Einar R.	ASEG.ANCÓN	4-255-364
152	ARAÚZ, Elio	UNACHI-ADMÓN.	4-194-922
153	ARAÚZ, Eliuth	MEDUC	4-120-2192
154	ARAÚZ, Elizabeth	MAQ.REP.OSORIO	4-155-378
155	ARAÚZ, Estela	TAMBOR	4-237-437
156	ARAÚZ, Estela	CONSA	4-195-61
157	ARAÚZ, Itzel Omaira	MULTI-IMPRESOS	4-103-772
158	ARAÚZ, Jésika	CAJA DE AHORROS	4-272-493
159	ARAÚZ, Jorge	BIOTÉCNICA CH.	4-191-972
160	ARAÚZ, Jorge Enrique	TOLEDANO	4-126-2746
161	ARAÚZ, José	AEROPERLAS	4-726-863
162	ARAÚZ, José	MOP	4-166-433
163	ARAÚZ, Julio	BIOTÉCNICA CH.	4-714-1036
164	ARAÚZ, Kaila L.	CAFE DURAN	4-700-1443
165	ARAÚZ, Leida	CONSA-ESC.LASSONDE	4-172-561
166	ARAÚZ, Liliana	P. CICLO E.UNIDOS	4-102-1386
167	ARAÚZ, Lisbeth	CONSA-PRIMARIA	4-136-1270

168	ARAÚZ, Lisneth	SAN FCO. DE ASÍS	4-702-879 ^{770 JU}
169	ARAÚZ, Loren	LIB.REGIONAL	4-259-513
170	ARAÚZ, Lucía	MORAZÁN	4-136-1936
171	ARAÚZ, María E. de	UNIV. TEC.	4-210-891
172	ARAÚZ, Marileya	MAQ.REP.OSORIO	4-720-267
173	ARAÚZ, Martha	TESORERÍA MPAL.	4-703-1470
174	ARAÚZ, Migdalia	MORAZAN-UNACHI	4-139-1106
175	ARAÚZ, Migdalia	FOC (TARDE)	4-189-20
176	ARAÚZ, Migdalia	INST.DAVID	4-286-46
177	ARAÚZ, Nelly de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-120-169
178	ARAÚZ, Nilsa	MIVI	4-224-340
179	ARAÚZ, Olda de	UNACHI	1-24-1017
180	ARAÚZ, Orlando R.	E R A, S.A.	4-702-466
181	ARAÚZ, Ramiro A.	FINANCOMER	4-182-485
182	ARAÚZ, Reyna	CONSA	4-176-302
183	ARAÚZ, Ricardo	ARTEFACTOS CH.	4-143-523
184	ARAÚZ, Ronal	NARANJO & AROSEM.	4-727-1333
185	ARAÚZ, Roberto	COOP. ECASESO	4-175-860
186	ARAÚZ, Sandra de	SAN FCO. 'DE ASIS	4-138-45
187	ARAÚZ, Sonia	ESC.JOSE M.ROY	4-177-990
188	ARAÚZ, Víctor	TAMBOR	4-270-986
189	ARAÚZ V., Zuleika	MIGRACIÓN	4-290-862
190	ARCE, Humberto	UNACHI	4-97-2536
191	ARCIA, Gladys	I N A C	4-103-1110
192	ARCIA, Aida de	TAMBOR, S.A.	4-116-2325

193	ARCIA, Alexis	UNACHI	~~7110 34228~~
194	ARCIA, Demetrio	M O P	4-139-1804
195	ARCIA, Edilvio	PRIMER CICLO E.U.	4-192-867
196	ARCIA, Elmer	TOLEDANO	4-142-112
197	ARDILA, Guillermo	IDAAN	4-142-192
198	AREVALO, Luis	MORAZÁN	4-94-272
199	ARGUETA, Carlos	CAJA DE AHORROS	4-713-1491
200	ARIAS, Allen	U.LATINA	4-174-617
201	ARJONA, Edgar L.	SAN AGUSTÍN	4-126-773
202	ARJONA, Fátima	ESC. JOSE M.ROY	4-228-451
203	ARJONA, Octavio	M I V I	4-208-610
204	ARJONA, Rocio	CAJA AHORROS	4-151-380
205	ARTOLA, Noris	U S M A	1-27-2397
206	ARMUELLES, Alexis	MED. MILAGROSA	9-173-617
207	ARMUELLES, Mixela	ELECOM	4-250-369
208	AROSEMENA, Juan	EDEMET	8-417-816
209	ARRACERA, Elías	MULTI-IMPRESOS	4-210-541
210	ARRITOLA, Rosa	IFARHU	8-350-1004
211	ARROCHA, Clotilde	UNACHI	8-203-1634
212	ARROYAVE, Ricardo	CAJA DE AHORROS	4-138-1954
213	ARROYO, Alma	ECON.Y FINANZAS	4-132-219
214	ARTHUR, Roberto	MORAZÁN	8-148-570
215	ATENCIO, Algis	UNACHI-ADMÓN.	4-268-69
216	ATENCIO A. Aracely	CIA.CHAGRES	4-281-529
217	ATENCIO, Brenda	UNACHI-U. ISTMO	4-127-852

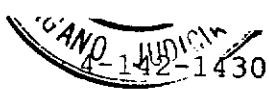
218 ATENCIO, Camilo	MORAZÁN	4-103-1000
219 ATENCIO, Carlos Ramón	SUPER BARÚ	4-138-229
220 ATENCIO, Elizabeth	PASCUAL-USMA	4-108-868
221 ATENCIO, Eonith	CAJA AHORROS	4-267-932
222 ATENCIO, Itza	UNACHI	4-94-19
223 ATENCIO, Iván O.	AGUA POTABLE	4-82-230
224 ATENCIO, Lilia de	B D A	4-120-1302
225 ATENCIO, Luriit T.	CIA. CHAGRES	4-705-112
226 ATENCIO, Luz Mireya	CONTABILIDAD MPIO.	4-112-890
227 ATENCIO, Maritza	M I V I	4-183-228
228 ATENCIO, Marleny	IFARHU	4-710-134
229 ATENCIO, Victor R.	MITSUMOTOR	4-118-2101
230 ÁVILA, Ana C. de	MITSUMOTOR	4-118-2128
231 ÁVILA, José de la Rosa	CERV. DEL BARÚ	4-285-512
232 ÁVILES, Amílcar	UNACHI	4-174-300
233 ÁVILES, Mitzila de	ESC-JOSÉ M. ROY	4-103-864
234 ÁVILES, Oriel	B D A	4-211-2369
235 ÁVILES, Ruth	MEDUC	4-237-233
236 AYALA, Alexander	MITSUMOTOR	4-721-1025
237 AYALA, Eniczia	FERTICA	4-210-426
238 AYALA, Rafael U.	TOLEDANO	4-224-2787
239 AYALA, Teresa	UNACHI	4-207-864
240 AYARZA, Amira	SAN FCO. ASÍS	3-103-767

241	BAKER, Samuel	MIVI	1-18-644
242	BALI S., Milixa E.	MOT. DEL BARÚ	4-119-2096
243	BANDINI, Carmen	FOC-TARDE	4-125-843
244	BARDAYAN, Mónica de	SAN AGUSTÍN	4-168-214
245	BARSALLO, Aura	BANISTMO	8-366-168
246	BARRAZA, Anicia	CONSA	4-173-742
247	BARRAZA, Carlos	COL. FOC (tarde)	4-139-761
248	BARRAZA, Graciela	UNACHI	4-204-137
249	BARRÍA, Alba	MORAZÁN	4-123-619
250	BARRÍA B., Alexis	TOLEDANO	4-189-207
251	BARRÍA, Edgar M.	MITSUMOTOR	4-229-14
252	BARRIA, Eneida	UNACHI	4-75-757
253	BARRÍA, Eyda J.	ADMÓN-UNACHI	4-136-1275
254	BARRIA, Irma	ESC. SANTA CRUZ	4-102-773
255	BARRIA, Luis	ESC. LASSONDE	4-118-578
256	BARRÍA, Luris	CONSA	9-702-2095
257	BARRÍA, Magalys	MEDUC	4-149-154
258	BARRIA, María G.	IDIAP	4-122-1143
259	BARRIA, Régulo	ECONOFINANZAS	4-84-735
260	BARRÍA, Ricardo	UNIV. TEC.	4-137-2297
261	BARRÍA, Salomón	COL. FOC	4-113-893
262	BARRÍAS, Sandra de	BCO. NACIONAL	7-85-1882
263	BARRIOS, Juvenal	FOC-TARDE	7-92-569
264	BARROSO P., Abdiel	M I V I	4-119-1694

265	BARROSO, Mario B.	TOLEDANO	4-138-2243
266	BARROW, José	INST. DAVID	8-152-9
267	BARTLETT, Aida A.	GRUPO VARGAS M.	4-137-1742
268	BARSALLO, Aura	BANISTMO	8-366-168
269	BATISTA, Ariadna	UNACHI	4-187-936
270	BATISTA, Dionisio	OPAT	4-716-1671
271	BATISTA, V. Irving O.	EUROPARTES CH.	4-278-841
272	BATISTA, Manuel	GUERRA Y CIA.	4-219-753
273	BATISTA, Marcelina	MET.PANAMERICANOS	7-97-772
274	BATISTA, Mirna	UNACHI	4-152-700
275	BATISTA, Oriana	UNACHI	4-107-937
276	BATISTA, Roberto	TAMBOR	9-155-834
277	BATISTA, Roderick	MAREASA	4-150-623
278	BATISTA, Thirza	ESC.REP.FRANCIA	4-111-800
279	BATISTA, Zulma de	CONSA	4-154-318
280	BECERRA, Luis A.	TOLEDANO	4-292-68
281	BEITIA, Alba	FOC-tarde	4-99-1329
282	BEITIA, Berta Alicia	MORAZÁN	8-171-433
283	BEITIA, Briseya de	MORAZÁN	4-178-224
284	BEITIA, Cecilia G. de	UNIV. TEC.	4-133-61
285	BEITIA, Doris	ESC.LOMA COLORADA	4-117-9298
286	BEITIA, Eduardo	UNACHI	4-173-805
287	BEITIA, Jaime	M I D A	4-247-317
288	BEITIA, Julia María	MORAZÁN	4-104-2704
289	BEITIA, Luis E.	ADMÓN-UNACHI	4-154-259

290	BEITIA, Yaiseth R.	COLPAN	~~4-283-881~~
291	BEJERANO, Cristina	ECASESO	4-717-449
292	BEJERANO, Gabriel	MINSA	4-744-1311
293	BEJERANO, Thelma	LOTería	4-283-768
294	BELLOSTA, Carmen de	SAN AGUSTÍN	1-19-2658
295	BELL, Beatriz	SAN AGUSTÍN	4-183-47
296	BELTRAN, Carlos	UNACHI	4-159-433
297	BENAVIDES, Denis	FOC-mañana	4-103-15
298	BENAVIDES, Edna de	TAMBOR, S.A.	2-64-477
299	BENÍTEZ, María Elena	CAJA DE AHORROS	8-749-14
300	BERMÚDEZ, Ariel	COMERCIO e IND.	4-149-462
301	BERMÚDEZ, Emilia de	ESC.JOSE M. ROY	4-101-1861
302	BERMÚDEZ, Lizka	UNACHI-ADMÓN.	4-714-932
303	BERNAL, José	P. CICLO FRANCIA	4-124-2295
304	BERROA, Eliezer	FERTICA	4-180-58
305	BETHANCOURT, Josué	U. LATINA-ADMÓN.	4-254-845
306	BETHANCOURT, Kathya	BANCO NAL.	4-168-212
307	BETHANCOURT, Rocío	UNACHI	4-125-2793
308	BIEBARACH, Marisol	IDAAN	8-202-999
309	BLANCO, Gladys de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-111-761
310	BOLAÑOS, Analida	A S S A	4-198-23
311	BOLAÑOS, Itzel	UNACHI	4-716-1066
312	BONAGAS, Mayra	B D A	4-120-2685
313	BONILLA, Auristela	UNACHI	4-123-840
314	BONILLA, Edgar	CACECHI	4-262-63
315	BONILLA, María	INST.DAVID	4-137-2029

316	BONILLA, María del C.	INST. DAVID	~~4-137-2029~~
317	BONILLA, Octavia de	ESC.LASSONDE	4-121-1706
318	BORREL, María	SUPER MOTORES	8-275-977
319	BOSQUEZ, Kelman	MINSA	4-717-1764
320	BOSQUEZ, Yahaira	MINSA	8-710-239
321	BOUCHE, Edna	TECNOLOGICA.ADMÓN	4-175-544
322	BOUCHE, Elva de	BCO. GENERAL	4-181-614
323	BOUCHE, Emy	SAN AGUSTÍN	4-210-828
324	BOUCHE, Luis E.	BCO. CONTINENTAL	4-139-2466
325	BOYA, Urbano	D. ESQUIVEL	1-20-157
326	BOYES, Vilma	MEDUC	4-88-482
327	BOZZY, Edelka	INST. DAVID	4-139-1017
328	BRAVO, Ana C. de	BCO. GENERAL	4-138-1317
329	BRAVO, Marina de	BANISTMO	4-146-450
330	BRENES, Juan Miguel	LIB.REGIONAL	4-704-59
331	BRICEÑO, Araceli de	SAN FCO.ASÍS	4-201-708
332	BRICEÑO, Conradino	D. ESQUIVEL	4-82-771
333	BRUGIATTI, Mayulli	SAN FCO. DE ASÍS	4-221-225
334	BRUÑA, Lilith	ESC. LASSONDE	4-104-1430
335	BRUÑA, Zafir	MORAZÁN	4-101-1892
336	BUCHANAN, Glennroy	EDEMET	1-12-553
337	BURKE, Carmen	UNACHI	6-47-1218



338	CABALLERO, Abimael	GUERRA Y CIA.	
339	CABALLERO, Adriano	CERV. DEL BARÚ	4-224-77
340	CABALLERO, Arcenio	C. O. N. S. A.	4-64-956
341	CABALLERO, Aris	ECONOFINANZAS	4-712-1616
342	CABALLERO, Berta	PROV. DEL BARÚ	4-173-780
343	CABALLERO, César	AEROPERLAS	4-716-1859
344	CABALLERO, Delsa de	ESC. FRANCIA	4-91-912
345	CABALLERO, Digna	ESC. SAN MATEO	4-74-68
346	CABALLERO, Diva	SUPERMOTORES	4-254-81
347	CABALLERO, Diznarda	C. BÁSICO SAN MATEO	4-104-17
348	CABALLERO, Edgar	PASCUAL	4-712-1497
349	CABALLERO, Edilberto	EDEMET (mant. PEDREGAL)	4-188-7
350	CABALLERO, Elsa	UNACHI-ADMÓN.	2-56-413
351	CABALLERO, Enrique	UNACHI	4-89-632
352	CABALLERO, Enrique	CERV. BARÚ	4-75-980
353	CABALLERO, Esteban	TOLEDANO	4-202-572
354	CABALLERO, Gladys	SAN FCO. DE ASÍS	4-206-155
355	CABALLERO, Gloria de	MOT. DEL BARÚ	4-148-628
356	CABALLERO, Irma	UNACHI-ADMÓN.	4-212-462
357	CABALLERO, Jocabeth	LIB. REGIONAL	1-714-636
358	CABALLERO, José	C. AHORROS	4-138-2312
359	CABALLERO, José Angel	D. ESQUIVEL	4-173-855
360	CABALLERO, José C.	CIA. CHAGRES	4-722-1878
361	CABALLERO, Julio	GUERRA Y CÍA.	4-103-836
362	CABALLERO, Kathia	OTEIMA	4-717-1733

363	CABALLERO, Leyla	ESC.REP.FRANCIA	4-120-2133
364	CABALLERO, Luis	UNACHI-ADMÓN	4-116-1082
365	CABALLERO, María de	SAN AGUSTÍN	E-8-539-89
366	CABALLERO, Mario	VARGAS MATAMOROS	4-713-244
367	CABALLERO, Miriam	DIR.TRABAJO	4-100-251
368	CABALLERO, Omar E.	MAQ.Y REP. OSORIO	4-263-656
369	CABALLERO, Pedro	UNACHI	4-123-2487
370	CABALLERO, Roberto	CABLE & WIRELESS	8-156-475
371	CABALLERO, Rodolfo	EDEMET	4-166-718
372	CABALLERO, Rolando	UNACHI	2-46-205
373	CABALLERO, Rosana	BANCO UNIVERSAL	4-137-2518
374	CABALLERO, Sandra	FINANCOMER .	4-259-730
375	CABALLERO, Soraya	MED. MILAGROSA	4-267-72
376	CABALLERO, Velkis R.	SAN FCO. DE ASÍS	4-141-102
377	CABALLERO, Yadira	CABLE & WIRELESS	4-230-364
378	CABALLERO, Yadira de	P.CICLO E.U.	4-105-718
379	CABALLERO, Amalia	MEDUC	4-104-1265
380	CABRERA, Arletty	INST. DAVID	4-118-83
381	CABRERA, Encarnación	INST.DAVID	4-233-582
382	CABRERA, Idalides	MEDUC	4-294-2004
383	CABRERA, Odalys	ANTONIO J.DE SUCRE	4-125-2098
384	CABRERA, Vielka	MEDUC	4-141-473
385	CÁCERES, Eglys	F O C	4-82-130
386	CÁCERES, Isabel	UNACHI	4-109-557
387	CÁCERES, Leticia	MINSA	4-138-2552

388	CÁCERES, Leyla de	INST. DAVID	4-123- ~~388~~
389	CÁCERES, Luis A.	AGRO PRO, S.A.	4-126-2292
390	CÁCERES M., Luis J.	ASESA	4-257-524
391	CÁCERES, María	ESC. NVO. VEDADO	4-174-647
392	CÁCERES, Orlando	UNACHI	4-146-1957
393	CÁCERES, Roberto	D. ESQUIVEL	4-157-616
394	CÁCERES, Zoila	UNACHI-ADMÓN.	4-286-209
395	CÁDIZ, Róger Iván	TOLEDANO	4-152-637
396	CALDERÓN, Cecilia	UNACHI	8-136-156
397	CALOBRIDES, Loida	U.DE CARTAGO	4-275-435
398	CALVO, Edgar	EDEMET	4-213-489
399	CALVO, Rosa	MORAZÁN	4-137-2240
400	CALVO, Rubén	COCA-COLA	4-72-121
401	CAMACHO, Vilma de	ESC.LOMA COLORADA	4-116-1863
402	CAMARENA, Aida	ESC-JOSÉ M. ROY	4-164-279
403	CAMARENA, Ariel	MINSA	4-748-784
404	CAMARENA, Eleuterio	MINSA	2-235-984
405	CAMARENA, Gloriedna	PASCUAL HNOS.	4-74-1169
406	CAMARENA, Migdalia	CÍA. CHAGRES	4-184-582
407	CAMARENA, Pablo	MULTI-IMPRESOS	4-97-2664
408	CAMARGO, Diógenes	MEDUC	4-120-2331
409	CAMARGO, Elvia	IFARHU	4-127-1513
410	CAMARGO, Eva de	COLUMBUS UNIV.	4-275-
411	CAMARGO, Mariana de	UNACHI	8-141-484
412	CAMARGO, Nereida	FOC-ADMÓN.	4-237-34

413	CAMARGO, Rafael	ASSA	~~4-281-145~~
414	CAMAÑO, Marianela	FOC-mañana	4-120-1279
415	CAMAÑO, Serafín	TESA	4-262-4
416	CAMPAÑA, Sarita P.	ADMÓN-UNACHI	4-142-1663
417	CAMPOS, Edelsi	ESC. LA ESPERANZA	8-493-450
418	CAMPOS, Exo de	MEDUC	4-83-744
419	CAMPOS, Gilto	MEDUC	8-128-304
420	CANALES, Onassis	AUTO PARTES CH.	4-748-1727
421	CANDANEDO, Ariel	GUERRA Y CÍA.	4-157-803
422	CANDANEDO, Atalia	UNACHI-ADMÓN.	PE-12-10
423	CANDANEDO, Carmen	ESC.DOLEGUITA	4-217-961
424	CANDANEDO, César	INST. DAVID	4-255-783
425	CANDANEDO, Gisela	ESC.LOMA COLORADA	4-118-2118
426	CANDANEDO, Johany	SUPERMOTORES	4-700-2185
427	CANDANEDO, José	TRIB. ELECTORAL	4-142-1450
428	CANDANEDO, Lourdes	PAÑ AMERICAN L.	4-250-215
429	CANDANEDO, Rosalinda de	IPT. A. ARIAS	4-101-100
430	CANDANEDO, Roderick	F O C	4-136-1316
431	CANDANEDO, Sheila	AGRO PRO, S.A.	4-190-746
432	CANDANEDO, Sonia	LIB.REGIONAL	4-141-283
433	CANO, Dulia	GUERRA Y CÍA.	4-188-595
434	CANO, Isaías	GRUPO SÍLABA	4-137-713
435	CANO, Gisela	C.BÁSICO SAN MATEO	1-20-325
436	CANO, Lesbia	MEDUC	4-728-502
437	CANO, Luz María	MORAZÁN	4-192-787

438	CANO, María del C.	MEDUC	4-132-2277
439	CANTO, Coralía	CACECHI	4-101-2186
440	CANTO, Milvia de	MORAZÁN	4-99-825
441	CAPARROSO, Angela	UNACHI	4-94-844
442	CAPARROSO, Cecilia	MORAZÁN	4-106-924
443	CAPARROSO, José Luis	LIBR.REGIONAL	4-128-1071
444	CARRACEDO, Juana	ESC. STA. CRUZ	4-114-699
445	CARRASCO, Ana E.	CONSA	4-700-680
446	CARRASCO, César	MEDUC	4-119-1332
447	CARRASCO, Gloriela	ESC.REP.FRANCIA	4-132-2009
448	CARRASCO, Exman R.	ESC. FRANCIA	4-281-79
449	CARRASCO, Zuleika	UNACHI-ADMÁN.	8-513-1475
450	CARREÑO, Argelis de	EDEMET	4-142-2681
451	CARREÑO, Heraido	UNACHI	4-121-2013
452	CARRERA, Amado	BCO. NAL.	4-117-663
453	CARRERA, Cecilia	UNACHI	4-142-1340
454	CARRERA, Edna	UNACHI-ADMÓN.	4-150-1004
455	CARRERA, Eliud	OTEIMA	4-720-2457
456	CARRERA, Irma	ESC. LA ESPERANZA	4-131-2651
457	CARRERA, Larissa	U. TECNOLÓGICA	8-461-508
458	CARRERA, Luis	INST. DAVID	4-131-2171
459	CARRERA, Marlene	AUTO ACC. DAVID	4-138-1338
460	CARRERA, Marleny	LIB. REGIONAL	4-181-969
461	CARRERA, Miriam de	AG. NORCAL	4-222-21
462	CARRERA, Nadia	CONSA	1-19-664

463	CARRERA, Olmedo	C.BÁSICO SAN MATEO	4-103-2543
464	CARRERA, Rosa Emilia	INST. DAVID	4-97-2065
465	CARRILLO, Daniel	UNACHI	8-419-188
466	CARRIL, Angel	MIDA	9-124-2034
467	CARPINTERO, Carlos	F O C	4-142-1831
468	CASCANTE, José	DUWEST	4-275-113
469	CASTILLO, Abdiel	F.ICAZA Y CÍA.	4-281-907
470	CASTILLO, Abelardo	PANABANK	4-146-298
471	CASTILLO, Adela	UNACHI-ADMÓN.	4-239-558
472.	CASTILLO, Alcibiades	EDUCACIÓN	4-90-92
473	CASTILLO, Ana Doris	ANTONIO J.DE SUCRE	4-104-1488
474	CASTILLO, Antonio	RODELAG, S.A.	4-85-792
475	CASTILLO, Aurelio	EDUCACIÓN	4-105-229
476	CASTILLO, Avelina de	ESC.LOMA COLORADA	4-106-485
477	CASTILLO, Benigno	ECONOFINANZAS	4-213-224
478	CASTILLO, Bernardino.	CARDOZE & LINDO	4-115-300
479	CASTILLO, Carlos	EDEMET	4-103-2457
480	CASTILLO, Carmen de	M O P	4-142-834
481	CASTILLO, Cecilia de	UNACHI	4-120-918
482	CASTILLO, Celia M.	MINSA	4-234-526
483	CASTILLO, Cristóbal	ECASESO	4-186-14
484	CASTILLO, Davis	ECONOFINANZAS	4-292-416
485	CASTILLO, Dayra del C.	LIB. REGIONAL	4-251-20
486	CASTILLO, Demesio	CERV. BARÚ	4-104-1717
487	CASTILLO, Denys de	TECNOLÓGICA-ADMÓN.	4-138-249



488	CASTILLO, Diana	ESC. LASSONDE	
489	CASTILLO, Diana	MINJUVE	4-196-549
490	CASTILLO, Dioselina	P. CICLO E. UNIDOS	4-124-1936
491	CASTILLO, Doris	INST. DAVID	4-108-239
492	CASTILLO, Ed	CABLE & WIRELESS	4-74-36
493	CASTILLO, Edanelis	ERA, S.A.	4-136-2050
494	CASTILLO, Edwin	W H DOEL	4-151-64
495	CASTILLO, Efraín	LIB.REGIONAL	8-70-646
496	CASTILLO, Elizabeth	PANABANK	4-222-964
497	CASTILLO, Emelo	MITSUMOTOR	4-102-1350
498	CASTILLO, Enrique	DIST. DEL NORTE	4-212-45
499	CASTILLO, Esperanza	REGISTRO CIVIL	4-138-1464
500	CASTILLO, Eusebio	ROMERO	4-249-432
501	CASTILLO, Eva H. de	UNIV. TEC.	4-116-1339
502	CASTILLO, Fátima de	UNACHI-ADMÓN.	8-265-690
503	CASTILLO, Generoso	D. ESQUIVEL, S.A.	4-132-1053
504	CASTILLO, Generoso	IDIAP	4-250-399
505	CASTILLO, Greta I. de	U.DEL ISTMO	4-202-469
506	CASTILLO, Gloriela	ART. DE CHIRIQUI	4-262-616
507	CASTILLO, Heradio	UNACHI-ADMÓN.	4-165-744
508	CASTILLO, Idalia	UNACHI-ADMÓN.	4-700-372
509	CASTILLO, Ilka	LIB.REGIONAL	4-718-2241
510	CASTILLO, Irma de	UNACHI-ADMÓN.	4-148-650
511	CASTILLO, Isis de	UNIÓN FENOSA	8-222-1290
512	CASTILLO, José	B D A	2-43-98

513	CASTILLO, José	PASCUAL	4-719-236
514	CASTILLO, José	DURMAN ESQUIVEL	4-235-757
515	CASTILLO, José M.	MULTI-IMPRESOS	6-39-816
516	CASTILLO, Juan	U. TECNOLÓGICA	4-281-311
517	CASTILLO, Liliam de	INST.DAVID	N-017552
518	CASTILLO, Lorenzo	EDEMET	4-128-698
519	CASTILLO, Luis A.	MÉNDEZ & MÉNDEZ	4-91-439
520	CASTILLO, Luz María	INST.DAVID	4-166-515
521	CASTILLO, Magda de	FOC-tarde	4-126-1955
522	CASTILLO, Manuel	UNACHI-ADMÓN	4-138-2468
523	CASTILLO, Margel I.	INST. DAVID	4-125-1279
524	CASTILLO, María	TESORERÍA MPAL.	4-189-259
525	CASTILLO, Mario	CABLE & WIRELESS	4-97-2396
526	CASTILLO, Martín	MINSA	4-142-1602
527	CASTILLO, Mary de	COOP. ECASESO	4-167-476
528	CASTILLO, Melquiades	CAJA DE AHORROS	4-146-175
529	CASTILLO, Miguel	ORG. ELECTORAL	4-177-422
530	CASTILLO, Mirna	CABLE & WIRELESS	4-125-1587
531	CASTILLO, Nelda M.	ESC. LOMA COLORADA	4-139-978
532	CASTILLO, Nery A.	F O C	4-174-53
533	CASTILLO, Nicolás	UNACHI-ADMÓN.	4-243-802
534	CASTILLO, Nicolás	U S M A	4-148-819
535	CASTILLO, Oldemar	ROMERO (Doleguita).	4-141-457
536	CASTILLO, Orelis D.	CONCEJO MPAL.	4-703-264
537	CASTILLO, Ovidio	UNACHI	4-154-759

538	CASTILLO, Paulina de	F O C	4-132-1108
539	CASTILLO, Raquel	ESC.LOMA COLORADA	4-137-1497
540	CASTILLO, Rita	P.CICLO E. U.	4-215-954
541	CASTILLO, Roberto	UNACHI-ADMÓN	4-212-400
542	CASTILLO, Rosaura de	ORG. ELECTORAL	8-468-399
543	CASTILLO, Roxana	UNACHI-ADMÓN.	4-169-231
544	CASTILLO, Ruth	UNACHI-ADMÓN.	4-148-989
545	CASTILLO, Rubén	M I V I	4-143-698
546	CASTILLO, Silvana de	CERV. BARÚ	4-125-533
547	CASTILLO, Teodomiro	MENDEZ Y MENDEZ	4-703-2370
548	CASTILLO, Teodora	ESC. LOMA COLORADA	4-104-1143
549	CASTILLO, Tomás	MINJUVE	4-1102-203
550	CASTILLO, Vicente	AUTO SERV. CH.	4-219-741
551	CASTILLO, Virgilio	P. CICLO E. UNIDOS	4-101-1312
552	CASTILLO, Vladimiro	UNACHI	4-63-288
553	CASTILLO, Walter	AG. CRUZ DEL SUR	4-236-116
554	CASTILLO, Wanda	UNACHI	7-58-370
555	CASTILLO, Yarisol	U. TECNOLÓGICA	4-270-218
556	CASTILLO, Yeira	ESC.SAN FCO.ASÍS	4-716-1848
557	CASTILLO, Yodeth D.	MORAZAN	4-125-1244
558	CASTELLANO, Gloria de	SAN AGUSTÍN	4-149-577
559	CASTILLERO, Eustiquio	F O C	3-86-1666
560	CASTRELLÓN, Adriana de	PAN AMERICAN L.	1-789-740
561	CASTRELLÓN, Berta	INST. DAVID	4-101-2581
562	CASTRELLÓN, Clotilde de	SAN FCO.ASÍS	3-95-984

563	CASTRELLÓN, Edwin	MINJUVE	4-132-382
564	CASTRELLÓN, Hilmary	ECASESO	4-282-57
565	CASTRELLÓN, José	MORAZÁN	4-104-1235
566	CASTRELLÓN, Julio	A S S A	8-492-333
567	CASTRELLÓN, Luis	MINJUVE	4-132-2704
568	CASTRELLÓN, Kilmara	UNACHI-CONTADOR I	4-282-410
569	CASTRELLÓN, Martín J.	EUROPARTES CH.	4-149-623
570	CASTRO, Damaris	PROV. DEL BARÚ	4-286-141
571	CASTRO, Esther	ESC. SAN MATEO	4-82-307
572	CASTRO, Jorge	GRUPO VARGAS M.	4-740-406
573	CASTRO, José A.	U.TECNOLÓGICA	4-74-612
574	CEDENO, Aura	UNACHI	4-221-630
575	CEDENO, Cristina	FOC-TARDE	4-138-2428
576	CEDENO, Eduardo	R D S	4-221-672
577	CEDENO CH., Edward	F O C	4-226-453
578	CEDENO, Erodita de	MEDALLA MILAGROSA	4-226-299
579	CEDENO, Iraida	LOTería	4-132-1200
580	CEDENO, Isidro	M I V I	4-160-628
581	CEDENO CH., Jane Luz	INST.DAVID	4-147-2049
582	CEDENO, Mirla	U. LATINA	4-260-951
583	CEDENO, Teresa	UNACHI	4-102-2101
584	CENTENO, Abraham	MEDUC	4-202-63
585	CENTENO, Celia	MORAZÁN-CONSA	4-15-505
586	CENTENO, Dasni	UNACHI-ADMÓN.	4-121-1245
587	CENTENO, Marilyn	CONSA	8-443-446

588	CENTENO, Maritza	CAJA DE AHORROS	4-220-903 JU
589	CERCEÑO, Isael	GUERRA Y Cía.	4-161-894
590	CERRUD, Alcides	B.CONTINENTAL	4-116-768
591	CERRUD, Elisa	P.CÍCLO E.U.	4-136-2448
592	CERRUD, Enelda de	UNACHI	2-264-378
593	CERRUD, Evelin de	U.TEC. ADMÓN.	4-202-729
594	CERRUD, José A.	TOLEDANO	4-228-439
595	CERRUD, Róger	U.TECNOLÓGICA	7-70-202
596	CERRUD, Omar	INST. DAVID	4-180-968
597	CERRUD, Onilda	U S M A	4-148-819
598	CERVANTES, Julissa	MINJUVE	4-137-2616
599	CERVANTES, Nicanor	ADUANA	4-154-245
600	CIANCA, Carmen	FOC-TARDE	4-101-1604
601	CIANCA, Eduardo	R. DELTA	4-142-324
602	COBA, Miguel A.	FOC-ADMÓN.	4-104-1885
603	COCHERÁN, Elena V. de	U S M A	4-97-683
604	COCHERÁN, Patricia	BANISTMO	4-714-1139
605	CONCEPCIÓN, Alba	MORAZÁN	4-192-72
606	CONCEPCIÓN, Albis	D. ESQUIVEL	4-179-459
607	CONCEPCION, Aura	ESC.LOMA COLORADA	4-213-865
608	CONCEPCION, Bernabela	LIB.REGIONAL	4-283-714
609	CONCEPCION, Bertha E.	IFARHU	4-101-2021
610	CONCEPCIÓN, Elvira	UNACHI	4-706-50
611	CONCEPCIÓN, Enilda	ESC.MEDALLA MIL.	4-103-693
612	CONCEPCIÓN, Esther	UNACHI-ADMÓN	4-211-483

613	CONCEPCIÓN, José	UNACHI-ADMÓN.	4-288-859
614	CONCEPCIÓN, Magda de	U. LATINA	4-294-1794
615	CONCEPCIÓN, Nivia R.	REGISTRO CIVIL	4-171-143
616	CONCEPCIÓN, Odila de	ESC.REP.FRANCIA	4-90-834
617	CONCEPCIÓN, Ramiro	C.BÁSICO SAN MATEO	4-139-1875
618	CONCEPCIÓN, Vitelio	MEDUC	4-120-1006
619	CONCEPCIÓN, Yessenia	C. EL RETORNO	4-146-2741
620	CONCEPCIÓN, Youser	CITIBANK	4-225-567
621	CONSUEGRA, Didacio	GRUPO VARGAS M.	8-236-1882
622	CONTRERAS, Edgar	U S M A	4-235-796
623	CONTRERAS, Eloísa	CABLE & WIRELESS	4-71-352
624	CONTRERAS, Graciela	D H L	4-220-568
625	CONTRERAS, Hildebrando	BCO. UNIVERSAL	4-290-110
626	CONTRERAS, Irving	F O C	4-713-839
627	CONTRERAS, Jorge G.	UNACHI-ADMÓN.	4-155-632
628	CONTRERAS, Kathia	M I D A	4-243-804
629	CONTRERAS, María del C.	U. DEL ISTMO	4-216-444
630	CÓRDOBA, Aurelia	CABLE & WIRELESS	4-106-403
631	CÓRDOBA, Claribel	B D A	4-139-709
632	CÓRDOBA, Marcelino	COLPAN	4-243-574
633	CÓRDOBA, Priscila	ESC.MEDALLA MIL.	4-178-87
634	CORELLA, Edgar	ESC. LASSONDE	4-222-293
635	CORELLA, Franklin	EDEMET	4-102-1336
636	CORIAT, Carola	UNACHI	4-109-334
637	CORONADO, Iris I.	UNIV. TEC.	8-205-1451

638	CORONEL, José	UNACHI	1-24-952
639	CORRALES, Ricardo	IMPORT.LAS PERLAS	4-248-694
640	CORREA, Alberto	INST. DAVID	4-120-89
641	CORREA, Delys	ESC. SAN CRISTOBAL	4-115-525
642	CORREA, Eibar	D. ESQUIVEL	4-136-1216
643	CORREA, Reyna	INST.DAVID	8-192-433
644	CORREDOR, Carlos	UNACHI	4-72-992
645	CORTEZ, Arcadio	UNACHI	4-184-743
646	CORTEZ, Elsa	ANTONIO J.DE SUCRE	4-182-616
647	CORTEZ, Félix A.	BCO. UNIVERSAL	4-190-982
648	CORTES, María	ESC. N. VEDADO	4-78-869
649	CORTEZ, María	UNACHI-SECRETARIA	4-248-9
650	CORTEZ, Romelio	INST. DAVID	4-140-65
651	CORTEZ, Rosa	IPT A.ARIAS	4-120-2605
652	COTES, Georgina	MIVI	4-712-1670
653	CRANE, Charles	MINSA	8-226-14
654	CRUZ, Adolfo	LOTería	1-703-2008
655	CRUZ, Marcos	MORAZÁN	4-261-248
656	CUBILLA, Cándido	DURMÁN ESQUIVEL	4-116-648
657	CUBILLA, Eladio	GUERRA Y CÍA.	4-120-1355
658	CUBILLA, Eira	FOC-ADMÓN.	4-139-1625
659	CUBILLA, Enilda	CABLE & WIRELESS	4-104-1596
660	CUBILLA, Gladys de	ROMERO (almacén)	4-103-584
661	CUBILLA, Lorena	C O N S A	4-220-600
662	CUBILLA, María	UNACHI-ADMÓN.	4-152-706

663 CUBILLA, Yolanda
664 CUEVAS, Griselda de
665 CUEVAS, Ilsa de
666 CUEVAS, Mirtza
667 CUMBRERA, Iris de

CONCEJO MPAL. 4-227-536
C.BÁSICO SAN MATEO 4-68-800
MINSA 4-104-1309
P.CICLO E.UNIDOS 4-102-2796
UNACHI 8-143-624

-CH-

668 CHACON, Rubiela
669 CHAVARRÍA, Aidée

670 CHAVARRÍA, César
671 CHAVARRÍA, Enrique
672 CHAVARRÍA, Flérída
673 CHAVARRÍA, Ricardo
674 CHAVARRÍA, Ubaldino
675 CHÁVEZ, Araceli
676 CHÁVEZ, Idalia
677 CHÁVEZ, Rubén
678 CHÁVEZ, Yéssika
679 CHECA, Rafael A.

CACECHI, R.L. 4-186-457
INST.DAVID 4-70-511

AUTO SERV. CH. 4-167-399
UNACHI ADMON 4-191-284
ESC. STA. CRUZ. 4-101-2131
M I D A 4-109-380
UNACHI 4-207-29
ESC. FRANCIA 4-122-2150
ESC.JOSE MA. ROY 4-154-559
M I V I 4-105-325
B. CONTINENTAL 4-248-647
B. CONTINENTAL 4-27-306

UNACHI 4-212-714
CAJA AHORROS 4-213-223

680 CHEN, Carmen E.
681 CHICHACO, Gloria

-D-

682	DE ARCO, Ada de	B B V A	4-68-598
683	DE ARCO, Amarilis	INST. DAVID	4-171-240
684	DE ARCO, Carlos	UNACHI	4-103-2020
685	DE ARCO, Kathery	M O P	4-208-903
686	DE ARCO, Sara	ESC. N. VEDADO	4-114-716
687	DE ARRIBA, Juan F.	ART. DE CHIRIQUÍ	4-741-1596
688	DE GRACIA, Ana M.	ESC. LOMA COLORADA	4-135-2044
689	DE GRACIA, Ángel	AGRO PRO, S.A.	4-167-260
690	DE GRACIA, Danis	MORAZÁN	4-186-945
691	DE GRACIA, Domitila	LIB.REGIONAL	4-266-586
692	DE GRACIA, Eduardo	BUDGET	4-262-392
693	DE GRACIA, Edwin	LIB.REGIONAL	4-285-622
694	DE GRACIA, Eloísa	INST. DAVID	4-108-346
695	DE GRACIA, Jorge	MORAZÁN	4-169-894
696	DE GRACIA, Nigel	EDEMET	4-105-51
697	DE GRACIA, Teresa	OTEIMA	4-237-737
698	DEL BARRIO, Walter	F.ICAZA	4-706-147
699	DE LA LASTRA, Ramón	FERTICA	8-450-235
700	DE LA TORRE, Edgardo	UNACHI	4-153-525
701	DE LA TORRE, Lourdes	U.DE CARTAGO	4-134-2502
702	DEL CID, Dayra	CAJA AHORROS	4-282-669
703	DEL CID, Bienvenido	UNACHI	4-276-976
704	DEL CID, Dayra	CAJA AHORROS	4-282-669
705	DEL CID, Daysi	P. CICLO E.UNIDOS	4-117-166
706	DEL CID, Doris D.	MULTICREDIT	4-274-135
707	DEL CID, Edith	UNACHI	4-94-295

708	DEL CID, Elis	MORAZÁN	4-126-2466
709	DEL CID, Elsa de	ANTONIO J.DE SUCRE	2-89-825
710	DEL CID, Geovanna	SUPER MOTORES	4-170-508
711	DEL CID, José Camilo	MAT. OSORIO	4-75-378
712	DEL CID, Juan	U.TEC. ADMÓN	4-102-1857
713	DEL CID, Juan	UNACHI	4-108-926
714	DEL CID, Raquel de	UNACHI	4-116-1041
715	DEL CID, Maribel	F. RODRÍGUEZ	2-263-633
716	DE LEÓN, Evelin	SUPERMOTORES	4-717-1538
717	DE LEÓN, Irma	UNACHI	4-169-643
718	DE LEÓN, Isabel	F O C	4-124-2199
719	DE LEÓN, Isabel	ESC. JOSÉ M. ROY	4-116-1094
720	DE LEÓN, Josefa	FOC- MAÑANA	4-116-1049
721	DE LEÓN, Margarita	FOC ADMÓN.	4-81-356
722	DE LEÓN, Marta	SAN AGUSTÍN	4-120-889
723	DE LEÓN, Miguel	F O C	4-127-1197
724	DE LEÓN, Nilka	MEDUC	4-118-1671
725	DE LEÓN, Rudis	U.LATINA-ADMÓN	4-279-573
726	DE LEÓN, Vianor	M O P	4-72-868
727	DE LISSER, Roberto E.	ARTEFACTOS CH.	4-225-798
728	DELGADO, Alejandro	UNACHI	1-12-494
729	DELGADO, Alex	MORAZÁN	4-158-641
730	DELGADO, Ana Luisa	F O C	4-135-7025
731	DELGADO, Benigno	UNACHI-ADMÓN	4-219-85
732	DELGADO, Cristina	MULTICREDIT BANK	4-705-53

733	DELGADO, Dorila de	UNACHI	4-95-716
734	DELGADO, Didia	ESC.NVO.VEDADO	4-119-2744
735	DELGADO, Erasmo	DIR. ADUANA	4-132-1316
736	DELGADO, Luis	UNACHI	4-146-2045
737	DELGADO, Yasmín	ESC.LOMA COLORADA	4-232-233
738	DE OBALDÍA, Ingrid	MORAZÁN	4-194-300
739	DE PUY, Mizaël I.	MULTI-IMPRESOS	4-119-2695
740	DE PUY, Moisés F.	MULTI-IMPRESOS	4-125-499
741	DE ROSAS, Elizabel	UNACHI	4-132-85
742	DE ROUX, Estela	COLUMBUS UNIV.	4-703.711
743	DE ROUX, Edgar	INST.DAVID	4-141-475
744	DE ROUX, Laura	LIB. REGIONAL	4-701-529
745	DÍAZ, Anel	CONSA	8-359-153
746	DÍAZ, Aura de	ADMÓN-UNACHI	4-108-315
747	DÍAZ, César	COMPRAS MUNICIPIO	3-89-1944
748	DÍAZ, Gabriel	INST. DAVID	7-85-1578
749	DÍAZ, Gloria	UNACHI-ADMÓN.	4-105-26
750	DÍAZ, Jesús	B D A	4-95-381
751	DÍAZ, María	FINANC. EL SOL	4-159-349
752	DÍAZ, María Idalia	ECASESO	PE-5-404
753	DÍAZ, Mariluz	MINSA	4-266-905
754	DÍAZ, Mayela R. de	R D S	4-141-173
755	DÍAZ, Otilio	CERV. DEL BARÚ	4-189-112
756	DÍAZ, Renán Gabriel	R D S	4-113-959
757	DÍAZ, Rodney	SAN AGUSTÍN	4-279-912

758	DÍAZ, Rosa	MINSA	4-132-1884
759	DÍAZ, Tomás	TECNOLOGICA-ADMÓN.	4-109-598
760	DÍEZ, Raúl Javier	CARDOZE & LINDO	4-167-402
761	DÍEZ, René A.	MAT.FRAGO	4- 716-103
762	DONALDS, Enrique	CONSA FOC	3-75-856
763	DONALDS, Esther de	M I V I	4-97-2611
764	DONOSO, Tatiana de	UNIV. TEC.	N-18-349
765	DUARTE, Almary	MEDUC	8-78-518
766	DUQUE, Domingo	EDEMET	4-105-185

-E-

767	ELIZONDO, Elvia	M I D A	4-155-2253
768	ESCARREOLA, Alejandro	U S M A	4-168-353
769	ESCOBAR, Eric	CABLE & WIRELESS	8-247-998
770	ESPINOZA, Aquilina	MEDUC	4-720-1083
771	ESPINOSA, Aminta	P.CICLO E. UNIDOS	4-294-2344
772	ESPINOZA, Carlos	D ESQUIVEL	4-118-793
773	ESPINOSA, Dianeth	SUPERMOTORES	4-716-819
774	ESPINOZA, Eduardo	CABLE & WIRELESS	4-103-1985
775	ESPINOSA, Eliécer	A S S A	4-154-422
776	ESPINOSA, Enilda	I.P.T. A. ARIAS	4-80-674
777	ESPINOSA, Esmeraldo	EDEMET	4-116-1799
778	ESPINOSA, Haydée	M O P	4-227-46
779	ESPINOSA, Héctor	ASEG.MUNDIAL	4-294-1854

780	ESPINOSA, Hernán	MORAZÁN	4-136-1933
781	ESPINOSA, Idaliana	RODELAG, S.A.	4-141-165
782	ESPINOSA, Ilsa E.	FOC (TARDE)	4-288-157
783	ESPINOZA, Ileana	MULTICREDIT BANK	4-265-903
784	ESPINOSA, José F.	MAREASA	4-226-710
785	ESPINOSA, José María	ESC.LA ESPERANZA	4-701-1873
786	ESPINOSA, Julio	PRIMER C. FRANCIA	4-272-423
787	ESPINOSA, Lidia	TAMBOR, S.A.	4-268-586
788	ESPINOSA, Luis	TAMBOR, S.A.	4-712-773
789	ESPINOSA, Marlenys	SUPERMOTORES	4-194-786
790	ESPINOSA, María Nely	ESC.LOMA COLORADA	4-232-941
791	ESPINOZA, Rafael	VARGAS MATAMOROS	4-122-2222
792	ESPINOSA, Rina de	UNACHI	N-18-429
793	ESPINOSA, Roger	SUPERMOTORES	4- 197-550
794	ESPINOZA, Rosa	IMP.LAS PERLAS	4-138-1345
795	ESPINOSA, Rosa	ESC. JOSÉ M.ROY	4-103-1700
796	ESPINOSA, Trinidad de	MORAZÁN	4-117-414
797	ESPINOSA, Vinda Arelis	F O C	4-705-585
798	ESPINOSA, Yolanda	TESORERÍA MPAL.	4-280-501
799	ESQUIVEL, Ana Elida	SUPERMOTORES	4-271-598
800	ESQUIVEL, Doris de	FERTICA	4-87-600
801	ESQUIVEL, Erick	GUERRA Y CÍA.	4-159-904
802	ESQUIVEL, Evelia	UNACHI	4-122-2745
803	ESQUIVEL, María de	MEDUC	4-146-1665
804	ESQUIVEL, Mayra de	CABLE & WIRELESS	4-108-853

805	ESQUIVEL, Melissa	ESC. LOMA COLORADA	4-136-2298
806	ESQUIVEL, Omar E.	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-101-2144
807	ESQUIVEL, Yissel	SAN AGUSTÍN	4-248-351
808	ESTRADA, Haidee de	ESC. NVO. VEDADO	4-108-339
809	ESTRADA, Juan	MEDUC	1-23-867
810	ESTRADA, Maribel	ESC. LASSONDE	8-229-1954
811	ESTRADA, Onilda	ANTONIO J. DE SUCRE	4-178-924
812	ESTRIBÍ F., Ilka	MORAZAN	4-121-8636
813	ESTRIBÍ, Nivia de	B D A	4-132-1682

-F-

814	FALLAS, Rosilin	COM. e INDUSTRIAS	4-214-870
815	FERGUSON, Alexis	IM. LAS PERLAS	4-145-428
816	FERNÁNDEZ, Freedman	GUERRA Y CÍA.	4-188-524
817	FERNÁNDEZ, José	EDEMET	4-168-356
818	FERNÁNDEZ, Lucinio	F. ICAZA Y CÍA.	4-286-210
819	FERNÁNDEZ, Ricardo	ASEG. ANCÓN	8-336-1001
820	FIGUEROA, Braulio	MEDUC	4-703-417
821	FIGUEROA, Iluminada de	EDEMET	4-124-120
822	FLORES, Dina	MEDUC	4-103-2575
823	FLORES, Juana	SAN AGUSTÍN	4-98-857
824	FLORES, Leopoldo	PLASTÉCNICA CH.	4-200-595
825	FLORES, ...	...ACIÓN	4-81-87
826	FLORES, ...	ERL...	4-159-1185

827	FLORES, Rosalía	INST. DAVID	8-460-67
828	FLORES, Ruby	ESC.DOLEGUITA	4-155-1687
829	FLORES, Ubaldina	CABLE & WIRELESS	4-105-199
830	FONSECA, Ivis D.	REGISTRO CIVIL	4-116-717
831	FONSECA, María	MINSA	4-118-420
832	FORD, Edgar	A S S A	8-515-529
833	FOSSATTY, Luis A.	PROV. DEL BARÚ	4-130-676
834	FOSSATTI, Roger E.	MEDUC	4-267-268
835	FOSSATTI, Mary D.	INST.DAVID	4-213-610
836	FRAGO, Santiago	GUERRA Y CÍA.	4-75-453
837	FRAGO, Sofia	MINJUVE	4-125-2284
838	FRAGO, Vielka	BCO. NAL.	4-146-1872
839	FRAGO, Yaneth	C O N S A	4-250-727
840	FRAITTS, Miriam de	ECONOFINANZAS	4-72-265
841	FRANCESCHI, María J.	I.P.T. A. ARIAS	4-103-193
842	FRANCO, Jackeline	ESC.JOSÉ M.ROY	4-268-457
843	FUENTES, Dimas	UNACHI	4-705-1051
844	FUENTES, Edgar H.	RODELAG, S.A.	4-287-732
845	FUENTES, Emirza	MIGRACIÓN	4-165-18
846	FUENTES, Judith O.	MULTI-IMPRESOS	4-161-513
847	FUENTES, Lusmila	ESC. LASSONDE	4-201-588
848	FUENTES, Nadia de	M I V I	4-168-529
849	FUENTES, Porfirio	FERTICA	4-122-1347
850	FUENTES, Tamara	UNACHI-ADMÓN	4-287-4072

-G-

851	GAITÁN, Genaro	FOC (TARDE)	4-108-5662
852	GAITÁN, Iliana	MULTI IMPRESOS	4-272-120
853	GAITÁN, Lucila	GOBERNACIÓN	4-138-1926
854	GAITÁN, María Elena	ORG. ELECTORAL	4-142-72
855	GAITÁN, Maribel	EDUCACIÓN	4-239-234
856	GAITÁN, Tomasa	ESC. SAN MATEO	4-124-306
857	GÁLVEZ, Catherine	COMPRAS MUNICIPIO	9-701-1802
858	GÁLVEZ H., Lorena	BIOTECNICA CH.	9-172-246
859	GALLARDO, Alonso	F O C	4-123-1136
860	GALLARDO, Arnulfo	SAN AGUSTÍN	4-166-932
861	GALLARDO, Aurora	FOC-MAÑANA	4-100-2593
862	GALLARDO, Bernabel	GUERRA y CÍA.	4-738-228
863	GALLARDO, Cirila	CABLE & WIRELESS	4-122-864
864	GALLARDO, José	ESC. SAN MATEO	1-7-83
865	GALLARDO, José A	MEDUC	4-101-2382
866	GALLARDO, Xiomara de	UNIV. TEC.	1-16-206
867	GALLIMORE, Alonzio	FERTICA	1-42-856
868	GALLIMORE, Elida de	LOTería	4-139-740
869	GALLIMORE, Gilberto	IPACOOOP-UNACHI	1-45-894
870	GALLIMORE, Gloria	FOC-tarde	4-104-962
871	GÁLVEZ, Eliseo	MULTI-IMPRESOS	4-254-282
872	GARCÉS, Alberto	B D A	4-138-2329
873	GARCÉS, Rigoberto	PROV. DEL BARÚ	4-724-1673

874	GARCÍA, Aracelly	UNACHI-ADMÓN	~~4-113-810~~
875	GARCÍA, Argelia de	F O C	8-144-667
876	GARCÍA, Carmen C.	FERTICA	4-168-379
877	GARCÍA, Carlos	UNACHI-ADMÓN.	4-80-607
878	GARCÍA, Dalys	SAN FCO. ASÍS	4-103-318
879	GARCÍA, Danays	I.P.T. A. ARIAS	4-97-2095
880	GARCÍA, Grace	SAN FCO. ASÍS	4-146-2487
881	GARCÍA, Idalides	MULTI-IMPRESOS	PE-4-539
882	GARCÍA, Luis	INST.DAVID	4-144-486
883	GARCÍA, Néstor O.	CIA. CHAGRES	4-146-2666
884	GARCÍA, Susana	M I V I	4-294-1914
885	GARCÍA, Vielka	F O C	4-139-907
886	GARCÍA, Vielka del C.	BANISTMO	4-212-243
887	GIRÓN, Alma de	MORAZÁN	4-91-336
888	GÓMEZ, Aracelly	MORAZÁN	4-132-831
889	GÓMEZ, Andy	U S M A	4-202-737
890	GÓMEZ, Aura del C.	P.CICLO E.U.	4-200-42
891	GÓMEZ, Bernardino	EDEMET	4-126-737
892	GÓMEZ, Carlos	OTEIMA	4-702-181
893	GÓMEZ, César	FELIPE RODRÍGUEZ	4-700-189
894	GÓMEZ, Douglas	PAN AMERICAN L.	4-147-561
895	GÓMEZ, Eduardo	GUERRA Y CÍA.	4-145-16
896	GÓMEZ, Eidim	AUTOCENTRO	4-179-722
897	GÓMEZ, Elda de	CAJA DE AHORROS	4-125-1008
898	GÓMEZ, Elizabeth	ANTONIO J.DE SUCRE	4-116-1422
899	GÓMEZ, Henry	MINJUVE	4-134-145

900	GÓMEZ, Gelsys G.	BCO. UNIVERSAL	4-272-424
901	GÓMEZ, Gladys A.	INST.DAVID	4-242-704
902	GÓMEZ, José Antonio	GUERRA Y CÍA.	4-146-2573
903	GÓMEZ, Julio	MET.PANAMERICANOS	4-126-2763
904	GÓMEZ, Lil A.	ESC. DOLEGUITA	4-104-821
905	GÓMEZ, Luis	M I V I	4-125-2590
906	GÓMEZ, Magda	MEDUC	4-101-1263
907	GÓMEZ, Marcia de	BCO. NAL.	4-200-573
908	GÓMEZ, Marianela	ASEG.ANCÓN	4-141-553
909	GÓMEZ, Melissa	FERTICA	4-201-84
910	GÓMEZ, Miriam de	FOC-MAÑANA	4-136-2682
911	GÓMEZ, Niurka	T E S A	4-126-867
912	GÓMEZ, Roberto	FERTICA	4-104-1485
913	GÓMEZ, Salvador E.	PAZKO	4-197-15
914	GÓMEZ, Silka	F O C	1-31-355
915	GÓMEZ, Yamileth	PRQV. DEL BARÚ	4-258-320
916	GÓNDOLA, José E.	MINSA	8-85-412
917	GONZÁLEZ, Aida	ESC. LASSONDE	4-188-448
918	GONZÁLEZ, Alcibiades	UNACHI-ADMÓN.	4-98-440
919	GONZÁLEZ, Alcira	FOC-MAÑANA	4-237-803
920	GONZÁLEZ, Ana L.	ESC. SAN MATEO	4-257-54
921	GONZÁLEZ, Ana Matilde	MUNDIAL RAWSA	4-147-1417
922	GONZÁLEZ, Anayansi	BANCO. NAL.	8-229-885
923	GONZÁLEZ, Anayansi de	F.GOVIMAR	4-256-813
924	GONZÁLEZ, Aracelly	I.P.T. A. ARIAS	4-80-225

925	GONZÁLEZ, Artemio	NARANJO & AROSEMENA	4-118-554
926	GONZÁLEZ, Arturo	MÉNDES Y MÉNDEZ	4-703-1493
927	GONZÁLEZ De M., Angel	UNACHI	8-139-347
928	GONZÁLEZ, Benjamín	AGRO PRO	4-278-810
929	GONZÁLEZ, Bolívar T.	PANABANK	4-239-650
930	GONZÁLEZ, Domitila de	ALCALDÍA	4-147-2316
931	GONZÁLEZ, Doris	B D A	4-192-973
932	GONZÁLEZ, Dovi	MULTI-IMPRESOS	6-58-1065
933	GONZÁLEZ, Edie	ELECOM, .R.L.	4-174-643
934	GONZÁLEZ, Edilberto	CONSA FOC	4-146-2246
935	GONZÁLEZ, Eduardo	U. LATINA-ADMON.	1-39-313
936	GONZÁLEZ Z., Eduardo	BANCO NAL.	4-101-2149
937	GONZÁLEZ, Eira	UNACHI-ADMÓN.	4-290-874
938	GONZÁLEZ, Elizabeth	T E S A	4-107-936
939	GONZÁLEZ, Eneida de	F O C	4-95-550
940	GONZÁLEZ, Erick	D. ESQUIVEL	4-108-844
941	GONZÁLEZ, Evangelina	RODELAG	4-96-439
942	GONZÁLEZ, Evila	IDIAP	4-227-205
943	GONZÁLEZ, Faustino	MORAZÁN	4-124-6104
944	GONZÁLEZ, Fidelina	AUTO-PARTES	4-184-735
945	GONZÁLEZ, Genoveva	MED. MILAGROSA	4-203-320
946	GONZÁLEZ, Gladys de	EM. ROMERO	4-88-34
947	GONZÁLEZ, Gladys de	EDEMET	5-95-316
948	GONZÁLEZ, Guadalupe de	ESC.DOLEGUITA	4-101-2349
949	GONZÁLEZ, Héctor	AGRO PRO	4-136-1252

950	GONZÁLEZ, Heiddy	UNACHI-ADMÓN.	4-250-524
951	GONZÁLEZ, Hipólito	EDEMET	4-120-435
952	GONZÁLEZ, Hormilda	LIB. REGIONAL	4-291-956
953	GONZÁLEZ, Idalides	FOC-MAÑANA	4-125-1576
954	GONZÁLEZ, Iris	MINSA	4-716-1404
955	GONZÁLEZ, Isabella	ESC.LOMA COLORADA	4-139-935
956	GONZÁLEZ, Ismael	UNACHI-ADMÓN.	4-204-705
957	GONZÁLEZ, Jaime	M I D A	4-102-2368
958	GONZÁLEZ, Joaquín	CONSA-EDUCACIÓN	2-78-1358
959	GONZÁLEZ, José	AEROPERLAS	4-287-735
960	GONZÁLEZ, José D.	UNACHI-ADMÓN.	4-256-221
961	GONZÁLEZ, José	F O C	4-79-784
962	GONZÁLEZ, Juanita de	IDIAP	4-106-479
963	GONZÁLEZ, Julio	MET.PANAMERICANOS	4-134-2774
964	GONZÁLEZ, Leonel	IFARHU	4-145-731
965	GONZÁLEZ, Lisbeth	AGRO PRO	4-229-308
966	GONZÁLEZ, Lucinio	MEDJC	4-121-1463
967	GONZÁLEZ, Luis	MÉNDEZ Y MÉNDEZ	4-196-335
968	GONZÁLEZ, Luis	TOLEDANO	4-278-612
969	GONZÁLEZ, Luis Alberto	GUERRA Y CÍA.	4-129-1974
970	GONZÁLEZ, Magda	TESORERÍA MPAL.	4-146-2562
971	GONZÁLEZ, Magda	EDEMET	4-220-788
972	GONZÁLEZ, Maiela	M I V I	4-148-1
973	GONZÁLEZ R., Manuel	BCO.CONTINENTAL	4-141-286
974	GONZÁLEZ, María	ESC. LASSONDE	4-125-2085

975	GONZÁLEZ, María	INST. DAVID	4-127-2064
976	GONZÁLEZ, María	UNACHI-ADMÓN.	4-121-433
977	GONZÁLEZ, Maribel	BCO. GENERAL	2-82-294
978	GONZÁLEZ, Marina	C.BÁSICO SAN MATEO	4-102-1995
979	GONZÁLEZ, Maritza	UNACHI	4-126-722
980	GONZÁLEZ, Marlenys de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-161-958
981	GONZÁLEZ, Martha E.	IPACOOOP	4-139-262
982	GONZÁLEZ, Maruja de	ELECOM, R.L.	4-142-1191
983	GONZÁLEZ, Maximiliano	IDIAP	4-719-421
984	GONZÁLEZ, Mercedes	ESC. N. VEDADO	4-114-671
985	GONZÁLEZ, Mitzi	ASESA	4-191-021
986	GONZÁLEZ, Nancy de	R D S	4-223-464
987	GONZÁLEZ, Nery	ESC. SAN MATEO	4-93-552
988	GONZÁLEZ, Nilkalia	UNIÓN FENOSA	8-206-1819
989	GONZÁLEZ, Ofelina	ESC.LOMA COLORADA	4-201-951
990	GONZÁLEZ, Olga de	DIST. DEL NORTE	4-98-2163
991	GONZÁLEZ, Olivia	FINANCIERA EL SOL	4-160-692
992	GONZÁLEZ, Omar G.	R D S	4-162-548
993	GONZÁLEZ, Orlando	GUERRA Y CÍA.	4-201-764
994	GONZÁLEZ, Raquel	SAN AGUSTÍN	4-723-626
995	GONZÁLEZ, Raúl	EDEMET	4-82-299
996	GONZÁLEZ, Regino	CACECHI	4-165-803
997	GONZÁLEZ, Ricardo	AUTO PARTES CH.	4-155-2504
998	GONZÁLEZ, Ricardo	CABLE & WIRELESS	4-101-2346
999	GONZÁLEZ, Roger	LOTERÍA	4-179-193

1000 GONZÁLEZ, Rainer	M O P	4-723-850
1001 GONZÁLEZ, Rolando E.	AUTO ACC.DAVID	4-257-077
1002 GONZÁLEZ, Rosarina	MEDUC	4-105-147
1003 GONZÁLEZ, Ruth	ROMERO (almacén)	4-120-769
1004 GONZÁLEZ, Telmo	A S S A	4-185-985
1005 GONZÁLEZ, Valezca	F. EL SOL	1-31-285
1006 GONZÁLEZ, Yéssica	COMPRAS MUNICIPIO	4-714-2037
1007 GONZÁLEZ, Yuri E.	WEST	4-248-835
1008 GRAJALES, Edilberto	CONSA/FOC	4-138-564
1009 GRENALD, Mario	MORAZÁN	3-79-1347
1010 GRUBER, Heidy de	SAN AGUSTÍN	4-103-1949
1011 GUARDIA, Kenia	ECONOFINANZAS	2-87-1128
1012 GRIMAS, Carlos	INST.DAVID	4-125-2645
1013 GUARDIA, José	INST.DAVID	8-219-292
1014 GUERRA, Analida	MORAZÁN	4-166-528
1015 GUERRA, Analida	M.O P	4-139-8839
1016 GUERRA, Antonio	CAJA AHORROS-MERC.	4-241-940
1017 GUERRA, Ana María	MINSA	4-128-1070
1018 GUERRA, Aurelia de	ESC. JOSÉ M. ROY	4-158-268
1019 GUERRA, Carlos A.	TOLEDANO	4-137-2433
1020 GUERRA, Carmen	SAN FCO.ASÍS	4-153-615
1021 GUERRA, Dayanis	ESC.MEDALLA M.	9-700-1925
1022 GUERRA, Dayra	CABLE & WIRELESS	4-116-2504
1023 GUERRA, Edith Y.	ESC. FRANCIA	4-123-82
1024 GUERRA, Edwin	ACHA-ADMÓN.	4-106-838

1025 GUERRA, Elidia de	FOC ADMÓN.	4-93-418
1026 GUERRA, Eneida	C.BÁSICO SAN MATEO	4-209-249
1027 GUERRA, Esther	ESC. N.VEDADO	4-98-1245
1028 GUERRA, Evidelia de	UNACHI-ADMÓN	4-203-355
1029 GUERRA, Felicita	ELECOM	4-147-38
1030 GUERRA, Gloriela	INST.DAVID	4-101-1170
1031 GUERRA F., Guillermo	MÉNDEZ Y MÉNDEZ	4-140-100
1032 GUERRA, Guillermo	ECONOFINANZAS	4-200-412
1033 GUERRA, Iser	EDEMET	4-103-2498
1034 GUERRA, Jesús	MIDA	1-14-983
1035 GUERRA, Jorge Luis	ARTEFACTOS CH.	4-244-947
1036 GUERRA, José	F. RODRÍGUEZ	4-702-249
1037 GUERRA, José	EDEMET	4-145-966
1038 GUERRA, José A.	PROV. DEL BARU	4-259-403
1039 GUERRA, Juana de	MED. MILAGROSA	4-103-1826
1040 GUERRA, Liliana	TOLEDANO	4-147-2079
1041 GUERRA, Luz	PASAPORTES	4-244-986
1042 GUERRA, Luz Panamá	ESC. MEDALLA MIL.	4-180-916
1043 GUERRA, María	MEDUC	4-149-924
1044 GUERRA, María A.	F O C	4-191-150
1045 GUERRA, Marisol	INST.DAVID	4-155-990
1046 GUERRA, Milagros	F O C	4-155-2645
1047 GUERRA, Nilka I.	INST. DAVID	4-128-62
1048 GUERRA, Nisla	UNACHI-ADMÓN	4-132-2429
1049 GUERRA, Pablo	UNACHI	4-126-1668

1050 GUERRA, Paulina E.	ASEG. MUNDIAL	1-18-2057
1051 GUERRA, Patrocinio	CABLE & WIRELES	4-75-131
1052 GUERRA, Ronald	F O C	4-701-759
1053 GUERRA, Rosa Elena	INST. DAVID	4-110-914
1054 GUERRA, Rosalba	F O C	8-695-79
1055 GUERRA, Ruth	INST. DAVID	4-108-861
1056 GUERRA F., Santana	UNACHI	4-138-1310
1057 GUERRA, Xenia de	ING. MPAL.	4-176-611
1058 GUERRA, Yanina de	ELECOM, R.L.	4-137-1629
1059 GUERRA, Yen	CONSA	4-703-1043
1060 GUERRA, Yira	ESC. FRANCIA	4-120-2293
1061 GUERRERO, Abel	GUERRA Y CÍA.	4-259-427
1062 GUERRERO, Daisy I.	BCO. UNIVERSAL	4-237-623
1063 GUERRERO, Ernesto	TECNOLOGICA-ADMÓN.	4-190-603
1064 GUERRERO, Ermelinda	ESC. REP. FRANCIA	9-80-2480
1065 GUEVARA, Roberto	UNACHI	4-118-2274
1066 GUEVARA, Rosemary	U. TECNOLÓGICA	4-138-1154
1067 GUEVARA, Yorlenis	OTEIMA	4-724-1389
1068 GUILLEN, Celvy de	MORAZÁN	4-121-230
1069 GUILLÉN, Marco Tulio	UNACHI	8-442-291
1070 GUTIÉRREZ, Antonia	F O C	4-108-159
1071 GUTIÉRREZ, Bolívar	EDEMET	4-87-210
1072 GUTIÉRREZ, Edith	TESORERÍA MPAL.	4-102-2325
1073 GUTIÉRREZ, Edith	ESC. LOMA COLORADA	4-117-1787
1074 GUTIÉRREZ, Eliécer	ANGLO-PANAMEÑO	4-208-40

1075 GUTIÉRREZ, Gonzalo	UNACHI-ADMÓN.	4-137-1306
1076 GUTIÉRREZ, Gustavo	ELECOM	4-720-98
1077 GUTIÉRREZ, Néstor W.	GUERRA Y CÍA.	4-213-446
1078 GUTIÉRREZ, Noris	UNACHI	4-101-0618
1079 GUTIÉRREZ, Noris de	I.P.T. A. ARIAS	4-100-579
1080 GUTIÉRREZ, Sonny	ASESA	4-171-856
1081 GUTIÉRREZ, Teonide	ESC. FRANCIA	4-95-921
1082 GUTIÉRREZ, Yarelis	MIVI	4-221-943
1083 GUZMÁN, Maricela de	UNACHI-ADMÓN.	8-172-297

-H-

1084 HALPHEN, Gabriela	MULTI IMPRESOS	4-137-250
1085 HALPHEN, Karina	MULTI IMPRESOS	4-283-382
1086 HENRÍQUEZ, Alfredo	MIDA	4-99-2056
1087 HENRÍQUEZ, Mélida de	MEDUC	4-101-1266
1088 HERNÁNDEZ, Abdiel	DIST. DEL NORTE	4-164-505
1089 HERNÁNDEZ, Ana de	C.BÁSICO SAN MATEO	4-133-308
1090 HERNÁNDEZ, Balbina	PROV. DEL BARÚ	7-113-420
1091 HERNÁNDEZ, Carroll	MINSA	4-703-1389
1092 HERNÁNDEZ, Dayra de	CABLE & WIRELESS	4-101-733
1093 HERNÁNDEZ, Daira	BCO.UNIVERSAL	4-718-2027
1094 HERNÁNDEZ, Demetrio	EDEMET	4-106-866
1095 HERNÁNDEZ, Efraín	TAMBOR	4-204-809
1096 HERNÁNDEZ, Elena	INST. DAVID	4-101-1069

1097 HERNÁNDEZ, Felipe	MORAZÁN	4-132-196
1098 HERNÁNDEZ, Franklin	ESC.NVO.AMANECER	4-114-687
1099 HERNÁNDEZ, Gloria	EDEMET	4-115-421
1100 HERNÁNDEZ, Jorge	D. ESQUIVEL	4-278-456
1101 HERNÁNDEZ, Juan	CABLE & WIRELESS	4-142-2258
1102 HERNÁNDEZ, Juana	F O C	2-11-438
1103 HERNÁNDEZ, Leyla	MINSA	4-272-148
1104 HERNÁNDEZ, Lizbeth	MINSA	4-282-427
1105 HERNÁNDEZ, Melva de	ORG. ELECTORAL	4-174-103
1106 HERNÁNDEZ, Nicolas	MET.PANAMERICANOS	4-132-1389
1107 HERNÁNDEZ, Orlando	BIOTÉCNICA CH.	4-114-267
1108 HERNÁNDEZ, Rodrigo	AG. NORCAL	4-254-302
1109 HERNÁNDEZ, Sara	IDIAP	1-20-316
1110 HERNÁNDEZ, Valentín	MORAZÁN	4-129-639
1111 HERNÁNDEZ, Yasmín H.	REGISTRO CIVIL	4-287-662
1112 HERRERA, Alana	INST. DAVID	4-164-871
1113 HERRERA, Dalys Y.	PROV. DEL BARÚ	4-198-0695
1114 HERRERA, Elpidio	S. AGUSTÍN FOC-T.	7-60-928
1115 HERRERA, Itza	CAJA DE AHORROS	4-713-717
1116 HERRERA, José María	B D A	4-725-113
1117 HERRERA, Lourdes	CABLE & WIRELESS	4-125-998
1118 HERRERA, María Y. de	UNACHI	4-88-491
1119 HERRERA, Maribel	F O C	4-173-112
1120 HERRERA, Nancy	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-122-286

1121 HERRERA, Ofelia	JOYERÍA LA PERLA	4-291-685
1122 HERRERA, Oscar	UNIV. TEC.	1-14-677
1123 HERRERA, Romualda de	FAC. EDUCACIÓN-UNACHI	4-97-469
1124 HERRERA, Sandra	IDIAP	2-108-211
1125 HIDALGO, Eduardo	ERA, S.A.	4-713-1485
1126 HIDALGO, Eva de	EDEMET	4-101-235
1127 HIDALGO, Jessica	SAN AGUSTÍN	4-263-765
1128 HIDROGO, Annelies de	CÍA. CHAGRES	8-259-959
1129 HURTADO, Eliseo	BDA	4-214-742
1130 HILLS, Isbell de	BANISTMO	8-235-479
1131 HISLOP, Franklin	U. TECNOLÓGICA	4-140-696
1132 HISLOP, Gabriela de	U. TECNOLÓGICA	4-161-375
1133 HURTADO, Eliseo	B D A	4-214-742

-I-

1134 IBARRA, Corina	FOC	4-117-916
1135 IBARRA, Zoraida de	UNACHI	4-103-1162
1136 ISAACS, Martina	TRIB. ELECTORAL	4-142-388
1137 ISAACS, Nelsy de	ALCALDIA	4-132-901
1138 ISAAC, Susana	UNACHI-ADMÓN.	4-268-949
1139 ISAZA, Alexander	OTEIMA	4-700-1127

-J-

1140 JAÉN, Eduardo	CAJA DE AHORROS	4-237-552
1141 JAÉN, Omaira de	CAJA AHORROS	4-116-695
1142 JAÉN, Ricardo	U. LATINA-ADMÓN.	4-281-777
1143 JARAMILLO, Ana de	CABLE & WIRELESS	4-103-1076
1144 JARAMILLO, Isaac	EDEMET	4-101-2028
1145 JARAMILLO, Juan C.	U. TECNOLÓGICA	4-235-639
1146 JARAMILLO, Leila Itzel	DIR. TRABAJO	4-143-710
1147 JARAMILLO, Maribel	COLPAN	4-154-327
1148 JIMÉNEZ, Alexis	UNACHI	7-52-900
1149 JIMÉNEZ, Edgar	TOLEDANO	4-271-493
1150 JIMÉNEZ, Iliana	F O C	4-713-1070
1151 JIMÉNEZ, Javier	CAJA AHORROS	4-158-185
1152 JIMÉNEZ, Oscar	AEROPERLAS	PE-9-2443
1153 JIMÉNEZ, Ramiro	UNACHI-ADMÓN	4-702-489
1154 JIMÉNEZ, Sibelis	MINJUVE	4-122-780
1155 JIMÉNEZ, Thilcia H.	L. REGIONAL	4-141-649
1156 JIMÉNEZ, Victoria	INST. DAVID	4-87-929
1157 JIPSION, Gabriel	UNACHI-ADMÓN	8-435-770
1158 JOHNSON, Ronaldo	EDEMET	4-97-2053
1159 JOLY, Luz G.	UNACHI	3-46-8
1160 JONES, Edgar	ING.MUNICIPAL	4-125-1869
1161 JONES, Jorge Luis	CERV. DEL BARÚ	4-285-512
1162 JORDÁN, Antonino	C O N S A	4-219-636}
1163 JORDÁN, Luis	GRUPO VARGAS M.	4-192-972
1164 JORDÁN, Rexnel	CERV. DEL BARÚ	4-211-633

1165 JORGE, Enilda de	FOC-TARDE	4-138-2241
1166 JOVANÉ, Alicia	ESC.REP.FRANCIA	4-211-814
1167 JOVANÉ, Anamarie	ASSA	4-140-569
1168 JUÁREZ, Angura de	ANTONIO J.DE SUCRE	8-279-868
1169 JUÁREZ, Humberto	EDEMET	4-149-223
1170 JURADO, Andrea	INST.DAVID	4-700-1322
1171 JURADO, Brixy	OTEIMA	4-703-637
1172 JURADO, Iris	UNACHI-ADMÓN.	4-126-1184
1173 JURADO, Ivis	ALCALDÍA	4-141-64
1174 JURADO, Liliana de	B B V A	8-176-203
1175 JURADO, Mitzi Karina	JOYERÍA LA PERLA	4-738-2496
1176 JURADO, Renery	LOTERÍA	4-286-67
1177 JURADO, Ricardo M.	FERTICA	4-138-1600
1178 JURADO, Roselia	INST. DAVID	4-184-874
1179 JURADO, Zoila	F O C	4-236-982
1180 JUSTAVINO, Alfredo	MINSA	4-95-160
1181 JUSTAVINO, Arquel	MULTI-IMPRESOS	4-139-2626
1182 JUSTAVINO, Carlos	EDEMET	4-118-1293
1183 JUSTAVINO, Filipina de	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-120-2231
1184 JUSTAVINO, Gladys	MORAZÁN	4-80-510
1185 JUSTAVINO, Javier	MORAZÁN	4-146-1561
1186 JUSTAVINO, Mirna	WH DOEL	4-712-2220
1187 JUSTINIANI, Enilda	B. CONTINENTAL	4-209-636

1188 KAA, Virgilio

CAJA DE AHORROS

4-146-1377

-L-

1189 LAGUNA Nakarid

F O C

8-229-2441

1190 LANDERO, Arlettys

MIN. TRABAJO

8-232-162

1191 LANDERO, Damaris

BCO. NAL.

4-139-1791

1192 LARA, Bladimiro

M O P

4-82-117

1193 LARA, Dayra de

ASEG. MUNDIAL

4-219-119

1194 LARA, Einar

PROV. DEL BARÚ

4-292-0005

1195 LARA, Luis A.

PROV. DEL BARÚ

4-250-0939

1196 LARA, Luzmila de

LOTería

4-106-694

1197 LARA, Maritza de

TESORERÍA MPAL.

4-188-91

1198 LARA, Selma A.

ESC. FRANCIA

4-282-497

1199 LAY, Omayra de

UNACHI

4-75-454

1200 LEDEZMA, David

F. ICAZA Y CIA.

4-135-30

1201 LEDEZMA, Diógenes

SAN AGUSTÍN

4-147-1181

1202 LEDEZMA, Lilieth

TOLEDANO

4-276-35

1203 LEIVA, Nimia de

CONSA

9-70-323

1204 LESCURE, Lorena

AUTO ACC. DAVID

4-227-932

1205 LEZCANO, Celideth

INST. DAVID

4-223-143

1206 LEZCANO, Débora de

CAJA AHORROS

4-180-856

1207 LEZCANO, Hilda

UNACHI-ADMÓN.

4-237-44

1208 LEZCAÑO, Ilka

EL DUPLICADO

4-261-637

1209 LEZCANO, Jacqueline

PANABANK

4-202-719

1210 LEZCANO, Jorge A.	ESC. FRANCIA	4-115-324
1211 LEZCANO, José	DIR. ADUANA	4-141-71
1212 LEZCANO, Juan	COOP. ECASESO	4-218-538
1213 LEZCANO, Judith de	BANISTMO	4-173-121
1214 LEZCANO, Lilia	PAN AMERICAN L.	4-717-435
1215 LEZCANO, María C.	MORAZÁN	4-144-101
1216 LEZCANO, Milciades	ESC. LOMA COLORADA	4-100-1709
1217 LEZCANO, Nelda de	ESC. LOMA COLORADA	4-139-978
1218 LEZCANO, Nivia	INST. DAVID	4-114-488
1219 LEZCANO, Nora	INST. DAVID	4-124-398
1220 LEZCANO, Pamela	SUPER MOTORES	4-702-277
1221 LEZCANO, Rogelio	ARTEFACTOS CH.	6-69-814
1222 LEZCANO, Vielka	SAN AGUSTÍN	4-235-626
1223 LEZCANO, Walter	SUPER MOTORES	4-200-123
1224 LINARDO, Gabriel	CABLE & WIRELESS	4-108-961
1225 LIZONDRO, Argelio	GUERRA Y CÍA.	4-263-967
1226 LIZONDRO, Harmodio	BCO. GENERAL	4-183-533
1227 LOAIZA, Alfonso	CABLE & WIRELESS	8-164-1553
1228 LOMBARDO, Oscar	M I D A	9-83-2153
1229 LOZANO, Carlos	INST. DAVID	PE-2-211
1230 LOO, Egberto	OTEIMA	4-218-794
1231 LOO, Siujoó	OTEIMA	4-139-1511
1232 LÓPEZ, Camilo	F. ICAZA Y CÍA.	8-280-605
1233 LÓPEZ, Carlos	UNACHI-ADMÓN	4-295-167
1234 LÓPEZ, Carmen	BCO. NAL.	4-175-499

1235 LÓPEZ, Fernando
 1236 LÓPEZ, Homero
 1237 LÓPEZ, Mitzila
 1238 LOSILLA, Kimberly
 1239 LUQUE, Angela

1240 LUQUE, Hector

P. CICLO E. UNIDOS 4-175-17
 MINSA 8-377-539
 ANTONIO J. DE SUCRE 4-128-182
 CONSA E-4-1747
 SAN AGUSTÍN 4-700-55

M O P 4-124-986

- M -

1241 MADRID, Carole
 1242 MADRID, Eveth de
 1243 MADRID, Jose
 1244 MADRID, Neiza de
 1245 MADRID, Orlando
 1246 MADRID, Sibony
 1247 MAESTRE, Gloria
 1248 MAESTRE, Haydee
 1249 MAESTRE, Tomás

UNACHI-ADMÓN. 4-285-582
 ESC.S.CRISTÓBAL 4-120-2066
 UNACHI-ADMÓN. 4-37-1470
 REGISTRO CIVIL 4-106-581
 MINSA 8-274-426
 MIGRACIÓN 4-231-727
 SAN AGUSTÍN 4-149-577
 F O C 8-192-552
 MINSA 4-118-2120

1250 MARAÑA, Yadira de
 1251 MARCUCCI, Roque
 1252 MARÍN, Agzel
 1253 MARÍN, Belkis de
 1254 MARÍN, Javier
 1255 MARÍN, Jesús D.
 1256 MARQUÍNEZ, Alberto

AGRO PRO, S.A. 4-155-1516
 P.CICLO E.U. 4-120-964
 UNACHI-ADMÓN. 4-226-333
 MORAZÁN 4-207-810
 U. TECNOLÓGICA 4-268-249
 SUPER BARÚ 4-293-6005
 AG. NORCAL 4-123-2747

1257 MARQUÍNEZ, Cielo	A S S A	4-183-764
1258 MARQUÍNEZ, Hercilia	MORAZÁN	4-110-203
1259 MARQUÍNEZ, Rosa	MED. MILAGROSA	4-236-61
1260 MARRONE, Carmen	ESC. REP.FRANCIA	4-185-171
1261 MARTEZ B., Eloy	CARDOZE & LINDO	4-152-88
1262 MARTIN JR., Adrián	COCA-COLA	6-53-855
1263 MARTIN, Roberto	F O C	4-287-998
1264 MARTÍNEZ, Alma B. de	SAN AGUSTÍN	E-4-1744
1265 MARTÍNEZ, Argelis	AUDITORÍA MPAL.	4-139-182
1266 MARTÍNEZ, Benicio	EDEMET	4-108-779
1267 MARTÍNEZ, Bertilda	UNACHI-ADMÓN.	2-106-2764
1268 MARTÍNEZ, Carlos G.	AGRO PRO, S.A.	4-256-945
1269 MARTÍNEZ, Emilia	ESC.NVO.AMANECER	4-152-403
1270 MARTÍNEZ, Erick	VARGAS MATAMOROS	4-160-377
1271 MARTÍNEZ, Eunomia	C.BÁSICO SAN MATEO	4-132-610
1272 MARTÍNEZ, Freddy	EDEMET	4-106-376
1273 MARTÍNEZ, Gilberto	EDEMET	9-85-910
1274 MARTÍNEZ, Gloria H. de	UNACHI	4-101-2202
1275 MARTÍNEZ, Héctor	UNION FENOSA	4-103-2003
1276 MARTÍNEZ, Ibeth	MED. MILAGROSA	4-186-814
1277 MARTÍNEZ, José F.	AG. CRUZ DEL SUR	4-187-443
1278 MARTÍNEZ, José	F O C	4-217-300
1279 MARTÍNEZ, Juan Carlos	UNACHI	4-703-419
1280 MARTÍNEZ, Juvencio	ESC.JOSÉ M. ROY	4-198-284

1281 MARTÍNEZ, Margoth
 1282 MARTÍNEZ, Marisol
 1283 MARTÍNEZ, Maritza
 1284 MARTÍNEZ, Migdalis
 1285 MARTÍNEZ, Miroslava
 1286 MARTÍNEZ, Noriela
 1287 MARTÍNEZ, Oldemar
 1288 MARTÍNEZ, Osiris
 1289 MARTÍNEZ, Roberto

1290 MARTÍNEZ, Rodrigo
 1291 MARTÍNEZ, Victoria
 1292 MARTÍNEZ, Ezequiel
 1293 MARTINÍS, Lourdes
 1294 MATOS, Dora del C.
 1295 MATOS, José Ramón
 1296 MATOS, Mayda
 1297 MATUS, Ileana de
 1298 MATUS, Ricardo
 1299 MATUTE, Ariel

1300 MAYORGA C., Leslie O.
 1301 McKLEAN, Aldo
 1302 MEDIANERO, Edenia
 1303 MEDIANERO, Eyda de
 1304 MEDIANERO, Genarina
 1305 MEDINA, Alvaro H.

MORAZÁN

UNACHI-ADMÓN.

ESC.NVO. AMANECER

TOLEDANO

SUPER MOTORES

PROV. DEL BARÚ

AG. CRUZ DEL SUR

MULTICREDIT

IFARHU

UNACHI

CAJA AHORROS

MINSA

ESC. FRANCIA

EDEMET

GRUPO VARGAS M.

UNIV. TEC.

UNIV. TEC.

EDUCACIÓN

AEROPERLAS

CARDOZE & LINDO

UNACHI-ADMÓN.

MORAZÁN

ESC.LOMA COLORADA

I.P.T. A. ARIAS

WH DOEL

~~4-178-821~~

4-185-35

4-102-6326

4-195-773

4-220-899

4-206-0725

2-83-899

4-281-78

4-147-2660

4-84-242

4-179-615

2-77-555

4-103-2354

4-108-531

4-717-421

4-142-1669

4-126-47

4-130-546

1-43-282

4-147-1

4-703-98

4-98-930

4-103-2392

4-98-2113

4-239-214

1306 MEDINA, Miguel	UNACHI	4-191-504
1307 MEDRANO, María	MORAZÁN	8-149-513
1308 MEJIA, Itzel J.	ALCALDÍA	1-43-100
1309 MEJÍA, Nelson	MITSUMOTOR	4-255-647
1310 MELÉNDEZ, Amílcar	MINSA	4-716-604
1311 MELÉNDEZ, Bellanira	MORAZÁN	4-125-2038
1312 MELÉNDEZ, Diva	ECONOFINANZAS	4-263-477
1313 MELÉNDEZ, Luciano	BIOTECNIA CH.	4-179-212
1314 MELÉNDEZ, Minerva	P.CICLO E.UNIDOS	4-116-1093
1315 MELÉNDEZ, Rigoberto	MIVI	4-145-971
1316 MELÉNDEZ, Víctor	MOT. DEL BARÚ	4-85-923
1317 MELÉNDEZ, Yaiseth	TOLEDANO	4-221-664
1318 MÉNDEZ, Alba B. de	CONSA FOC-TARDE	4-99-1329
1319 MÉNDEZ, Amarilis	BCO. UNIVERSAL	4-226-783
1320 MÉNDEZ, Asunción	EDEMET	4-146-1036
1321 MÉNDEZ, Cristela	GOBERNACIÓN	4-142-2385
1322 MÉNDEZ, Damaris de	MORAZÁN	4-192-470
1323 MÉNDEZ, Denys	ADMÓN-UNACHI	4-137-1114
1324 MÉNDEZ, Hugo	AUTO SERV. CH.	4-243-1002
1325 MÉNDEZ, Lucila	ESC.NVO. AMANECER	9-175-81
1326 MÉNDEZ, Nodier	CABLE & WIRELESS	4-82-347
1327 MÉNDEZ, Róger	B D A	4-70-739
1328 MÉNDEZ, Rosa Nelly	UNACHI	4-125-915
1329 MENÉNDEZ, Nyder	U. TECNOLÓGICA	8-229-436

1330 MENDOZA, Esther de	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-102-2176
1331 MENDOZA, Kathia	AEROPERLAS	1-47-467
1332 MENDOZA, Marcos	CABLE & WIRELESS	4-118-2644
1333 MENDOZA, Rodolfo	UNACHI	8-360-285
1334 MERA, Amarilis	TESA	4-263-629
1337 MERCADO, Ricardo	MINSA	4-143-124
1338 MERLO, Karol	NARANJO & AROSEMENA	4-713-539
1339 MEZQUITA, María de	SAN AGUSTÍN	8-178-490
1340 MIDDLETON, Gilberto	COMERCIO e IND.	8-157-1639
1341 MILLER, Manuel	CONSA	4-234-265
1342 MIRANDA, Andrés	ECONOFINANZAS	4-264-19
1343 MIRANDA V., Auristela	BBVA-Banco	4-148-130
1344 MIRANDA, Blanca	INST. DAVID	4-139-1697
1345 MIRANDA, Brenilda	ESC. LA ESPERANZA	8-131-184
1346 MIRANDA, Carlos	GRUPO VARGAS M.	4-292-237
1347 MIRANDA, Carmen	FOC-ADMÓN	4-118-1154
1348 MIRANDA, Cecilia de	EDEMET	4-101-1461
1349 MIRANDA, Deyanira	MORAZÁN	4-111-631
1350 MIRANDA, Edilda	FOC ADMÓN.	4-82-1303
1351 MIRANDA, Eira	MINSA	4-174-384
1352 MIRANDA, Elidio	CABLE & WIRELESS	4-138-1744
1353 MIRANDA, Eliseo	CABLE & WIRELESS	4-97-2396
1354 MIRANDA, Elspith A.	F O C	4-138-2624
1355 MIRANDA, Elsie	MORAZÁN	4-183-536
1356 MIRANDA, Elsy	ADMÓN-UNACHI	4-195-510

1357 MIRANDA, Elvis	TAMBOR	4-248-864
1358 MIRANDA, Franklin	AUTO ACC. DE DAVID	4-153-572
1359 MIRANDA, Héctor	ARTEFACTOS CH.	4-96-392
1360 MIRANDA, Ilka del C.	ESC.STA. CRUZ	4-142-155
1361 MIRANDA, Jorge	ELECT. CABALLERO	4-206-163
1362 MIRANDA, Jorge	CABLE & WIRELESS	4-124-375
1363 MIRANDA, José E.	ELECT. CABALLERO	4-265-883
1364 MIRANDA, José Domingo	MITSUMOTOR	4-78-675
1365 MIRANDA, Juan	ESC.REP.FRANCIA	4-104-859
1366 MIRANDA, Iliana	INST. DAVID	4-231-766
1367 MIRANDA, Leslie P.	INST. DAVID	4-70-737
1368 MIRANDA, Lilia	CABLE & WIRELESS	4-97-2275
1369 MIRANDA, Luis	GUERRA Y CÍA.	4-235-769
1370 MIRANDA, Marcia	BANCO NAL.	4-200-573
1371 MIRANDA, Margarita	SAN AGUSTÍN	4-216-787
1372 MIRANDA, Migdalia M.	INST.DAVID	4-167-227
1373 MIRANDA, María C. de	CONSA-PRIMARIA	4-118-456
1374 MIRANDA, Mario Luis	UNACHI-ADMÓN.	4-243-747
1375 MIRANDA, Milton	MET.PANAMERICANOS	4-115-34
1376 MIRANDA, Miriam	EDEMET	4-118-1994
1377 MIRANDA, Mirna	INST. DAVID	4-103-1924
1378 MIRANDA, Mirna	SAN AGUSTÍN	4-125-1429
1379 MIRANDA, Orlando	MINSA	4-137-1551
1380 MIRANDA, Paciencia	FOC-TARDE	4-143-153

1381 MIRANDA, Querube	CABLE & WIRELESS	4-141-965
1382 MIRANDA, Romelia	ESC. FRANCIA	4-125-225
1383 MIRANDA, Rosa de	INST. DAVID	4-75-467
1384 MIRANDA, Walter	LIB. REGIONAL	4-717-1863
1385 MIRANDA, Yolanda	ADMON-UNACHI	4-82-227
1386 MITRE, Blenis	SAN AGUSTÍN	6-702-1841
1387 MOJICA, Milagros	CONSA	4-726-740
1388 MITRE, Mary	ECASESO	4-167-146
1389 MOJICA, Milagros	CONSA	4-726-740
1390 MONG, Lileana	B B V A	8-176-203
1391 MONGE, Lourdes J. de	MIDA	4-104-1751
1392 MONTALVO, Irma	CAJA AHORROS-MERC.	8-237-253
1393 MONTENEGRO, Amalquí	DIST.DEL NORTE	4-177-619
1394 MONTENEGRO, Aracelly	FELIPE RODRÍGUEZ	4-206-214
1395 MONTENEGRO, Aracelly	IDIAP	4-129-431
1396 MONTENEGRO, Celsa	ADMON-UNACHI	4-287-10
1397 MONTENEGRO, Clara	LIB. REGIONAL	4-78-871
1398 MONTENEGRO, Elida	MEDUC	4-126-771
1399 MONTENEGRO, Emma	CAJA DE AHORROS	4-104-854
1400 MONTENEGRO, Freddy	MET.PANAMERICANOS	4-136-1335
1401 MONTENEGRO, Fulvia Ma.	ADMON-UNACHI	4-90-995
1402 MONTENEGRO, Hilda	FOC (TARDE)	4-138-232
1403 MONTENEGRO, Javier	UNACHI-ADMÓN.	4-138-2070
1404 MONTENEGRO, José A.	AGRO PRO,S.A.	4-106-974
1405 MONTENEGRO, Lucinio	MIDA	4-118-840

1406 MONTENEGRO, Mirta de	PROV. DEL BARÚ	1-24-1408
1407 MONTENEGRO, Rosa de	TECNOLOGICA-ADMÓN.	4-101-1704
1408 MONTERO, Briseida E.	F. RODRÍGUEZ, S.A.	4-154-661
1409 MONTERO, Denis	I.P.T. A.ARIAS	4-122-619
1410 MONTERO, Doris	PASCUAL	4-224-319
1411 MONTERO, Marlene	EDEMET	4-118-2248
1412 MONTERO, Suriani	FOC-MAÑANA	4-103-2571
1413 MONTES, Aida	CABLE & WIRELESS	4-82-347
1414 MONTES, Dora E.	UNACHI-ADMÓN.	4-702-734
1415 MONTES, Elizabeth	MORAZÁN	4-79-878
1416 MONTES, Javier	EDEMET	4-131-2726
1417 MONTES, Macario	EDEMET	4-105-239
1418 MONTES, Pablo	BIOTÉCNICA CH.	4-16-686
1419 MORA, Amado	INST. DAVID	4-165-559
1420 MORA, Esteban	EDEMET	4-101-1530
1421 MORA, Luis	BANCO NAL.	4-101-1586
1422 MORAL, Dalys de	F O C	4-82-64
1423 MORALES, Adexaida	MUNDIAL RAWSA	4-126-627
1424 MORALES, Amparo	UNACHI-ADMÓN.	4-120-2578
1425 MORALES, Blanca de	F O C	4-134-403
1426 MORALES, Carlos	MIDA	4-103-802
1427 MORALES, Clemente	UNACHI	4-176-131
1428 MORALES, Enilsa	INST. DAVID	4-119-1249
1429 MORALES, Eric	ESC. LASSONDE	4-102-2698

1430 MORALES, Gustavo	SAN AGUSTÍN	4-161-446
1431 MORALES, Idalides	C O N S A	4-297-903
1432 MORALES, Iliam	CONSA-PRIMARIA	4-258-156
1433 MORALES, Ilka Yadira	UNION FENOSA	4-254-94
1434 MORALES, Isabel	MORAZÁN	4-92-43
1435 MORALES, Jorge	FOC-mañana	4-PI-11-2045
1436 MORALES, José	ELECOM, R.L.	4-254-420
1437 MORALES, José	MINSA	4-138-1029
1438 MORALES, José H.	VARGAS MATAMOROS	4-703-630
1439 MORALES, Lilia	UNIÓN FENOSA	4-87-197
1440 MORALES, Leandro	UNACHI	4-100-237
1441 MORALES, Luz Elena	SAN FCO.DE ASÍS	4-83-9
1442 MORALES, Marcos	MORAZÁN	4-160-95
1443 MORALES, María	PAN AMERICAN L.	4-701-1566
1444 MORALES, María C.	ESC.FRANCIA	4-101-1026
1445 MORALES, María de	REGISTRO CIVIL	4-173-938
1446 MORALES, María de	ECONOFINANZAS	4-244-182
1447 MORALES, María del C.	ESC. JOSÉ M. ROY	4-102-2182
1448 MORALES, Mariela de	GRUPO TAMBOR	4-114-831
1449 MORALES, Mariela de	MINSA	4-115-804
1450 MORALES, Melva	MORAZÁN	4-160-95
1451 MORALES, Michel Y.	MIGRACIÓN	4-243-448
1452 MORALES, Miriam	ESC. FRANCIA	4-104-859
1453 MORALES, Narda	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-120-2190
1454 MORALES, René O.	CH. DE PAPEL	4-121-855

1455 MORALES, Rolando	INST. DAVID	4-155-868
1456 MORALES, Sebastián	GUERRA Y CÍA.	4-209-633
1457 MORALES, Tamara	B D A	4-704-2316
1458 MORALES, Vidamides	ESC. LASSONDE	4-100-2360
1459 MORALES, Viena	I.P.T. A. ARIAS	4-118-2308
1460 MORALES, Viviana	UNACHI	4-145-90
1461 MORALES, Yadira	I.P.T. A. ARIAS	4-294-1829
1462 MORANTES, Aracelly de	ESC. JOSÉ M. ROY	4-120-344
1463 MORENO, Domingo	PROV. DEL BARÚ	4-118-2219
1464 MORENO, Edilma	ESC. FRANCIA	4-132-5
1465 MORENO, Gladys	MEDUC	4-134-582
1466 MORENO, Iris	EDEMET	4-231-876
1467 MORENO, Julia	ANTONIO J.DE SUCRE	4-162-40
1468 MORENO, Laura de	ESC. JOSE M. ROY	2-87-1336
1469 MORENO, Leonidas	FOC-TARDE	4-258-74
1470 MORENO, Luis	MAT. FRAGO	4-272-394
1471 MORENO, María A.	INST. DAVID	4-108-253
1472 MORENO, María de	MEDUC	4-158-168
1473 MORENO, Mario	MINSA	4-120-796
1474 MORENO, Mireya de	I P T	4-88-56
1475 MORENO, Olmedo	SAN AGUSTÍN	6-702-1738
1476 MORENO, Sol A.	AGRO PRO,S.A.	4-703-939
1477 MORENO, Vielka	USMA	8-219-1230
1478 MORENO, Walter L.	F O C	4-141-556
1479 MOSES, Dora	ESC. SAN MATEO	8-723-2420

1480 MOSCOSO, Arcelio	D. ESQUIVEL	8-230-807
1481 MUÑOZ, Agripina	INST.DAVID	4-127-17
1482 MUÑOZ, Aurora	FOC-TARDE	4-97-2597
1483 MUÑOZ, Celia Silvia	MORAZÁN	4-100-1292
1484 MUÑOZ, Emilson	UNACHI-ADMÓN.	4-141-647
1485 MUÑOZ, Estela	UNIV. TEC.	8-229-844
1486 MUÑOZ, Jaime Emilio	ASEG. MUNDIAL	4-183-620
1487 MUÑOZ, Josefina	FCO. DE ASÍS	9-95-515
1488 MUÑOZ, Lilia	TECNOLÓGICA	4-191-642
1489 MUÑOZ, María Piedad de	FERTICA	E-4-1922
1490 MUÑOZ, Mireya	CABLE & WIRELESS	4-75-713
1491 MUÑOZ, Ramón	CABLE & WIRELESS	4-145-499
1492 MUÑOZ, Roderick	I N A C	4-285-461
1493 MURCIA, Luis Carlos	GUERRA Y CÍA.	4-704-1606
1494 MURGAS, Lineth	UNACHI-ADMÓN.	4-265-426
1495 MURGAS, Marianela	U.TECNOLÓGICA	4-231-889
1496 MURGAS, Mario	MOP	4-281-824
1497 MURGAS, Nellys	UNIV. TEC.	4-160-409
1498 MURGAS, Oscar	COMERCIO e IND.	4-123-733
1499 MURILLO, Eduardo	BUDGET	4-724-314
1500 MURILLO, Diana	UNACHI-ADMÓN.	4-704-1515
1501 MURILLO, María	INST.DAVID	8-481-135

-N-

1502 MARANJO, Nelson	TOLEDANO	4-219-787
1503 NAVARRO, Akill	MIVI	4-90-386
1504 NAVARRO, Analida	F O C-MAÑANA	4-138-1132
1505 NAVARRO, Augusto	TOLEDANO	4-118-1817
1506 NAVARRO, Edilma de	RODELAG	4-152-645
1507 NAVARRO, Fernando	BANCO NAL.	4-176-615
1508 NAVARRO, Irma de	MIDA	4-126-1358
1509 NAVARRO, María Catalina	FOC-TARDE	4-103-2480
1510 NAVARRO, Mercedes	COLUMBUS	4-138-1943
1511 NAVARRO, Olga	IDIAP	4-212-84
1512 NAVARRO, Rogelio	P.CICLO E.U.	4-124-237
1513 NAVARRO, Rosario	INST. DAVID	9-118-375
1514 NELSON, Edith	ESC. LASSONDE	4-113-156
1515 NIETO, Elidia	SAN AGUSTÍN	8-360-986
1516 NIETO, Jorge	P.CICLO E. UNIDOS	7-71-920
1517 NIETO, Lusvi	MOP	4-146-592
1518 NIETO, Franklin	GUERRA Y CÍA.	4-138-1433
1519 NIETO, Vielka	ANTONIO J.DE SUCRE	4-246-45
1520 NORORIS, Ledys	IDIAP	4-118-730
1521 NÚÑEZ, Berly Y.	TOLEDANO	4-205-832
1522 NÚÑEZ, Diomedes	I.P.T. A. ARIAS	4-105-876
1523 NÚÑEZ, Edwin	AGRO PRO, S.A.	4-716-2464
1524 NÚÑEZ, Eristela	ERA, S.A.	9-135-904
1525 NÚÑEZ, Gladys de	MORAZÁN	4-117-213
1526 NÚÑEZ, Jacinta	B D A	9-94-244

1527 NÚÑEZ, Lorena	F. RODRÍGUEZ	4-290-61
1528 NÚÑEZ, Olinda	ESC.REP.FRANCIA	9-163-253

-O-

1529 OCHOA, Santos	GRUPO TAMBOR	4-255-1
1530 OLAVE, Eivar	USMA-FOC	4-104-1446
1531 OLIVARES, Manuel S.	CERV. BARÚ	4-173-461
1532 OLIVARES, Miriam de	LOTERÍA NAL.	4-125-1939
1533 OLIVARES, Mirna	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-124-2673
1534 OLIVE, Iris Marlene	BANISTMO	4-184-147
1535 OLIVEROS, Rafael	INST.DAVID	4-115-738
1536 OLMOS, Julieta Esther	REGISTRO CIVIL	1-37-216
1537 OLMOS, Lisseth	ECONOFINANZAS	4-705-225
1538 OLMOS, María O.	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-103-557
1539 OLMOS, Marlenys	MORAZÁN	4-103-190
1540 OLMOS, Rodolfo A.	CONASE	4-276-385
1541 OLMOS, Telma	ESC. SAN MATEO	4-101-1085
1542 ON, Cynthia	AG. NORCAL	4-187-824
1543 ON, Einar E.	MAT.FRAGO	4-239-441
1544 ON, Iveth Damaris	MULTI-IMPRESOS	4-142-2706
1545 ORDOÑEZ, Idalides de	PROV.DEL BARÚ	4-105-956
1546 ORDOÑEZ, Ricardo	FINANC. EL SOL	4-189-7
1547 ORO, Néstor	ASSA	4-139-1731
1548 OROCÚ, Alba	OTEIMA	4-134-1407

1549 OROCÚ, Haydee	CAJA DE AHORROS	~~4-80-386~~
1550 OROCÚ, Raúl A.	BCO.UNIVERSAL	4-716-71
1551 ORTEGA, Angel	UNACHI	4-119-1730
1552 ORTEGA, Aura E.	P. CICLO E. U.	4-136-2622
1553 ORTEGA, Beltrana	INST.DAVID	4-120-1325
1554 ORTEGA, Betzy	P. CICLO E.UNIDOS	4-119-943
1555 ORTEGA, Elsy	CAJA DE AHORROS	4-198-778
1556 ORTEGA, Florinda de	F O C	4-123-402
1557 ORTEGA, Gerardo	F O C	4-214-993
1558 ORTEGA, Javier	EDEMET SUB.PEDREGAL	4-101-1336
1559 ORTEGA, Kathia de	U S M A	PE-5339
1560 ORTEGA, Odalys	REPUESTOS DELTA	4-714-472
1561 ORTEGA, Rodolfo	UNACHI-ADMÓN.	4-276-371
1562 ORTEGA, Urraca	MEDUC	9-182-191
1563 OTERO, Eufemia	EDEMET	4-234-249
1564 OTERO, José	SUPERMOTORES	4-234-900
1565 OTERO, Betzaida	IPACOOOP	4-175-660
1566 OTERO, Natividad	GUERRA Y CÍA.	4-192-143
1567 ORTÍZ, Aladino	INST. DAVID	4-94-861
1568 ORTÍZ, Alba Rosa	MINSA	4-180-752
1569 ORTÍZ, Ana de	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-142-1247
1570 ORTÍZ, Balbina	UNACHI-ADMÓN.	4-115-490
1571 ORTÍZ, Elmer	MIDA	4-204-1287
1572 ORTÍZ, Herly	EDEMET	4-106-230

1573 ORTÍZ, Iris	MORAZÁN	4-103-1278
1574 ORTÍZ, Iris M. de	UNIV. TEC.	4-177-478
1575 ORTÍZ, Isabel	UNACHI-SRÍA	4-218-35
1576 ORTÍZ, Itzel	ESC. LA ESPERANZA	4-142-1074
1577 ORTÍZ, Luris Cielo	DIR. TRABAJO	9-122-976
1578 ORTÍZ, María	MORAZÁN	4-214-34
1579 ORTÍZ, Mitzela	B O A	4-171-724
1580 ORTÍZ, Norma de	UNACHI CONTADOR	9-176-635
1581 ORTÍZ, Shairy de	SAN AGUSTÍN	4-104-961
1582 OSORIO, Benjamín	EDEMET	4-138-2022
1583 OSORIO, Héctor	UNACHI	4-102-1
1584 OSORIO, O. Moisés	MAQ.REP.OSORIO	4-72-319
1585 OTERO, José	SUPERMOTORES	4-234-900
1586 OTERO, Mario	EDEMET	4-119-1516
-P-		
1587 PALACIOS, Antonio	ROMERO (Doleguita)	4-166-624
1588 PALACIO, Celso	GUERRA Y CÍA.	4-715-522
1589 PALACIOS, Edna de	ESC. SAN MATEO	4-97-2325
1590 PALACIOS, Enith	USMA	4-142-559
1591 PALACIOS, Lester	GRUPO SÍLABA	4-752-1697
1592 PALACIOS, Eneyda de	USMA	4-139-1664
1593 PALACIOS, Evidelia	ANAM	4-104-1726
1594 PALACIOS, Juan Ramón	CONSA-FOC	4-139-1248

1595 PALACIOS, Luis	AUTOCENTRO S.A.	4-710-1212
1596 PALMA, Carlos	MORAZAN	4-146-1425
1597 PALMA, Gabriela de	MULTI-IMPRESOS	4-137-250
1598 PALMA, Gisela	EDEMET	4-146-2352
1599 PALMA, Vianet	U.TECNOLÓGICA	4-145-508
1600 PATERNINA, Suribel	LIB. REGIONAL	4-720-1306
1601 PATIÑO, Eida	ESC. LOMA COLORADA	4-118-1983
1602 PATIÑO, Fernando	ECONOFINANZAS	4-701-1235
1603 PATIÑO, Larissa	BCO.UNIVERSAL	4-725-1541
1604 PATIÑO, Manuel	MINSA	4-214-157
1605 PATIÑO, Rita	SAN FCO. DE ASÍS	4-199-653
1606 PATIÑO, Vilka	ECASESO	4-712-1933
1607 PAULETT, Jacqueline	IDIAP	4-208-505
1608 PRADO, Pedro	ECASESO	4-153-485
1609 PERAZA, Omayra	MIVI	4-75-496
1610 PEÑA, Eliseo	EDEMET	4-176-649
1611 PEÑALBA, Cecilia de	CAJA AHORROS	4-184-84
1612 PERÉN, Argelis	ESC.LOMA COLORADA	4-139-1075
1613 PERÉN, Aristides	UNIV. TEC.	4-139-1673
1614 PÉREZ, Agustín	U.TEC.-ADMÓN.	4-283-550
1615 PÉREZ, Aristóteles	ESC. JOSÉ M. ROY	9-203-315
1616 PÉREZ, Carlos	ESC. STA. CRUZ	4-113-488
1617 PÉREZ, Diana	SAN FCO. DE ASÍS	4-103-318
1618 PÉREZ, Fernando	MULTI IMPRESOS	4-175-756
1619 PÉREZ, José	MINJUVE	4-116-287

1620 PÉREZ, Marcos	MIVI	4-146-1739
1621 PÉREZ, Neisa de	ESC.S.CRISTÓBAL	4-97-2596
1622 PÉREZ, Nora I.	TECNOLOGICA-ADMÓN.	4-136-1847
1623 PÉREZ H., Rafael	JOYERÍA LA PERLA	4-254-312
1624 PÉREZ, Roberto	MOTORES DEL BARÚ	4-70-662
1625 PÉREZ, Trinidad	REGISTRO CIVIL	4-75-808
1626 PETANA, María de	F O C	4-203-79
1627 PIERCE C., Gonzalo	FOC ADMÓN.	4-139-2638
1628 PIMENTEL, Expédito	UNACHI-ADMÓN.	PE-1068
1629 PIMENTEL, Marlenis	U.LATINA-ADMÓN.	4-217-397
1630 PIMENTEL, Belkis(N)	INST.DAVID	4-139-2586
1631 PINEDA, Andrés	IDAAN	4-225-576
1632 PINEDA, Bleisy	BCO. UNIVERSAL	4-248-219
1633 PINEDA, Colombina	UNACHI	4-103-2133
1634 PINEDA, Domingo	USMA	4-105-28
1635 PINEDA, Juan	MINSA	4-147-1805
1636 PINEDO, Liliana	SAN AGUSTÍN	4-731-1114
1637 PINO, Janis	CONSA-PRIMARIA	9-700-1244
1638 PINTO, Edilma	MORAZÁN	4-121-1390
1639 PINTO, Javier Q.	MITSUMOTOR	8-294-609
1640 PINTO, Luis	UNACHI-ADMÓN.	4-147-1296
1641 PINTO, Pablo	INST. DAVID	4-108-346
1642 PINZÓN, Andrés	MINSA	4-145-502
1643 PINZÓN, Calimerio	ESC. FRANCIA	4-112-2490
1644 PINZÓN, Carlos	MOTORES DEL BARÚ	4-205-379

1645 PINZÓN, Coralía	F O C	4-189-280
1646 PINZÓN, Elba R. de	ESC. SAN MATEO	4-95-880
1647 PINZÓN Q., Jaime D.	BBVA -Banco	4-113-418
1648 PINZÓN, Mario	MOP	4-120-2327
1649 PINZÓN, Marisela	F O C	4-117-1510
1650 PINZÓN, Oscar	ADMÓN-UNACHI	2-85-1070
1651 PINZÓN, Vitelio	U.TECNOLÓGICA	4-98-1889
1652 PINZÓN, Yasmín	ESC. JOSÉ M. ROY	4-103-692s
1653 PINZÓN, Yolanda	TESORERÍA MPAL.	4-135-50
1654 PITTI, Adolfo	ECONOFINANZAS	4-186-922
1655 PITTI, Alicia de	FOC-MAÑANA	4-86-789
1656 PITTI, Antonio Luis	INST. DAVID	4-142-625
1657 PITTI, Carmen M.	MULTI-IMPRESOS	4-151-376
1658 PITTY, Amado	ROMERO (San Mateo)	4-137-2288
1659 PITTI, Dario	CABLE & WIRELESS	4-93-62
1660 PITTI, Edna	FOC- MAÑANA	4-160-981
1661 PITTY, Enelia	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-164-396
1662 PITTI, Erick	INST. DAVID	4-136-2047
1663 PITTY, Erick	MIVI	4-118-2559
1664 PITTY, Florentino	B D A	4-116-596
1665 PITTI, Graciela	ESC. DOLEGUITA	4-116-1616
1666 PITTY, Juan José	AG. NORCAL	4-112-879
1667 PITTI, Litabel de	INST. DAVID	4-121-1334
1668 PITTI, Lorena	MORAZÁN	4-146-197
1669 PITTY, Luciano	RDS	1-22-488

1670 PITTI, Luis Alberto
1671 PITTI, María del C.
1672 PITTI, Maribel
1673 PITTI, Mitzi A. de
1674 PITTI, Mónica
1675 PITTI, Nodier H.
1676 PITTI, Patricia
1677 PITTI, Rigoberto
1678 PITTI, Rosa de
1679 PITTI, Wilberto

1680 PITTY, Xenia
1681 PITTY, Xiomara de
1682 POLANCO, Edilberto
1683 POLANCO, Teódulo
1684 POLANCO, William
1685 PONCE, Ana T.
1686 PONCE, Luis A.
1687 PONTE, Miriam
1688 PORRAS, Fabián
1689 PORTILLO, Ismael

1690 PRADO, Pedro
1691 PRADO, Rigoberto
1692 PUGA, Tomasa

CARDOZE & LINDO 4-262-313
BCO. CONTINENTAL 1-260-1030
B D A 4-118-1278
MINSA 4-153-895
IDIAP 4-139-1839
AUTO ACC. DAVID 4-256-923
BUDGET 4-712-1908
TOLEDANO 4-153-882
CABLE & WIRELESS 4-237-787
SAN AGUSTÍN 4-106-842

ESC. SAN MATEO. 4-146-532
EDEMET 4-116-584
UNACHI-ADMÓN. 4-250-681
OTEIMA 4-716-439
SAN AGUSTÍN 9-713-2060
I.P.T.A.ARIAS 4-114-361
COLPAN 4-138-1624
ESC. LASSONDE 4-124-848
BCO. CONTINENTAL 4-102-2087
F O C 7-110-311

ECASESO 4-153-485
D. ESQUIVEL 4-242-160
IDIAP 9-63-913

1693 QUIEL, Denis	I P T	4-97-2104
1694 QUIEL, Edilcia	MORAZÁN	4-100-1819
1695 QUIEL, José H.	F. ICAZA Y Cía.	4-225-891
1696 QUIEL, Juan B.	UNIV. TEC.	4-152-720
1697 QUIEL, Manuel	EDEMET	4-101-650
1698 QUIEL, María de	ESC.MEDALLA M.	4-111-232
1699 QUIEL, Nilka	F O C	4-137-876
1700 QUIEL, Noris de	BCO. UNIVERSAL	4-157-594
1701 QUIEL, Rosalia	EDEMET	4-219-372
1702 QUIEL, Yolanda	MED. MILAGROSA	4-207-45
1703 QUIJANO, José Luis	ECONOFINANZAS	4-57-150
1704 QUIN, Eva S. de	SAN AGUSTÍN	4-102-1308
1705 QUINTERO, Angela	MIDA	4-117-537
1706 QUINTERO, Carlos I.	P.CICLO E.UNIDOS	4-101-1621
1707 QUINTERO, Carmina de	ESC. LOMA COLORADA	4-103-1153
1708 QUINTERO, Clara	CONSA-PRIMARIA	9-192-234
1709 QUINTERO, Edilberto	I P T	4-81-554
1710 QUINTERO, Edilma	FOC-TARDE	4-112-920
1711 QUINTERO, Elva Nelly	MINJUVE	1-43-61
1712 QUINTERO, Edwin O.	BCO.UNIVERSAL	4-703-1585
1713 QUINTERO, Florinda	F O C	4-123-402
1714 QUINTERO, Francisca	INST. DAVID	4-210-438
1715 QUINTERO, Gil	VARGAS MATAMOROS	4-186-149
1716 QUINTERO, Guadalupe	LOTERIA	4-97-192
1717 QUINTERO, Héctor E.	MITSUMOTOR	4-254-815

1718 QUINTERO, Isaac	UNACHI	4-46789
1719 QUINTERO, Jackeline	INST. DAVID	4-719-1613
1720 QUINTERO, Julia	BIBLIOTECA PÚBLICA	4-116-880
1721 QUINTERO, Kerly	ECONOFINANZAS	4-278-892
1722 QUINTERO, Lisbeth del C.	MEDUC	4-265-535
1723 QUINTERO, Luis	U. TECNOLÓGICA	4-132-1834
1724 QUINTERO, Mayanín	PRIMER C. FRANCIA	8-208-2553
1725 QUINTERO S., Milvia de	MIN. TRABAJO	8-213-2642
1726 QUINTERO, Mirtha	ING. MUNICIPAL	4-126-1816
1727 QUINTERO, Nelson	COOP. ECASESO	4-124-2532
1728 QUINTERO, Ovidio	SAN AGUSTÍN	4-122-1969
1729 QUINTERO, Ramiro	ESC. LASSONDE	4-731-2029
1730 QUINTERO Q., Roberto	CACECHI	4-232-322
1731 QUINTERO, Rosa I.	ESC. FRANCIA	4-103-1527
1732 QUINTERO, Rosadia	OTEIMA	4-153-309
1733 QUINTERO, Rubiela de	UNIV. TEC.	4-210-397
1734 QUINTERO, Víctor	U. TECNOLÓGICA	4-146-1464
1735 QUINTERO, Yolanda	EDUCACIÓN	4-111-737
1736 QUIROZ, Duriel	MAT. FRAGO	4-257-461
1737 QUIROZ, Jilma Alicia	M. ECONOMÍA Y F.	8-364-358
1738 QUIROZ, Jorge	USMA	4-82-896
1739 QUIROZ, Judith	PASAPORTES	4-85-838
1740 QUIROZ, Leila	IFARHU	4-131-2033
1741 QUIROZ, Luis	FOC-ADMÓN	4-246-335

1742 QUIROZ, Nummy	B D A	4-96-1909
1743 QUIRÓS, Yipsi Elayne	UNACHI-ADMÓN.	4-137-1464

-R-

1744 RAMALLI, Linette	SAN AGUSTÍN	4-146-2097
1745 RAMÍREZ, Deans	MOP	4-218-637
1746 RAMÍREZ, Marianela	I D A A N	4-105-202
1747 RAMÍREZ, Maritza	UNACHI-ADMÓN	9-90-784
1748 RAMÍREZ, Nitzia	ESC. JOSE M. ROY	4-118-2085
1749 RAMÓN, Francisco	UNACHI	7-35-116
1750 RAMOS, Tania	IDAAN	4-702-912
1751 RAMOS, Zuleyka	U. DE CARTAGO	8-435-331
1752 RANDOLPH, Braci	CABLE & WIRELESS	4-24-1954
1753 RANDOLPH, Oriel J.	TAGARÓPULOS	4-146-440
1754 RANGEL, Jacqueline	OTEIMA	4-199-666
1755 REAL, Manuel	ECONOMÍA Y FIN.	8-157-1431
1756 REQUENA, José M.	MIDA	4-109-383
1757 REQUENA, Pedro	F. ICAZA Y CÍA.	4-145-772
1758 REQUENA, Ruth	ANTONIO J. DE SUCRE	4-146-2000
1759 REYES, Franklin	MORAZÁN	4-109-593
1760 REYES, José M.	CABLE & WIRELESS	4-139-1805
1761 REYES, Julio	ROMERO (Parque)	4-103-1931
1762 REYES S., Manuel A.	JOYERÍA LA PERLA	4-278-7

1763 REYES, Ruth	ESC. FRANCIA	4-106-44
1764 REYES, Seyer	JOYERÍA LA PERLA	4-700-212
1765 REYES, Verónica	UNACHI-ADMÓN.	4-220-606
1766 REYES, Yadira	AGRO PRO	4-155-1516
1767 REYES, Yolanda	MIVI	8-161-737
1768 RINCÓN, Betzaida	INST.DAVID	4-235-784
1769 RINCÓN, Itzel	INST. DAVID	4-88-434
1770 RINCÓN, Iván	INST.DAVID	4-120-2246
1771 RINCÓN, Joel	BUDGET	4-702-1236
1772 RINCÓN, Kathia	USMA	4-288-35
1773 RINCÓN, Roberto	MINSA	4-273-761
1774 RINCÓN, Rosaura	MORAZÁN	4-103-1083
1775 RÍOS, Adriano	TRIB. ELECTORAL	4-267-115
1776 RÍOS, Ana Selena de	OTEIMA	8-58-820
1777 RÍOS, Arnulfo	CABLE & WIRELESS	4-108-691
1778 RÍOS, Arturo	MEDUC	4-122-2690
1779 RÍOS, Aurelia	CABLE & WIRELESS	4-109-964
1780 RÍOS, Carlos I.	UNACHI-ADMÓN.	4-128-407
1781 RÍOS, Darmando	F O C	4-169-35
1782 RÍOS, Elba	GRUPO VARGAS M.	1-44-79
1783 RÍOS, Etilvia S. de	COLPAN	4-70-58
1784 RÍOS, Felipe	EDEMET	4-91-372
1785 RÍOS, Fernanda	MED.MILAGROSA	4-119-628
1786 RÍOS, Gladys de	MINSA	4-112-396
1787 RÍOS, Glenda	B B V A	4-700-2026

1788 RÍOS, Ilenia	CONSA	4-293-617
1789 RÍOS, Iris	FOC-mañana	4-103-1418
1790 RÍOS, José	IDAAN	4-189-841
1791 RÍOS, Lucila	I.P.T. A. ARIAS	4-101-2197
1792 RÍOS, Manuel	B D A	5-100-1142
1793 RÍOS, Olinda	UNACHI-CONTADOR	4-139-312
1794 RÍOS, Raquel	ESC.LOMA COLORADA	4-102-335
1795 RÍOS, Reisa	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-142-1192
1796 RÍOS, Sélfiga	ESC. JOSÉ M.ROY	4-104-1060
1797 RÍOS, Sonia de	LOTería NAL.	4-97-1972
1798 RÍOS, Tomás	MINSA	4-179-11
1799 RÍOS, Viodelda	ESC. DOLEGUITA	4-100-950
1800 RIVERA, Adelina de	BANCO UNIVERSAL	4-199-602
1801 RIVERA, Alcibiades	AG.CRUIZ DEL SUR	4-210-531
1802 RIVERA, Cándida	ANTONIO J.DE SUCRE	4-113-926
1803 RIVERA, Dianeth	ESC. SAN MATEO	4-132-432
1804 RIVERA, Donelly de	ESC. REP.FRANCIA	4-128-1338
1805 RIVERA, Hilda(N)	INST.DAVID	4-170-716
1806 RIVERA, Javier	MAREASA	4-231-829
1807 RIVERA, Ida Nelly de	MORAZÁN	7-75-535
1808 RIVERA, Martha	UNACHI-ADMÓN.	4-214-141
1809 RIVERA, Modesta	MULTICREDIT BANK	4-174-79
1810 RIVERA, Nitzia de	ANTONIO J.DE SUCRE	4-120-2091
1811 RIVERA, Omaira Y.	BCO. UNIVERSAL	4-261-15

1812 RIVERA, Orys S. de	BCO. CONTINENTAL	4-132-125
1813 RIVERA, Rogelio	UNACHI-ADMÓN.	4-120-1015
1814 RIVERA, Ruth	TOLEDANO	4-105-205
1815 RIVERA, Yolanda	UNACHI-ADMÓN.	4-710-2479
1816 ROBAYO, María M.	COL. FOC-tarde	4-275-457
1817 RODRÍGUEZ, Abdiel	ECASESO	4-706-251
1818 RODRÍGUEZ, Agustina de	ESC. FRANCIA	4-123-145
1819 RODRÍGUEZ, Alba Rosa	CONSA	4-205-255
1820 RODRÍGUEZ, Alberto	EDEMET SUB. PEDREGAL	6-68-392
1821 RODRÍGUEZ, Alcibiades	MAT. FRAGO	4-262-409
1822 RODRÍGUEZ, Alisa	BCO. CONTINENTAL	8-444-738
1823 RODRÍGUEZ, Angela de	MORAZÁN	8-92-678
1824 RODRÍGUEZ, Ariza	U. LATINA-ADMÓN.	4-228-129
1825 RODRÍGUEZ, Atilio	CABLE & WIRELESS	2-87-1175
1826 RODRÍGUEZ, Audrey	ECONOFINANZAS	4-710-1181
1827 RODRÍGUEZ, Carlos	MOTORES DEL BARÚ	4-114-321
1828 RODRÍGUEZ, Carlos	BCO. UNIVERSAL	4-701-2235
1829 RODRÍGUEZ, Celia	ESC. REP. FRANCIA	4-119-501
1830 RODRÍGUEZ, Christian J.	BIO-TECH DE PMA.	4-74-64
1831 RODRÍGUEZ, Dalys	CORREGIDURÍA	4-125-2482
1832 RODRÍGUEZ, Daneth de	MINSA	4-189-54
1833 RODRÍGUEZ, Daniel	DURMAN ESQUIVEL	4-181-918
1834 RODRÍGUEZ, Dayra de	UNACHI	4-701-1792
1835 RODRÍGUEZ, Edicta	U. TECNOLÓGICA	4-294-906
1836 RODRÍGUEZ, Edith María	IDAAN	4-120-2664

1837 RODRÍGUEZ, Eliécer	AUTO CENTRO, S.A.	4-719-1570
1838 RODRÍGUEZ, Eustaquio	D.ESQUIVEL	4-167-255
1839 RODRÍGUEZ, Gilberto	P. CICLO E.UNIDOS	3-46-284
1840 RODRÍGUEZ, Gil Blas	MIDA	4-69-89
1841 RODRÍGUEZ, Ixa de	B D A	4-101-961
1842 RODRÍGUEZ, Iván	BCO. UNIVERSAL	4-710-755
1843 RODRÍGUEZ, Jorge	C.BÁSICO SAN MATEO	4-101-2049
1844 RODRÍGUEZ, José J.	EL DUPLICADO	4-152-85
1845 RODRÍGUEZ, José Luis	MIN. TRABAJO	4-173-942
1846 RODRÍGUEZ, Kenny	DIST. DEL NORTE	4-117-261
1847 RODRÍGUEZ, Krisly	DURMAN ESQUIVEL	4-718-532
1848 RODRÍGUEZ, Luis	MET.PANAMERICANOS	4-139-846
1849 RODRÍGUEZ, Magda	CONSA	4-191-339
1850 RODRÍGUEZ, María	CABLE & WIRELLES	4-174-460
1851 RODRÍGUEZ, Mario	ESC. SAN CRISTOBAL	4-101-2102
1852 RODRÍGUEZ, Nilva de	ESC. REP.FRANCIA	4-101-124
1853 RODRÍGUEZ, Odalys	MEDUC	4-124-1144
1854 RODRÍGUEZ, Olga	CABLE & WIRELESS	4-103-2503
1855 RODRÍGUEZ, Onelia J.	MORAZÁN	4-104-1169
1856 RODRÍGUEZ S., Otoniel	CARDOZE & LINDO	4-221-480
1857 RODRÍGUEZ, Ramón	TAGARÓPULOS	4-89-933
1858 RODRÍGUEZ, Roberto	MINSA	4-173-469
1859 RODRÍGUEZ, Rody	AG. NORCAL	4-118-1282
1860 RODRÍGUEZ, Rubén	GRUPO VARGAS M.	4-157-1816

1861 RODRÍGUEZ, Jéssica	B D A	4-176-422
1862 RODRÍGUEZ, Victor	CAJA DE AHORROS	8-760-2376
1863 RODRÍGUEZ, Yolanda	ESC. JOSÉ M. ROY	4-116-731
1864 RODRÍGUEZ, Yolanda de	F O C	4-102-1843
1865 ROJAS, Beverly	CONSA	8-488-228
1866 ROJAS, Damisela	ESC. DOLEGUITA	4-103-1021
1867 ROJAS, Elvira	CABLE & WIRELESS	4-120-468
1868 ROJAS, Israel	UNACHI-ADMÓN.	4-100-1721
1869 ROJAS, Lourdes	U. DEL ISTMO	4-158-531
1870 ROJAS, Mariela	CAJA DE AHORROS	4-134-1259
1871 ROJAS, Roger	F O C	4-103-387
1872 RODRÍGUEZ, Daneth de	MINSA	4-189-54
1873 ROMERO, Daysie	UNACHI-ADMÓN.	4-281-906
1874 ROSAS, Carlos	MEDUC	4-108-14
1875 ROSAS, Elisabel de	MEDUC	4-132-85
1876 ROSAS, Jorge	MICI	4-132-2497
1877 ROSAS, Roger	MIVI	4-125-2176
1878 ROVIRA, María de	SAN AGUSTÍN	4-100-2764
1879 ROVIRA, Miguel A.	I.P.T. A. ARIAS	4-120-2029
1880 ROVIRA, Raúl	ANTONIO J.DE SUCRE	4-118-1343
1881 ROVIRA, Yaneth	MEDUC	4-702-76
1882 RUBIO, Agripina	U. TEC.-ADMÓN.	4-161-831
1883 RUDAS, Carlos	U. LATINA	8-489-167
1884 RUEDA, Aurelia	I.P.T. A. ARIAS	4-104-2607
1885 RUEDA, Marcelino	LIB. REGIONAL	4-102-1446

1886 RUEDA, Rolando	AGRO PRO	~~4-294-628~~
1887 RUEDA, Salvador	TAMBOR	4-242-680
1888 RUILOBA, Aida María	F O C	4-128-348
1889 RUILOBA, Elizabeth de	IDIAP	8-147-169
1890 RUÍZ, Cinthia	CONSA	4-700-213
1891 RUÍZ, Jorge	ESC. LASSONDE	9-149-473
1892 RUÍZ, María L.	F.ICAZA Y CÍA.	4-137-2294
1893 RUÍZ, Santos	CABLE & WIRLESS	4-138-2476
1894 RUÍZ, Xiomara	U. TECNOLÓGICA	4-125-2716
1895 RUÍZ, Carlos A.	U. TECNOLÓGICA	8-442-183
1896 RUÍZ, Cinthia	CONSA-PRIMARIA	4-700-2131
1897 RUÍZ, Jorge	ESC. LASSONDE	9-149-473
1898 RUÍZ M., María L.	F.ICAZA Y CÍA.	4-137-2294
1899 RUÍZ, María Luz	UNACHI-ADMÓN.	4-155-779
1900 RUÍZ, Santos	CABLE & WIRELESS	4-138-2476
1901 RUÍZ, Xiomara de	UNIV. TEC.	4-125-2716

-S-

1902 SAAVEDRA, Abdiel	UNIV. TEC.	4-139-629
1903 SAAVEDRA V., Milva	TOLEDANO	4-168-752
1904 SAAVEDRA, Nilka	TRIB. ELECTORAL	4-173-847
1905 SAAVEDRA, Rosa de	EDEMET	4-88-806
1906 SABALOS, Gloria	ESC. SAN MATEO	4-268-396
1907 SÁENZ, María de	ESC.S.CRISTÓBAL	4-124-1888

1908 SAGEL, Minerva	SAN FCO. DE ASISANO	4-705-88
1909 SALAMANCA, Idalides de	BCO. NAL	4-106-484
1910 SALDAÑA, Alina	ARTEFACOS DE CH.	4-716-862
1911 SALDAÑA, Ana C. de	BCO. CONTINENTAL	4-255-938
1912 SALDAÑA, Dallys A.	F. GOVIMAR	4-140-755
1913 SALDAÑA, Dioselina	C.BASICO SAN MATEO	4-131-961
1914 SALDAÑA, Emérita	ESC. SAN MATEO	4-125-2262
1915 SALDAÑA, Harley	DISTR. DEL NORTE	4-30-607
1916 SALDAÑA, Heidis M.	LIB.REGIONAL	4-121-244
1917 SALDAÑA, Idalides	ECONOFINANZAS	4-91-379
1918 SALDAÑA, Isabel	ESC.SANTA CRUZ	4-715-1500
1919 SALDAÑA, Ludovina	MORAZÁN	4-102-573
1920 SALDAÑA, Luis	IDIAP	4-224-596
1921 SALDAÑA, Marcelina	ESC.DOLEGUITA	4-115-313
1922 SALDAÑA, Melizabeth	ESC-JOSÉ M. ROY	4-270-675
1923 SALDAÑA, Ovidio	UNACHI	4-99-924
1924 SALDAÑA, Rosa	C.BÁSICO SA MATEO	4-123-1334
1925 SALDAÑA, Rosalina	ESC. LOMA COLORADA	4-122-1260
1926 SALGADO, Magda	U.LATINA-ADMÓN	4-294-1794
1927 SALINAS, Isabel	ESC.STA.CRUZ	4-715-1500
1928 SAMUDIO, Carmen	CAJA DE AHORROS	4-719-383
1929 SAMUDIO, Delitza	ADMÓN-UNACHI	4-140-767
1930 SAMUDIO, Edilberto	ESC.LOMA COLORADA	4-116-2249
1931 SAMUDIO, Edwin	MIGRACIÓN	4-277-580

1932 SAMUDIO, Freddy	PASCUAL	4-250-25
1933 SAMUDIO, Gilma	LIB. REGIONAL	4-715-1721
1934 SAMUDIO, Guillermo	EDUCACIÓN	4-200-36
1935 SAMUDIO, Jorge	C.BÁSICO SAN MATEO	4-102-2298
1936 SAMUDIO, Leysi	INST.DAVID	4-168-87
1937 SAMUDIO, Luis	CAJA DE AHORROS	4-702-1342
1938 SAMUDIO, Luis	CAJA DE AHORROS	4-702-1342
1939 SAMUDIO, Luzmila	ESC. DOLEGUITA	4-101-720
1940 SAMUDIO, María	M O P	4-706-1276
1941 SAMUDIO, Milagros.	P.CICLO E. U.	4-113-64
1942 SAMUDIO, Mirna	INST. DAVID	4-103-1677
1943 SAMUDIO, Nurixel de	SAN AGUSTÍN	4-126-161
1944 SAMUDIO, Roberto A.	AGRO PRO	4-132-447
1945 SAMUDIO, Sonia Esther	MIGRACIÓN	4-230-762
1946 SAMUDIO, Tatiana	MINJUVE	4-712-97
1947 SÁNCHEZ, Alexander	UNACHI-ADMÓN.	4-147-1800
1948 SÁNCHEZ, Amalia	ESC. STA. CRUZ	4-103-2344
1949 SÁNCHEZ, Betty de	ADMÓN-UNACHI	4-117-2381
1950 SÁNCHEZ, César	TECNOLÓGICA-ADMÓN.	4-197-652
1951 SÁNCHEZ, Corina	DIR. TRABAJO	4-253-61
1952 SÁNCHEZ, Francisco	MITSUMOTOR	4-95-64
1953 SÁNCHEZ, Flor	ADMÓN-UNACHI	4-294-699
1954 SÁNCHEZ, Gabriel	IMP.LAS PERLAS	4-242-236
1955 SÁNCHEZ, Isaac	IFARHU	4-700-325
1956 SÁNCHEZ, Isabel	PROV. DEL BARÚ	4-260-689

1957 SÁNCHEZ, Jorge	EDEMET	4-97-2437
1958 SÁNCHEZ, Juan José	M.I.D.A.	4-125-851
1959 SÁNCHEZ, Julio	JOYERÍA LA PERLA	4-742-291
1960 SÁNCHEZ, Leticia	ESC.SAN CRISTÓBAL	4-91-496
1961 SÁNCHEZ, Lorenzo	USMA	4-177-647
1962 SÁNCHEZ, Lucila	OTEIMA	4-145-43
1963 SÁNCHEZ, Luz Marina	AGRO PRO	4-201-709
1964 SÁNCHEZ, Maribel	P.CICLO E.UNIDOS	4-140-292
1965 SÁNCHEZ, Mariela	P. CICLO E.UNIDOS	4-119-1252
1966 SÁNCHEZ, Migdalia	SAN AGUSTÍN.	4-280-1002
1967 SÁNCHEZ, Narcelia	MORAZÁN	4-108-517
1968 SÁNCHEZ, Rosa Elvira	ESC. STA. CRUZ	4-174-314
1969 SÁNCHEZ, Sady J.	BCO. UNIVERSAL	4-270-660
1970 SÁNCHEZ, Samuel E.	AG. NORCAL	6-53-709
1971 SÁNCHEZ, Tomás	OTEIMA	4-248-614
1972 SÁNCHEZ, Virginia	EDEMET SUB.PEDREGAL	4-702-1679
1973 SANJUR, Aurelia de	ESC.DOLEGUITA	4-114-236
1974 SANJUR, Celso	MIN. TRABAJO	4-218-28
1975 SANJUR, Humberto	VARGAS MATAMOROS	4-217-350
1976 SANJUR, María del C.	IFARHU	4-102-684
1977 SAN MARTÍN, Gil A.	TAMBOR	4-35-138
1978 SANTAMARÍA, Elsa	ESC. DOLEGUITA	4-208-961
1979 SANTAMARÍA, Erick	ECONOFINANZAS	4-259-304
1980 SANTAMARÍA, Jorge	COMERCIO e IND.	4-101-72
1981 SANTAMARÍA, Kadhine	CONSA	8-479-507

1982 SANTAMARÍA, Mirla	INT.DAVID	4-98-2581
1983 SANTAMARÍA, Nelly	MINJUVE	4-712-1555
1984 SANTAMARÍA, Ruth	ESC. JOSÉ M. ROY	1-16-482
1985 SANTAMARÍA, Valdemar	TAGARÓPULOS	4-208-506
1986 SANTAMARÍA, Víctor	SUPERMOTORES	4-213-864
1987 SANTIAGO, Itzy	F O C	4-102-2111
1988 SANTIAGO, José	ALCALDÍA	4-217-945
1989 SANTIAGO, Raquel de	ECONOFINANZAS	4-152-725
1990 SANTOS, Doris	ESC. STA. CRUZ	4-132-1112
1991 SANTOS, Esmeralda	CAJA AHORROS	4-703-367
1992 SANTOS, Eyda	ESC. DOLEGUITA	4-122-745
1993 SARMIENTO, Natividad	D U W E S T	2-115-977
1994 SEBALLOS, Manuel	I.P.T. A. ARIAS	4-77-111
1995 SEGOVIA, Einar	ECONOFINANZAS	4-292-46
1996 SEGUIGNOLT, Susett de	ESC. FRANCIA	3-79-961
1997 SERRACÍN, Alba	CABLE & WIRELESS	4-147-596
1998 SERRACÍN, Cira	UNACHI-ADMÓN	1-42-952
1999 SERRACÍN, Elsa de	ESC. STA. CRUZ	4-97-448
2000 SERRACÍN, Ernesto	VARGAS MATAMOROS	4-116-1085
2001 SERRACÍN, Iván	ESC. LA PRIMAVERA	4-101-1693
2002 SERRACÍN, Maribel	LOTERÍA	4-120-2095
2003 SERRACIN, Martha	I.P.T. A. ARIAS	4-120-781
2004 SERRACÍN, Norma de	C. O. N. S. A.	4-91-985
2005 SERRACÍN, Raúl	FOC-ADMÓN.	8-230-2427
2006 SERRACÍN, Rodrigo	AG. NORCAL	4-189-30

2007 SERRANO, Aidee de	AUDITORÍA MPAL.	4-223-946
2008 SERRANO, Carlos	EDEMET	4-142-828
2009 SERRANO, Eusebio	I.P.T. A. ARIAS	1-16-247
2010 SERRANO, Griselda de	MORAZÁN	4-126-898
2011 SERRANO, Javier	IDIAP	4-143-873
2012 SERRANO, José	A S S A	4-98-621
2013 SERRANO, Lina	ESC.LA ESPERANZA	4-191-346
2014 SERRANO, Lisbeth	MEDUC	4-166-825
2015 SERRANO, Maribel	CAJA DE AHORROS	4-225-686
2016 SERRANO, Oliver	UNACHI-ADMON.	4-274-663
2017 SERRANO, Priscila	F O C	4-121-2651
2018 SERRANO, Rubén	BCO. GENERAL	4-257-950
2019 SERRANO, Sergio	MIDA	4-98-33
2020 SHEFFER, Kathia	LI. REGIONAL	4-716-1315
2021 SILVERA, Alvin	AG. CRUZ DEL SUR	4-114-725
2022 SILVERA, José	M O P	4-726-2357
2023 SITTÓN, Vanesa	F O C	4-164-836
2024 SMITH, Norma de	CONSA	4-136-1833
2025 SOBENIS, Luzmila	MINSA	4-138-1213
2026 SOUSA, Néstor	MINSA	8-211-970
2027 STAFF, Gladys	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-166-277
2028 STAFF, Gloria	SAN FCO.DE ASÍS	4-100-1635
2029 SUIRA, Elsi	IDIAP	4-193-413
2030 SUIRA, Xiomara	LIB. REGIONAL	4-134-2283

-T-

2031 TAPIA, Edward	C.BASICO SAN MATEO	4-100-135
2032 TAPIA, Eira	INST.DAVID	4-99-1728
2033 TAPIA, Eva	REGISTRO PÚBLICO	4-165-939
2034 TAPIERO, Manuel	MAREASA	4-718-82
2035 TAYLOR, Maylín	BANISTMO	8-226-1668
2036 TAYLOR, Maura	IFARHU	8-712-2006
2037 TAYLOR, Nicolás	MORAZÁN	4-140-19
2038 TEJADA, Abelino	MIVI	4-149-532
2039 TEJEIRA, Erick	MINSA	4-191-749
2040 TEJEIRA, José Luis	SAN FCO. DE ASÍS	4-101-1775
2041 TEJEIRA, Juan Carlos	SUPERMOTORES	4-700-709
2042 TELLO G., Dalys E. de	BRENES Y ASOC.	4-208-441
2043 TEM, Yolanda de	MORAZÁN	8-118-39
2044 TERÁN, Erick	SUPERMOTORES	4-700-1123
2045 TERÁN, Rosemary de	BCO. NAL	4-157-710
2046 THILLS, Itzela	SAN FCO. DE ASÍS	4-272-499
2047 TORIBIO, Nereida	I.P.T. A. ARIAS	4-102-99
2048 TORRES, Ana	ESC. LOMA COLORADA	4-108-971
2049 TORRES, Leidiana	C.BÁSICO SAN MATEO	4-142-1421
2050 TORRES, Leidys	UNACHI	4-79-877
2051 TORRES, Mavis de	P. CICLO E.UNIDOS	4-102-999
2052 TORRES, Sindy	CONSA	4-700-2161
2053 TREJOS, Edilma de	MED. MILAGROSA	4-118-943

2054 TREJOS, Esther M ^a de	AG. CRUZ DEL SUR	4-119-231
2055 TREJOS, Graciela	ESC. N. VEDADO	9-156-831
2056 TROESTCH, Nizia	UNACHI-ADMÓN.	4-139-2221
2057 TROYA, María	COL. FOC (tarde)	4-137-1267
2058 TROYA, Noriela de	OTEIMA	4-137-2285
2059 TUÑÓN, Isis de	UNACHI-ADMÓN.	4-138-2739

-U-

2060 UBIDE, Anela	USMA	4-136-1341
2061 UGARTE, Ana de	OTEIMA	4-96-705
2062 UREÑA, Keisa de	CABLE & WIRLESS	4-78-655
2063 UREÑA, Iván	R D S	4-142-339
2064 URIBE, Elida	ECONOFINANZAS	4-727-1830
2065 URIETA, Gualder	SUPERMOTORES	4-229-838
2066 URIBE, Jorge	I.P.T. A. ARIAS	4-103-2049
2067 URRIBARRA, Rubén	CAJA DE AHORROS	4-706-482
2068 URRIOLA, Carlos	ART. DE CHIRIQUI	4-157-831
2069 URRIOLA, Leila M. de	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-165-112
2070 URRIOLA, Lizbeth	SAN FCO. DE ASÍS	4-108-874
2071 URRIOLA, Lourdes de	I.P.T. A. ARIAS	4-108-874
2072 URRIOLA, Rubén	EDEMET	4-106-688
2073 URRIOLA, Yolanda	R D S	4-212-690

-V-

2074 VALDÉS, Agustín	D. ESQUIVEL	4-101-1978
2075 VALDÉS, Alejandro	EL DUPLICADO	4-136-2137
2076 VALDÉS, Aracelly	ROMERO (almacén)	4-97-1672
2077 VALDÉS, Candelario	ESC.NVO.VEDADO	4-118-2773
2078 VALDÉS, Carmen	ESC. FRANCIA	4-68-950
2079 VALDÉS, Carolina	ECASESO	4-718-1971
2080 VALDÉS, Doris de	I.P.T. A. ARIAS	4-115-275
2081 VALDÉS, Esther M.	F O C	4-118-122
2082 VALDÉS, Fernando	EDEMET	4-125-2615
2083 VALDÉS, Flérída de	ESC. STA. CRUZ	4-101-2131
2084 VALDÉS, Frederick	TOLEDANO	4-710-698
2085 VALDÉS, Gaspar	EDEMET	4-152-94
2086 VALDÉS, Guillermo	SUPERMOTORES	4-290-906
2087 VALDÉS, José	DIST.CH.UNIDA	4-84-76
2088 VALDÉS, José P.	EDEMET	4-72-697
2089 VALDÉS, Kitzela	ESC.REP.FRANCIA	4-282-497
2090 VALDÉS, Libnys	SUPERMOTORES	4-248-624
2091 VALDÉS M., Luis A.	TOLEDANO	4-720-230
2092 VALDES, Luis A.	INST.DAVID	4-146-441
2093 VALDÉS, Margarita	M O P	4-139-1950
2094 VALDÉS, Mercedes	ESC. STA. CRUZ	8-209-1036
2095 VALDÉS, Victor	BUDGET	4-148-399
2096 VALDÉS, Vielka	ANTONIO J.DE SUCRE	4-213-357
2097 VALDÉS, Yessenia	MEDUC	4-279-978
2098 VALLEJOS, Lourdes	AGRO PRO, S.A.	4-163-668
2099 VALENZUELA, Ivanna	GRUPO VARGAS M.	4-263-649

2100 VALERIN, Magda	ESC.LA ESPERANZA	4-95-353
2101 VARGAS, Daniel	ANGLO PANAMEÑO	4-225-414
2102 VARGAS, Flérída de	ESC. STA. CRUZ	4-101-2131
2103 VARGAS, Kenelma	BIOTÉCNICA CH.	8-530-1873
2104 VÁSQUEZ, Geovani	ANGLO PANAMEÑO	4-139-2640
2105 VÁSQUEZ, Gloria	U. LATINA	8-466-624
2106 VÁSQUEZ, Elizabeth de	ESC. LASSONDE	4-104-1305
2107 VÁSQUEZ, Juan C.	AGRO PRO	4-283-472
2108 VÁSQUEZ, Luis	BCO. NAL.	4-147-297
2109 VAZ, María de	SAN FCO. DE ASÍS	4-115-81
2110 VEGA, Dilma	ESC. SAN MATEO	4-102-957
2111 VEGA, Edda Lin	U. LATINA	4-155-1934
2112 VEGA, Elvira	ESC-JOSÉ M. ROY	4-104-816
2113 VEGA, Ira Nadia	ESC. FRANCIA	4-255-891
2114 VEGA, Luis Manuel	LIB. REGIONAL	4-718-207
2115 VEGA, Miriam	SAN FCO. DE ASÍS	4-160-179
2116 VEGA, Mitzila	ESC. SAN MATEO	4-281-23
2117 VEGA, Neftalí	ESC. SAN CRISTÓBAL	4-116-644
2118 VEGA, Teófilo	GRUPO VARGAS M.	1-703-1853
2119 VILLALÁZ, Magaly	U.TECN.-ADMÓN.	4-132-346
2120 VILLAMONTE, Harold	USMA	4-146-364
2121 VILLARREAL, Abel	MEDUC	4-715-485
2122 VILLARREAL, Alfonso	INST. DAVID	4-95-81
2123 VILLARREAL, Alvinio	U.TEC.-ADMÓN.	4-104-648
2124 VILLARREAL, Dalma	INST. DAVID	4-96-2739
2125 VILLARREAL, Dalma	ECONOFINANZAS	4-243-726

2126 VILLARREAL, Dianet	OTEIMA	4-154-279
2127 VILLARREAL, Elsa	MEDUC	4-173-858
2128 VILLARREAL, Jennifer	CAJA DE AHORROS	8-484-405
2129 VILLARREAL, Raúl	TAMBOR, S.A.	4-204-909
2130 VILLARREAL, Rogelio	INST.DAVID	4-147-687
2131 VILLARREAL, Velsy	ECONOFINANZAS	4-700-1239
2132 VILLARREAL, Xiomara	UNACHI-ADMÓN.	4-204-651
2133 VILLARREAL, Zuleika	MIGRACIÓN	4-290-862
2134 VILLARREAL, Yaneth	ESC.NVO.AMANECER	4-194-333
2135 VILLAVERDE, Edgar	ECONOFINANZAS	4-236-314
2136 VILORIA, Mitzila	MULTI-IMPRESOS	4-125-190
2137 VILORIA, Edilia	INST.DAVID	4-112-186
2138 VÍQUEZ, Rafael	INST.DAVID	4-102-90
2139 VISSUETI, Sol	GRUPO VARGAS M.	4-209-964

-W-

2140 WILLIAMS, Alberto	MORAZAN	3-69-924
2141 WILLIAMS, Nicolás	MULTI-IMPRESOS	8-265-6
2142 WILSON, Carlos	CONSA FOC-TARDE	4-106-199
2143 WILSON, Idalia de	EDEMET	2-79-2718

-Y-

2144 YÁNGUEZ, Jaime E.	SAN AGUSTÍN	4-101-1591
2145 YÁNGUEZ, Mario	ECASESO	4-155-100

2146 YÁNGUEZ, Nilda R.	UNIV. TEC.	~~4-120-5~~
2147 YÁNGUEZ, Pablo	U.TEC.-ADMÓN.	4-224-204
2148 YEE, Roberto R.	TRIB. ELECTORAL	4-104-230

-Z-

2149 ZAMBRANO, EDWARS E.	GRUPO SÍLABA-TESA	8-171-2036
2150 ZAMBRANO, Ramón	EDEMET	4-72-938
2151 ZAMORA, Luis	EDEMET	8-406-619
2152 ZAMORA, Ros A. de	EDEMET	4-259-681
2153 ZAPATA, Franklin	MOTORES DEL BARÚ	4-701-620
2154 ZARATE, Luis A.	UNIV. TEC.	PE-6-957
2155 ZELEDÓN, Kathia	USMA	PE-5-3339
2156 ZURITA, Wilfredo	U. TECNOLÓGICA	2-89-1291

Así terminó el acto y para constancia se firma.

SALVADOR DOMINGUEZ BARRIOS
Magistrado Presidente

MAG. CARMEN DE GRACIA DE GARCIA

MAG. ASUNCION CASTILLO

LIC. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO
Secretaria Interina

AVISOS

AVISO

Hago del conocimiento público, que yo **LUIS MENELIO MILORD DUQUE**, con cédula 8-437-403 que he cambiado mi negocio de persona natural, para constituirse a la **SOCIEDAD ASALTO URBANO, S.A.**
L- 488-300-75
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, **LOO SIN CHAE DE CHOK**, con cédula de identidad personal número N-17-905, hago constar que vendí mis establecimientos comerciales denominados **ABARROTERIA Y CARNICERIA CHAE** con registro número 2000-2252, **PANIFICADORA CHAE** registro número 2001-4530 y **PANADERIA CHAE** registro número 2001-4531, ubicadas en el corregimiento de Tocumen Sector Sur, Barriada Santa

Eduviges, a la joven **JULIA CHOK LOO**, con cédula de identidad personal número 8-769-527.
L- 488-276-16
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 136 de 9 de enero de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 391692, Documento 429637, ha sido disuelta la sociedad **CAMEROON INTERTRADE INC.**
Panamá, 27 de enero de 2003
L- 488-277-55
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 218 de 17 de enero de 2003, de la Notaría Novena del

Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 285107, Documento 428335, ha sido disuelta la sociedad **KEYNES CORPORATION S.A.**
Panamá, 27 de enero de 2003
L- 488-277-63
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8211 de 26 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 151363, Documento 417863 de 17 de diciembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OLARD INVESTMENT INC.**
Panamá, 26 de diciembre de 2002.
L- 487-998-71
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8438 de 06 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 205968, Documento 418351 de 18 de diciembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MIXANA INVESTMENT CORP.**
Panamá, 26 de diciembre de 2002.
L- 487-998-71
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8179 de 25 de noviembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 169587, Docu-

mento 417765 de 17 de diciembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BALMAED PROPERTY CORP.**
Panamá, 26 de diciembre de 2002.
L- 487-998-71
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8362 de 04 de diciembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 388825, Documento 418343 de 18 de diciembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALDANO MANAGEMENT INC.**
Panamá, 26 de diciembre de 2002.
L- 487-998-71
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 02-03
El Alcalde Municipal

del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **JAVIER ALEXANDER CORNEJO GONZALEZ**, varón,

panameño, mayor de edad, soltero, con domicilio en Nuevo Perú, corregimiento de Pocrí, con cédula Nº 2-103-1645 actuando en su propio nombre y

representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Nuevo Perú, corregimiento de

Pocrí, distrito de Aguaculce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 11,484, Tomo 1292, Folio 294 propiedad del Municipio de

Aguadulce. Tal como se describe en el plano N° RC-201-15270, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 13 de junio de 2002.

Con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (922.70 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Agustín González, usuario de la finca 11484 y mide 16.324 Mts. y 17.956 Mts.

SUR: Servidumbre y mide 19.005 Mts. y calle sin nombre y mide 7.586 Mts., 4.852 Mts. y 9.563 Mts.

ESTE: Maritza G. de Comejo, finca 20396 y mide 16.324 Mts. y 10.00 Mts.

OESTE: Lesbia Pérez, usuaria de la finca 11,484 y mide 28.285 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que

la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 07 de enero de 2,003.

El Alcalde
(Fdo.) ARIEL A. CONTE S.

La Secretaria
(Fdo.) HEYDI D. FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 7 de enero de 2003
L-036230
Unica Publicación

Bocas del Toro, 21 de enero de 2003

EDICTO

Nº 004-2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MARINA AZUL INTERNACIONAL, S.A.**, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un lote de terreno, de 2,668.26 M2, ubicado Isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terrenos insulares propiedad de la nación.

SUR: Mar.

ESTE: Ribera de mar, la playa y el mar.

OESTE: Ribera de

mar, la playa y el mar. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
Administrador Regional de Catastro
Prov. de Bocas del Toro

ELMA S. DE MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-488-312-41
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 3-23-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la **DILIA DEL CARMEN TEJEIRA ALVARADO**, con cédula de identidad personal N° 4-248-227, vecino (a) de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-294-00, según plano aprobado N° 303-02-4238, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has. + 6,744.42 M2, ubicada en la localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Río Caño. **SUR:** Donatila Hurtado. **ESTE:** Río Caño. **OESTE:** Oswald Ameth Wong Hurtado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de enero de 2003.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI

Funcionario Sustanciador
L- 488-313-48
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 3-24-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la **EUGENIO RICARDO CHAVARRIA DE LA TORRE**, con cédula de identidad personal N° 4-118-2688, vecino (a) de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-291-00, según plano aprobado N° 303-02-4161, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 9,965.74 M2, ubicada en la localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Caño.
SUR: Donatila Hurtado.
ESTE: Río Caño.
OESTE: Oswald Ameth Wong Hurtado.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de enero de 2003.
DAYRA E. DE RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-313-06
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 3-261-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
 Que la **ORLANDO GEOVANI WONG HURTADO**, con cédula de identidad personal Nº 4-184-401, residente en el corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-290-00, según plano aprobado Nº 303-02-4162, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 9983.83 M2, ubicada en la localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eugenio Ricardo Chavarría de la Torre.
SUR: Dámaso Rivera.
ESTE: Donatila Hurtado y Oswald Ameth Wong Hurtado.

OESTE: Eugenio Ricardo Chavarría de la Torre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Coclé del Norte o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-313-14
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 3-262-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
 Que la **OSWALD AMETH WONG HURTADO**, con cédula de identidad personal Nº 4-154-218, vecino de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-292-00, según plano aprobado Nº 303-02-4047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 100 Has. + 0.00 M2, ubicada en la localidad de Belén, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eugenio Ricardo Chavarría de la Torre.
SUR: Donatila Hurtado.
ESTE: Dilia del Carmen Tejeira Alvarado.
OESTE: Orlando Geovani Wong Hurtado.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de diciembre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-312-83
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO Nº 1-2003
 El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
 Que los señores **N E S T O R J A R A M I L L O JARAMILLO**, con cédula N-15-120 y **GLORIA PINZON DE JARAMILLO**, con cédula Nº 9-23-709, ha solicitado en COMPRA un lote de terreno, parte de la Finca Nº 11,307, Tomo 1563, Folio 243, propiedad de la Nación con una cabida superficial de 561.00 M2,

ubicado en Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Océano Pacífico.

ESTE: Con resto de la Finca 11307 Tomo 1563, Folio 242, Prop. de la Nación, ocupado por Carlos Pinzón.

OESTE: Con Finca 19776 Rollo 18945, Doc. 4 propiedad de Luz Marina Salamina.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. ING. IVAN MORAN H.
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé

ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc

L-488-334-63
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 020-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER: Que el señor (a) **LIDIA GARCIA DE GONZALEZ**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento de Llano Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0127, según plano aprobado Nº 603-06-6043, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 0643.27 M2,

ubicada en la localidad de El Cañafístulo, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Río La Villa.

SUR: Israel Mendoza, Braulio Cárdenas.

ESTE: Israel González Hernández.

OESTE: Braulio Cárdenas, camino a la escuela.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 27 días del mes de enero de 2003.

LIC. GLORIA A. GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc AGRMO. JUAN

PIMENTEL J. Funcionario Sustanciador

L-488-247-57

Única publicación

EDICTO Nº 207
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOTA FONTANE MEDINA**, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Barriada San Antonio, casa s/n, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-116-212, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Caimitones de la Barriada El Peñascal, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle Transversal 2da. y Calle Transversal 1ra. con: 37.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 6.69

Mts.

OESTE: Calle Los Caimitones con: 23.67 Mts.

Area total del terreno: quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (548.54 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 1 del Acuerdo Municipal Nº 11-A de 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregue se le sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLALBA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis de septiembre de dos mil dos.

L-487-189-30

Única Publicación

CTO Nº 246
ECCION DE
GENIERIA
ICIPAL DE LA
HORRERA
ECCION DE
ATASTRO
ALCALDIA
NIPAL DEL
TRITO DE LA
HORRERA
scrita Alcaldesa
distrito de La
rera,
ACE SABER:
el señor (a) LUIS
S Q U E Z
OBAR y YUK
N NG DE
S Q U E Z,
ameño y
anjera, unidos,
mbro de la Fuerza
lica y
mercante,
ores de edad,
residencia en
O.S., Barrio
boa, portadores
las cédulas de
tidad personal Nº
9-2515 y E-8-
2 0 0 0
pectivamente, en
propio nombre o
representación de
propias personas
solicitado a este
spacho que se le
udique a título de
na propiedad, en
ncepto de venta de
lote de terreno
unicipal urbano;
calizado en el lugar
enominado Calle
erónica de la
arriada N.A.O.S.,
regimiento Barrio
alboa, donde hay
na construcción
stinguido con el
úmero y
uyos linderos y
medidas son los
siguientes:
ORTE: Calle
erónica con: 12.00

Mts.
SUR: Vereda con:
12.00 Mts.
ESTE: Resto libre de
la finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 25.00
Mts.
OESTE: Resto libre
de la finca 6028,
Tomo 194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 25.00
Mts.
Area total del terreno
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 12 de
noviembre de dos mil
dos.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su

original.
La Chorrera, doce
(12) de noviembre de
dos mil dos.
L-488-296-18
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-103-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**BASILIO
GONZALEZ
QUINTERO** y otra,
vecino (a) del
corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-21-290, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-154-99, según
plano aprobado Nº
102-01-1263, la
adjudicación a título
oneroso de un globo
de terreno nacional
adjudicable,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 16
Has. + 3986.60 M2,

ubicado en la
localidad de Babon
Key, corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Félix Gómez y
Cristino González.
SUR: Pantano.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Cristino
González, Sandino
Vanhorn, Tania
González, Samuel
Taitan.

OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Félix Gómez y
Guillermo Brown.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en
Changuinola, a los 29
días del mes de
noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador

L-487-882-94
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-104-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)
ROGER MIRANDA,
vecino (a) del
corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-168-151, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-011-02, según
plano aprobado Nº
102-01-1600, la
adjudicación a título
oneroso de un globo
de terreno nacional
adjudicable,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 0
Has. + 1077.60 M2,
ubicado en la
localidad de La
Loma, corregimiento
de Changuinola,
distrito de

Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Empalme-Finca Nº 4.
SUR: Servidumbre del río Changuinola.
ESTE: Servidumbre del río Changuinola.
OESTE: Parte de la finca 3759, ocupado por Roger Miranda.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 29 días del mes de noviembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-860-56
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-111-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE BENIGNO PITTÍ CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-904, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-417-02, según plano aprobado Nº 102-01-1667, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 2,262.32 M2, ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Custodio Martínez.
SUR: Terrenos

ocupados por Custodio Martínez.

ESTE: Terrenos ocupados por José Benigno Pittí Caballero.

OESTE: Terrenos ocupados por Benigno Pittí Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-860-64
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO

Nº 1-112-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE BENIGNO PITTÍ C.**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-904, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-416-02, según plano aprobado Nº 102-01-1666, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 2,961.25 M2, ubicado en la localidad de Loma Torre, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por José Pittí Caballero.

SUR: Quebrada Lincoln.

ESTE: Terrenos ocupados por Roger Miranda.

OESTE: Terrenos ocupados por Juanito

Miranda San

Para efectos se fija el p
Edicto en lug
de

Departamen
Alcaldía

Changuinola
corregiduría

Changuinola
del mism

entregarán
interesado p

las haga pub
los órganos

publica
correspondien

como lo orden
108 del C

Agrario. Este
tendrá una v

de quince (15)
partir de su

publicación.
Dado

Changuinola,
días del m

diciembre de 2
AIDA TROET

Secretaria Ad
JULIO SMITH

Funcionario
Sustanciador

L- 487-860-06
Unica

publicación R

REPUBLICA
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

DE REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 9,
BOCAS DEL T

EDICTO
Nº 1-113-0

El sus

funciona
sustanciador

Reforma Agrari
Ministerio

Desarro
Agropecuario,
provincia de B

HACE SABER:
Que el señor (a) **KEVIN L. E.**, vecino del corregimiento de Changuinola, de la cédula de identidad personal N° 0-345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 02, según plano aprobado N° 102-02-1673, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 4 Has. + 4198.28 M2, ubicado en la localidad de Almirante, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Rafael Vargas y Zonia del Carmen Ibarra Machuca.
SUR: Terrenos ocupados por Carlota Mudy, David Wendibur y servidumbre.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Zonia del Carmen Ibarra y Agustín Valdez.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rafael Vargas.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario Sustanciador
L- 487-884-30
Única publicación R

corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario Sustanciador
L- 487-884-30
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-114-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIDES GONZALEZ DE SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Punta Robalo, distrito

de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-48-419, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-106-98, según plano aprobado N° 103-04-1495, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 76 Has. + 9,803.30 M2, ubicado en la localidad de Los Chirichahos, corregimiento de Punta Robalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Jaime Morales, Jorge Rodríguez.
SUR: Terrenos ocupados por Juan Pimentel, Manuel De Jesús Villarreal, carretera.
ESTE: Terrenos ocupados por Sheyla Verónica Calderón de Rodríguez.
OESTE: Terrenos ocupados por Generoso González.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Punta Robalo y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario Sustanciador
L- 487-884-56
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-115-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JAIME GAITAN PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-111-45, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-347-02, según plano aprobado N° 102-02-1673, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 4 Has. + 4198.28 M2, ubicado en la localidad de Almirante, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Rafael Vargas y Zonia del Carmen Ibarra Machuca.
SUR: Terrenos ocupados por Carlota Mudy, David Wendibur y servidumbre.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Zonia del Carmen Ibarra y Agustín Valdez.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rafael Vargas.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 16 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-860-22
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-116-02 -

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SAN CRISTOBAL LAND DEVELOPMENT INC., REP. JAVIER RIVERA FERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-350-22, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-349-02, según plano aprobado Nº 102-05-1672, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 19 Has. + 0258.18 M2, ubicado en la localidad de Punta Pargo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Leonardo Blanford y Cornelio Prescott.
SUR: Terrenos ocupados por Arturo Burton, Tricots Investment S.A.
ESTE: Terrenos ocupados por Cornelio Prescott.
OESTE: Servidumbre del mar 200.00 metros.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro o en la corregiduría de Tierra Oscura y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-884-22
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-117-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIMAS BULTRON MENDOZA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-837, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-144-99, según plano aprobado Nº 102-01-1613, la

adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 2 Has. + 1,014.61 M2, ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Luis Flores y Maritza Abrego.
SUR: Terrenos ocupados por Simona Suira.
ESTE: Terrenos ocupados por Juan Eliécer Vargas.
OESTE: Terrenos ocupados por Simona Suira.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en

Changuinola, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-883-8
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-119-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **TEODORO AGUIRRE QUINTERO**, (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-253-22, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-531-01, según plano aprobado Nº 102-01-1655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de Changuinola, para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en

Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 40 Has. + 3505.20 M2, ubicada en la localidad de Finca N° 42, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales no adjudicables ocupados por Teodoro Aguirre Quintero.

SUR: Terrenos ocupados por Calixto Esteban Gómez Marciaga y canal de drenaje.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Yeira Anay Serrano Salvatierra (plano 102-01-1267) y canal de drenaje de 2.00 metros de ancho y servidumbre de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Terrenos nacionales no adjudicables ocupados por Teodoro Aguirre Quintero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-79
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-120-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUILLERMO EDUARDO MACHADO COOMBS**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-17-945, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-306-02, según

plano aprobado N° 102-02-1654, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que será segregado de la finca N° 205, Tomo 13, Folio 404, con una superficie de 0 Has. + 0473.410 M2, ubicada en la localidad de Una Milla, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parte de la finca 205, ocupado por Dalis Morales de Ibarra.

SUR: Parte de la finca 205, ocupado por Severino Castillo.

ESTE: Parte de la finca 205, ocupado por Severino Castillo.

OESTE: Vereda a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-61
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-121-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DALIS DAIQUIRIZ JURADO DE IBARRA (usual DALYS DAIQUIRIZ MORALES DE IBARRA)**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-256-523, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-305-02, según plano aprobado N° 102-02-1656, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que será segregado de la finca N° 205, Tomo 13, Folio 404, con una superficie de 0 Has. + 0514.276 M2, ubicada en la localidad de Una Milla, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda a calle principal.

SUR: Parte de la finca 205, ocupado por Guillermo E. Machado.

ESTE: Parte de la finca 205, ocupado por Ceverino Castillo y canal.

OESTE: Vereda a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-45
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-122-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HUMBERTO MANUEL QUIEL PINEDA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 8-186-201, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-027-02, según plano aprobado N° 102-01-1646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales, propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que será segregado de la finca N° 3441, Tomo 22839, Documento 1, con una superficie de 0 Has. + 0262.94 M2, ubicada en la localidad de Finca 43, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Dionisio Jiménez.
SUR: Terrenos ocupados por Rafael Miranda.
ESTE: Calle a vía férrea - La Laguna.
OESTE: Terrenos ocupados por Aurelio Rivera y Bolívar Sobenis.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-858-48
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-123-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDGAR ALEXIS CHACON DE GRACIA**, con cédula de identidad personal N° 1-39-396 y **JOSE DIOGENES CHACON DE GRACIA**, vecinos del corregimiento de Río Uyama, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 1-32-967, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-354-00, según plano aprobado N° 101-03-1614, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 31 Has. + 4885.72 M2, ubicada en la localidad de Loma Cuchillo, corregimiento de Cauchero, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Alejandro Montezuma.
SUR: Terrenos ocupados por Edgar Alexis Chacón De Gracia y carretera Almirante-Chiriquí Grande.
ESTE: Terrenos ocupados por Willy Santos, Carlos Denys Saldaña y Benicio Bellido.
OESTE: Quebrada Los Higueros.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro o en la corregiduría de Bocas del Toro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de

diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-859-29
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-124-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LISBETH ESTHER MORALES CERDA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 8-764-494, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-419-02, según plano aprobado N° 102-01-1662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terrenos patrimoniales, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

segregado de la finca Nº 727, Tomo 105, Folio 146, con una superficie de 1 Has. + 0166.24 M2, ubicada en la localidad de Sector de Puente Blanco - San San, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vía férrea y carretera.
SUR: Parte de la finca 1167, ocupado por Blanca Esther Cerdas de Morales.
ESTE: Parte de la finca 727 y parte de la finca 1167, ocupado por Lorenzo Caballero.
OESTE: Parte de la finca 727 y parte de la finca 1167, ocupado por José María De León.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 23

días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-857-91
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-125-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.
HACE SABER:
Que el señor (a) **GROVEDALE ENTERPRISES INC. (Representante PABLO JAVIER ESPINO)**, vecinos del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-602, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-390-02, según plano aprobado Nº 102-02-1674, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, con una superficie de 8 Has. + 5615.85 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Garay, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera pavimentada.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Iván Patiño, Ramón Pineda.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Brown De León (plano 102-02-1609).
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Amelia Edwards.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH

Funcionario
Sustanciador
L- 487-867-21
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-126-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.
HACE SABER:
Que el señor (a) **GROVEDALE ENTERPRISES INC. (Representante PABLO JAVIER ESPINO)**, vecinos del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-602, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-389-02, según plano aprobado Nº 102-03-1665, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 5 Has. + 1567.67 M2, ubicada en la localidad de Ojo de

Agua, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Gilberto Cano.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Luis Olmedo Palacio.
ESTE: Carretera a otro lote.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por carretera a Aguadulce.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-860-98
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-246-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JAVIER ARMANDO V E R G A R A B O N A G A**, vecino (a) de Concepción del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-360-12, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-122-02 del 14 de junio de 2002, según plano aprobado Nº 808-17-16188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1615.53 M2, que forma parte de la finca Nº 44154, inscrita al tomo 1040, folio 314, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Utivé, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mercedes Miranda Pittí.

SUR: Hilda A. Cárdenas.

ESTE: Vereda de 5.00 metros.

OESTE: Mélida Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 17 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-875-81

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-248-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **C A R O L O N A E R N E S T A B A R R I A F L O R E S**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-179-639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-399-86 del 9 de Sept. de 1986, según plano aprobado Nº 87-16-11172, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0554.9154 M2, que forma parte de la finca Nº 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra.

SUR: Manuel Espinosa.

ESTE: Victorino Frías.

OESTE: Marina Lucrecia Medina de Romero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-889-85
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-249-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **E M E L I N A E S T H E R C A S T R O F L O R E S**

vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-1562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-521-92 del 29 de Sept. de 1992, según plano aprobado Nº 87-16-10463, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0336.58 M2, que forma parte de la finca Nº 89,005 inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio Pineda Canto.
SUR: Vereda de 2.50 mts. y Ariel Chávez Samaniego.
ESTE: Nixeira Camargo.
OESTE: Joel Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-876-04
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-254-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMINIO RIVAS**, vecino (a) de **Martínambo**, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-13-1839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-95-2002, según plano aprobado Nº 805-06-16126, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 1137.50 M2, ubicada en **Martínambo**, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Manuel Antonio.
SUR: Quebrada La Pitoza y Misael Gil.
ESTE: Celestino Aguirre y camino de 10.00 mts. de ancho.
OESTE: Río Martínambo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en

la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 5 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-887-31
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-255-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMINIO RIVAS**, vecino (a) de **Martínambo**, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo,

portador de la cédula de identidad personal Nº 5-13-1839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-640-92, según plano aprobado Nº 805-06-16125, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 63 Has. + 2272.73 M2, ubicada en **Martínambo**, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo B. Superficie 4 Has. + 0346.13 M2.
NORTE: Celestino Aguirre.
SUR: Camino de 10.00 mts.
ESTE: Camino de 10.00 mts.
OESTE: Celestino Aguirre.
Globo A. Superficie 59 Has. + 1926.60 M2.

NORTE: Fernando González.
SUR: Angel Muñoz y quebrada La Pitoza.
ESTE: Luis Gonzálz Rosales y Fernando González.
OESTE: Misael Gil y camino de 10.00 mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 5 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-876-54
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-256-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE GABRIEL BARRERA DIAZ**, vecino (a) de Santa Marta, corregimiento de _____, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-713-1578, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-25-2000, según plano aprobado Nº 805-04-15295, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 6482.26 M2, ubicada en Las Lajitas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 15.00 mts. y Gabriel Barrera.

SUR: Calle de 15.00 mts. y Elauterio Moreno.

ESTE: Gabriel Barrera y Elauterio Moreno.

OESTE: Calle de 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 6 días del mes de

noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 487-876-38

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 7,

CHEPO

EDICTO

Nº 8-7-257-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **D I O M E D E S MORALES BARRIA**, vecino (a) de Palmas Bellas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-313-99, según plano aprobado Nº 805-08-16011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 0,910.65 M2,

ubicada en Palmas Bellas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victorino Rodríguez.

SUR: Herminio Melgar.

ESTE: Carretera 10.00 mts.

OESTE: Victorino Rodríguez y Herminio Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 8 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 487-877-01

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO

Nº 8-7-258-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **GENARO GIL HERNANDEZ y MIRTA ALBA**, vecino

(a) de Alto de Tocumen, del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-126-430 y 2-130-519, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-400-93 del 27 de septiembre de 1993, según plano aprobado Nº 808-19-14010,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6835.2586 M2, que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en localidad de Colorado, corregimiento Tocumen, distrito Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: El Rodríguez y Beat Cedeño.

SUR: Vereda de 5 mts. y línea de alto voltaje.

ESTE: Beat Cedeño y línea alto voltaje.

OESTE: Vereda 5.00 mts. y El Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del distrito de Panamá, en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 12 días del mes de noviembre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 487-877-35

Unica

publicación R